ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MC-039-CENACFLORENCIA-2026, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACION DE SERVICIO DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICO DE AGUAS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS POR CENAC REGIONAL FLORENCIA

La Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA, cumpliendo sus funciones como unidad ejecutora del presupuesto en vigencias anteriores, ha estructurado y adjudicado procesos de MINIMA CUANTIA para el servicio de ensayo y análisis técnico de agua para las plantas de tratamiento de agua potable (PTAP) y agua residual (PTAR).

Se establecen a continuación las características de adjudicaciones anteriores de acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR 2025 Versión 03 del 29 de septiembre de 2025 elaborado por Colombia compra eficiente.

No. DEL PROCESO	PROCESO MÍNIMA CUANTÍA No. 038-CENAC REGIONAL FLORENCIA– 2025; ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 049-2025	PROCESO MÍNIMA CUANTÍA No. 031-CENAC REGIONAL FLORENCIA– 2024; ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 033-2024	PROCESO MÍNIMA CUANTÍA No. 033-CENAC REGIONAL FLORENCIA– 2023; ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 039-2023
FECHA DE CELEBRACION	21 DE JULIO DE 2025	08 DE MARZO DE 2024	08 DE MAYO DE 2023
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA
OBJETO	SERVICIO DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICO DE AGUAS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) DEL BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL No.19 (BAEEV19), UNIDAD CENTRALIZADA PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA" VIGENCIA 2025".	"SERVICIO DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICO DE AGUAS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) DEL BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL No.19 (BAEEV19), UNIDAD CENTRALIZADA PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"	"SERVICIO DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICO DE AGUAS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) DEL BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL No.19 (BAEEV19), UNIDAD CENTRALIZADA PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"
LA COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS O BIENES ADQUIRIDOS PRESENTAN ESTACIONALIDAD EN EL AÑO?	NO	NO	NO
CONTRATISTA	TORMET AMBIENTE Y DESARROLLO S.A.S.	GARDEL SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S	GARDEL SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S
CUANTIA	$8.265.720,00 peso colombiano	$ 4'500.000,00 peso colombiano	$ 3.000.000,00 peso colombiano
PLAZO	Hasta 28 de noviembre de 2025 o hasta agotar presupuesto	Hasta el 09 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto	Hasta el 11 de diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto
PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS	NO	NO	NO
TIPO DE RECURSO	FUNCIONAMIENTO	FUNCIONAMIENTO	FUNCIONAMIENTO
LUGAR DE ENTREGA	PUERTO RICO (CAQUETA)	FLORENCIA, CAQUETA	FLORENCIA, CAQUETA
NORMALIDAD EJECUCION	SI	SI	SI
MULTAS Y SANCIONES	NO	NO	NO
CONDICIONES DE PAGO	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES
GARANTIAS EXIGIDAS	-CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: 10% -CALIDAD DEL SERVICIO: 10%	-CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: 10% -CALIDAD DEL SERVICIO: 10%	-CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: 10% -CALIDAD DEL SERVICIO: 10%

No. DEL PROCESO	PROCESO MÍNIMA CUANTÍA No. 038-CENAC REGIONAL FLORENCIA– 2025; ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 049-2025	PROCESO MÍNIMA CUANTÍA No. 031-CENAC REGIONAL FLORENCIA– 2024; ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 033-2024	PROCESO MÍNIMA CUANTÍA No. 033-CENAC REGIONAL FLORENCIA– 2023; ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 039-2023
	-PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: 5%	-PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: 5%	-PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: 5%
SINIESTROS	NO	NO	NO

1.2 HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS

La CENAC REGIONAL FLORENCIA ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con objeto similar o relacionado al presente.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP II, son:

ENTIDAD	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC- NEIVA MC-035- CENAC NEIVA-2025	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES MiC-0008-DRNR-2025	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC-VALLEDUPAR 036-MC-CENACVALLEDUPAR-2025
FECHA CELEBRACION	02 DE MAYO DE 2025	29 DE ABRIL DE 2025	10 DE MAYO DE 2025
OBJETO	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CARACTERIZACION DE AGUAS RESIDUALES Y GESTIÓN DE RIESGOS PARA VERTIMIENTOS CON DESTINO AL BAEEV12 UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC NEIVA VIGENCIA 2025	CONTRATAR EL SERVICIO DE CARACTERIZACION DE LAS AGUAS RESIDUALES BUCARAMANGA CUCUTA VALLEDUPAR Y BARRANCABERMEJA DE LA REGIONAL NORORIENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN, PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE- PTAP Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES- PTAR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, PARA LA VIGENCIA 2024.
MODALIDAD SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA
No. CONTRATO	ACEPTACION DE OFERTA No. 026-2025	ACEPTACION DE OFERTA No. 0007-DRNR-2025	ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 032-CENACVALLEDUPAR-2025
CONTRATISTA	SOLUCIONES Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.	TORMET AMBIENTE Y DESARROLLO SAS	VITAE INGENIERÍA & CONSULTORÍA
CUANTIA	$ 16.000.000 Peso Colombiano	$ 8.087.880 Peso Colombiano	$48'648.000 Peso Colombiano
AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
NORMALIDAD EJECUCION	SI	SI	SI
MULTAS Y SANCIONES	NO	NO	NO
CONDICIONES DE PAGO	PAGOS PARCIALES	UNICO PAGO	UNICO PAGO
GARANTIAS EXIGIDAS	-CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 20% -CALIDAD DEL SERVICIO 20% -PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: 5% - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 200 SMMLV	-CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 20% --CALIDAD DEL SERVICIO 20% -PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: 5%	-CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 30% -CALIDAD DEL SERVICIO 30% -PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: 5%
SINIESTROS	NO	NO	NO

ENTIDAD	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC- NEIVA MC-035- CENAC NEIVA-2025	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES MiC-0008-DRNR-2025	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC-VALLEDUPAR 036-MC-CENACVALLEDUPAR-2025
PLAZO DE EJECUCION	6 MESES	61 DIAS	6 MESES

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable (CENAC) Florencia, en cumplimiento de su misión constitucional y en su calidad de unidad centralizadora, justifica la contratación del suministro de la partida correspondiente a servicios de ensayo y análisis técnico, con cargo al rubro presupuestal 02-02-02-008-003 – OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, para las Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), orientados a la toma de muestras, el análisis físico-químico y microbiológico del agua potable y de las aguas residuales, así como a la emisión de informes técnicos con los resultados obtenidos.

Esta contratación responde a los requerimientos presentados por la Décima Segunda Brigada del Ejército Nacional y la Brigada Contra el Narcotráfico No. 1, a partir de las necesidades formuladas por sus unidades subordinadas, entre las cuales se destacan el BAEEV19 y el BACN4, y tiene como finalidad garantizar el suministro de agua potable apta para el consumo humano, el adecuado tratamiento de las aguas residuales, la reducción de los niveles de contaminación y la prevención de afectaciones a cuerpos hídricos cercanos, asegurando condiciones adecuadas de saneamiento, salud pública y bienestar del personal.

Lo anterior resulta especialmente relevante teniendo en cuenta que en las instalaciones militares se desarrollan de manera permanente actividades de entrenamiento y reentrenamiento del personal conforme al ciclo CODE, así como espacios de sano esparcimiento para el personal y sus familias, por lo cual se hace indispensable mantener las plantas de tratamiento en óptimas condiciones de funcionamiento, higiene y control sanitario, todo ello en observancia de los principios de austeridad en el gasto público y optimización de los recursos del Estado, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 2115 de 2007, la Resolución 330 de 2017, la Resolución 0631 de 2015 y demás normatividad ambiental y sanitaria vigente.

El siguiente plan de necesidades se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la unidad para la vigencia 2026, publicado en el portal de contratación SECOP II.

3. DEFINICIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO A ADQUIRIR

PRESTACION DE SERVICIO DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICO DE AGUAS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA

4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS "UNSPSC"

Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Código Clasificador de Bienes y Servicios "UNSPSC" a contratar es el siguiente:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] Servicios	[77] Servicios Medioambientales	[12] Seguimiento, control y rehabilitación de la contaminación	[17] Contaminación del agua	[01] Servicio de monitoreo o control de la contaminación de las aguas de superficie

5. PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. PRESUPUESTO

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado mediante el rubro presupuestal 02-02-02-008-03 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS por recurso 10.

5.2 PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso es de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($25.730.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO,** soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1926 de fecha 18 de febrero de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA", cuyo rubro presupuestal es A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS por recurso 10.

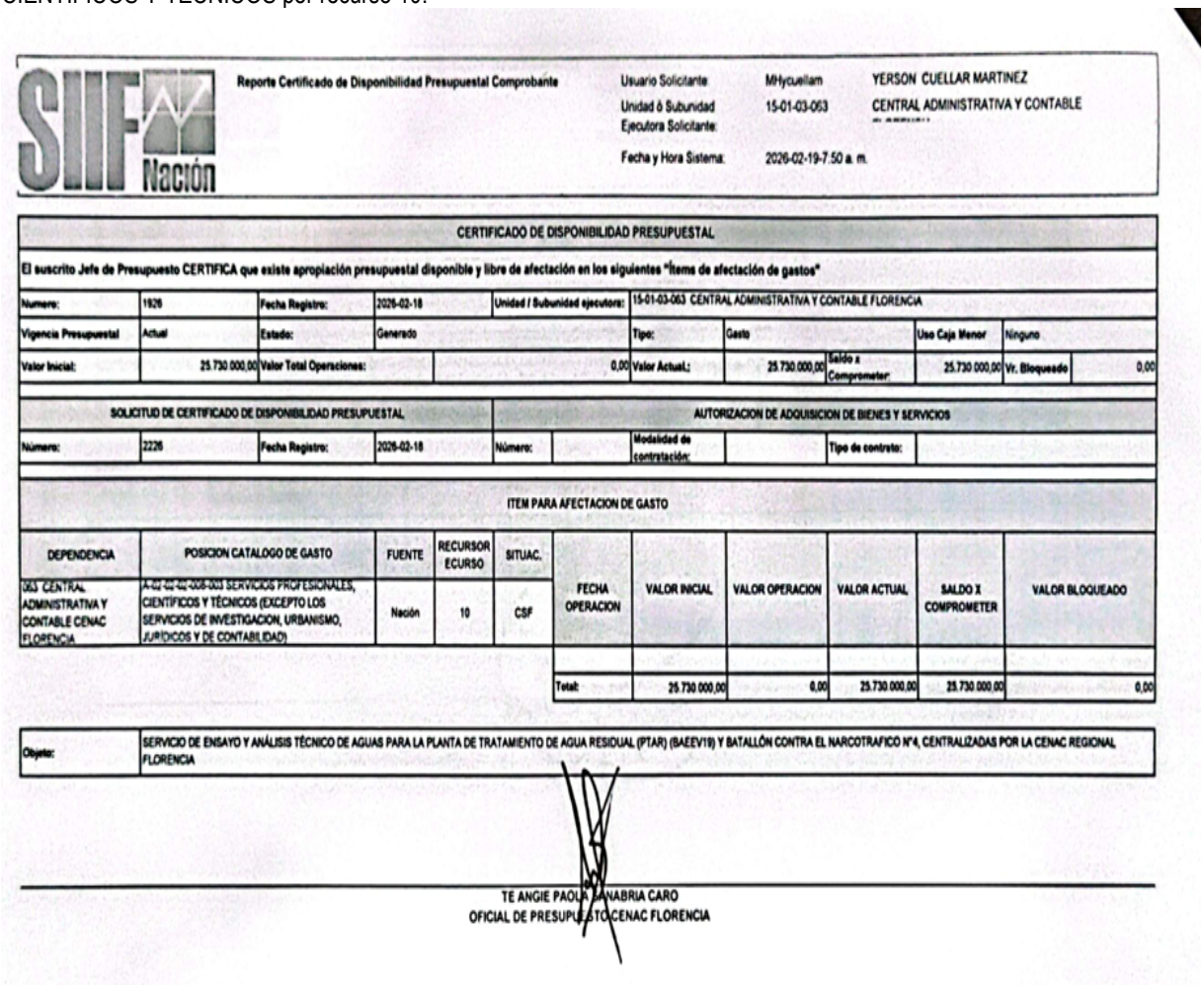

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHycuellam — YERSON CUELLAR MARTINEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-063 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-02-19-7.50 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	1926	Fecha Registro:	2026-02-18	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-063 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE FLORENCIA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	25.730.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	25.730.000,00	Saldo x Comprometer:	25.730.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	2226	Fecha Registro:	2026-02-18	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
063 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FLORENCIA	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	CSF						
					Total:	25.730.000,00	0,00	25.730.000,00	25.730.000,00	0,00

Objeto: SERVICIO DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICO DE AGUAS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) (BAEEV19) Y BATALLÓN CONTRA EL NARCOTRAFICO N°4, CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL FLORENCIA

TE ANGIE PAOLA SANABRIA CARO
OFICIAL DE PRESUPUESTO CENAC FLORENCIA

5.3 DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR UNIDAD BENEFICIARIA

RUBRO	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PARTIDA
02-02-02-008-03	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (PTAR)	BAEEV19	$ 7.153.742,00
02-02-02-008-03	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (PTAR)	BACN4	$ 11.422.588,00
02-02-02-008-03	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (PTAP)	BACN4	$ 7.153.670,00
TOTAL RUBRO				**$ 25.730.000,00**

6. ÁNALISIS TÉCNICO

6.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las condiciones técnicas de los servicios a contratar se encuentran descritas de acuerdo al siguiente orden, así:

DESCRIPCIÓN: ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICO (ESTUDIOS DE INVESTIGACION PTAR Y PTAP) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUAL Y POTABLE		
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**	**PRESUPUESTO**
02-02-02-008-03	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (PTAR)	**$ 25.730.000,00**
CENTRO DE COSTO: 3R1D211319 **ACTIVO FIJO:** 164500000043 **NUMERO INVENTARIO:** 800403000000000000002543687**- PTAR-BAEEV 19**		
CENTRO DE COSTO: 3R1D13019 **ACTIVO FIJO**: 164500000060 **NUMERO INVENTARIO:** 800403000000000000003090026-**PTAR-BACN4**		
CENTRO DE COSTO: 3R1D13019 **ACTIVO FIJO**: 164500000061 **NUMERO INVENTARIO:** 800403000000000000003090027 **-PTAP-BACN4**		

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK-INVENTARIOS)	NECESIDAD				UNSPSC (CCE)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
					PTAR-BAEEV19	PTAR-BACN 4	PTAP-BACN 4	TOTAL NECESIDAD		
1	83442	CARACTERIZACION DE AGUA RESIDUAL A LA RESOLUCION 0631 DE 2015, EN EL AFLUENTE DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO MUESTRA MANUAL O AUTOMATICA, TIPO DE MUESTRA COMPUESTA, DURACION DE 08 HORAS CON INTEGRACION DE ALICUOTAS CADA HORA, QUE INCLUYA LOS SIGUIENTES PARAMETROS (DQO, DBO5, PH (medición in situ), SST, SSED, grasas aceite, SAAM, AFORO DE CAUDAL)	SERVICIO	0	2	2	0	**4**	77121701	
2	83442	CARACTERIZACION DE AGUA RESIDUAL A LA RESOLUCION 0631 DE 2015, EN EL EFLUENTE DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO MUESTRA MANUAL O AUTOMATICA, TIPO DE MUESTRA COMPUESTA, DURACION DE 08 HORAS CON INTEGRACION DE ALICUOTAS CADA HORA, QUE INCLUYA LOS SIGUIENTES PARAMETROS (DQO, DBO5, PH (medición in situ), SST, SSED, grasas aceite, SAAM, AFORO DE CAUDAL)	SERVICIO	0	2	2	0	**4**	77121701	
3	83442	CARACTERIZACIÓN DE AGUA CRUDA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP), DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007 Y EL RAS 0330, EN EL AFLUENTE DEL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN, MEDIANTE MUESTREO MANUAL O AUTOMÁTICO, TIPO DE MUESTRA COMPUESTA, CON UNA DURACIÓN DE OCHO (08) HORAS E INTEGRACIÓN DE ALÍCUOTAS CADA HORA, QUE INCLUYA EL ANÁLISIS DE LOS SIGUIENTES PARÁMETROS: TURBIEDAD, COLOR APARENTE, PH (MEDICIÓN IN SITU), ALCALINIDAD, DUREZA TOTAL, HIERRO TOTAL, ALUMINIO, SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST) Y AFORO DE CAUDAL.	SERVICIO	0	0	0	2	**2**	77121701	
4	83442	CARACTERIZACIÓN DE AGUA POTABLE TRATADA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP), DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007, EN EL EFLUENTE DEL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN, MEDIANTE MUESTREO MANUAL O AUTOMÁTICO, TIPO DE MUESTRA COMPUESTA, CON UNA DURACIÓN DE OCHO (08) HORAS E INTEGRACIÓN DE ALÍCUOTAS CADA HORA, QUE INCLUYA EL ANÁLISIS DE LOS SIGUIENTES PARÁMETROS: TURBIEDAD, COLOR APARENTE, PH (MEDICIÓN IN SITU), CLORO RESIDUAL LIBRE, ALCALINIDAD TOTAL, DUREZA TOTAL, HIERRO, ALUMINIO, COLIFORMES TOTALES, ESCHERICHIA COLI Y AFORO DE CAUDAL.	SERVICIO	0	0	0	2	**2**	77121701	

6.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

- El contratista deberá Adjuntar las hojas de campo de toma de muestras con el respectivo soporte fotográfico en el cual se evidencie el cumplimiento de la cadena de custodia de las muestras, con la facturación allegada a la Entidad y al Supervisor Contractual.
- Una vez realizado el análisis físico-químico del agua deberá entregarse los resultados de los mismos al supervisor del contrato durante los quince (15) días posteriores a la toma de la muestra.

- El Contratista deberá entregar un cronograma de muestreo que será desarrollado durante la vigencia del contrato concertado con el supervisor contractual, el cual podrá ser modificado por petición escrita por parte del supervisor en caso de fuerza mayor o caso fortuito.
- El oferente deberá disponer del personal idóneo para que se desplace a tomar y recolectar las muestras del agua potable y residual donde se encuentran ubicadas las unidades beneficiarias y respectivas plantas de tratamiento
- Los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, entre otros, que se causen con motivo de la ejecución del contrato (recolección de muestras) se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

6.3. ORIGEN DE LOS BIENES

Los servicios objeto del presente proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional y en tal sentido, la entidad efectuó sus estudios de mercado con fundamento en este principio.

Igualmente, conforme con lo prescrito en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía, esta Entidad se abstiene de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

ASPECTOS GENERALES

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el propósito de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En concordancia con lo previsto en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedido por Colombia Compra Eficiente, sustentando así la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el Artículo transcrito:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA SECTOR CONSTRUCCIÓN SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE SECTOR COMUNICACIONES SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES SECTOR FINANCIERO

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Para el estudio del presente proceso, se tomará como referencia el sector enmarcado dentro del SECTOR SERVICIOS, que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

Por lo anterior y considerando que el sector de la economía a analizar es el sector TERCIARIO, a continuación, los aspectos más relevantes:

ASPECTOS TÉCNICOS

Debemos partir de una exposición básico de los conceptos generales que albergan el objeto de presente proceso contractual y su vital importancia:

❖ ANALISIS DE AGUA

El análisis de agua es un proceso que debe llevarse a cabo para cumplir con los requisitos reglamentarios y adherirse a los protocolos de seguridad necesarios para conseguir agua libre de contaminantes. Se trata de un concepto bastante amplio que involucra varios procedimientos para realizar pruebas y evaluar la calidad del líquido.

El agua, sin importar si está destinada a fines comerciales, agrícolas, domésticos o es utilizada por entidades públicas o privadas, debe ser analizada para verificar que la fuente sea segura y libre de riesgos ambientales que puedan ocasionar trastornos en la salud. Es importante ejecutar análisis de agua porque en caso de encontrar problemas, pueden abordarlos adecuadamente para reducir la contaminación y realizar un correcto tratamiento del agua.

Todas las personas o industrias que cuenten con fuentes de agua deben efectuar estas pruebas de forma periódica. Las organizaciones gubernamentales que sean responsables de suministrar agua, tienen la obligación de regular la calidad del agua para proteger a los ciudadanos de los riesgos que acarrea el agua contaminada o clorada.

¿Cómo funciona el análisis de agua?

El **análisis de agua** es un procedimiento de estudio que revisa las cualidades físicas, químicas y microbiológicas del agua para señalar si los niveles de limpieza, calidad y salubridad son adecuados para la utilización humana. Consiste en tomar una muestra de agua para realizar diferentes pruebas que ayudan a detectar miles de sustancias químicas y bacterias dañinas.

Hoy en día, existen muchos métodos sencillos que permiten detectar los agentes contaminantes en el agua de manera fácil y rápida, como por ejemplo:

- **Tiras reactivas:** Se trata de un instrumento que se utiliza para medir la calidad del agua. Solo es necesario sumergir la tira reactiva en el agua, estas cambian de color para mostrar la concentración de la sustancia química presente en el agua.

- **Kits de discos de color:** Este método utiliza la comparación visual para probar una gama más amplia de químicos que están presentes en el agua.
- **Medidores digitales portátiles: "**son equipos portátiles que se utilizan para probar diferentes sustancias químicas presentes en el agua." En el mercado se pueden encontrar **colorímetros y fotómetros** que brindan resultados más precisos que los métodos anteriores.

Aunque existen estos métodos sencillos para analizar el agua, es necesario llevar a cabo un procedimiento más exhaustivo de laboratorio para garantizar que no existan agentes contaminantes, ni bacterias, que puedan ser perjudiciales para la salud de los seres humanos. A continuación, veremos cómo se clasifican estos procedimientos de prueba:

Análisis físico del agua:

Los procedimientos físicos se utilizan para identificar las propiedades que son detectables por los sentidos, tales como color, turbidez, sólidos, olor y sabor. El monitoreo de estas características ayuda a determinar si el agua cumple con las regulaciones gubernamentales y es segura para el consumo o uso humano.

Los aspectos que deben considerarse para el **análisis de agua** son:

- **Color:** el agua pura es incolora, cuando nos encontramos con agua de algún color, esto puede indicar contaminación. El color también puede mostrar sustancias orgánicas. El nivel máximo aceptable para el color del agua potable es de 15 TCU (unidad de color verdadero).
- **Turbidez:** el agua pura es clara y no absorbe la luz. Si aparece turbidez en el agua, puede indicar contaminación del agua.
- **Sabor y olor:** el agua pura siempre es insípida e inodora. Si algún tipo de sabor y olor está presente, puede indicar contaminación del agua.
- **Temperatura:** la temperatura no se utiliza directamente para evaluar si el agua es potable o no. Sin embargo, en sistemas de agua naturales como lagos y ríos, la temperatura es un factor físico significativo que determina la calidad del agua.
- **Sólidos:** si el agua se filtra para eliminar los sólidos en suspensión, el sólido restante en el agua indica el total de sólidos disueltos. Si los sólidos disueltos en el agua superan los 300 mg/l, afecta negativamente a los organismos vivos y a los productos industriales.

Análisis químico del agua:

Las pruebas químicas determinan las cantidades de sustancias minerales y orgánicas que pueden afectar la calidad del agua. Principalmente, es necesario revisar el pH y la demanda biológica de oxígeno, pero también se considera la dureza y presencia de un grupo de otros parámetros químicos.

- **pH:** Se trata de la medida que indica la concentración de iones de hidrógeno. Es un indicador de la acidez o alcalinidad relativa del agua. Los valores de 9,5 o superiores, indican una alta alcalinidad, mientras que 3 e inferiores, indican acidez.

- **Demanda biológica de oxígeno (DBO):** Representa la cantidad de oxígeno requerida por los organismos vivos para la oxidación de la materia orgánica biodegradable presente en el agua. Un alto valor de **DBO** indica contaminación del agua.
- **Ion cloruro:** Enmarca la concentración de iones de cloruro, cuando hay una alta concentración indica contaminación, ya que el agua se vuelve salada.
- **Amoniaco:** La descomposición de materia orgánica como proteínas o aminoácidos aumenta la contaminación de amoniaco en el agua. Cuando las concentraciones aumentan le aporta sabor y olor al agua.
- **Nitrato:** Es la forma oxidada más estable del nitrógeno, los niveles de nitrato en el agua no deben superar los 3 mg/l.
- **Dureza:** La dureza del agua se debe a la sal de calcio y magnesio. Cuando hay dureza temporal se debe al carbonato y bicarbonato de calcio y magnesio, mientras que la dureza permanente se debe al cloruro y sulfato de calcio y magnesio.

Análisis microbiológico del agua:

El procedimiento microbiológico del agua es un método de análisis de agua para estimar el número de bacterias, virus, protozoos o gusanos presentes, además, permite la recuperación de microorganismos para identificarlos. Las pruebas microbiológicas buscan identificar bacterias tales como coliformes, E. coli y P. aeruginosa, las cuales se encuentran comúnmente en el intestino de los animales y los humanos. En caso de encontrarlos, sugieren la presencia de aguas residuales.

Al considerar la calidad del agua, la contaminación microbiológica es la principal preocupación, ya que supone la mayor responsabilidad en cuanto a enfermedades que pueden producir. Por esta razón, el análisis del agua requiere pasar por todos los procedimientos: físico, químico y microbiológicos para garantizar agua apta para el uso humano.

La importancia de realizar un análisis de agua

Como pudimos ver anteriormente, la calidad del agua no puede darse por sentada, ya que hay muchos factores que deben ser analizados regularmente. Todas las fuentes de agua, sin importar si son privadas o públicas, requieren análisis que verifiquen y garanticen unas óptimas condiciones del agua.

En el caso del agua potable, está juega un papel clave para la economía, la salud y el bienestar social de las sociedades. Por lo tanto, monitorear la calidad y analizarla regularmente mantiene las fuentes de aguas confiables y seguras para abastecer el consumo de agua y de esta manera, reducir los riesgos potenciales relacionados con la contaminación de agua.

En conclusión, el **análisis de agua** es vital antes de utilizarla, ya sea para riego, ganadería, bebida o fumigación. Ofrece múltiples beneficios, entre los cuales se encuentran; ayudar a resaltar la importancia de la calidad del agua y asimismo, aprender sobre las opciones de tratamiento que existen y los diferentes contaminantes **que pueden estar presentes.**

Tratamiento de agua residual

Las aguas residuales, son la forma contaminada del agua generada a partir de las actividades humanas, ya sean de origen doméstico o industrial. Sabemos que el agua es indispensable para muchos procesos de los seres humanos, así como se utiliza una gran cantidad, también se producen toneladas de aguas residuales.

Las aguas residuales están llenas de contaminantes, las cantidades y concentraciones dependen de su fuente, estos agentes se clasifican en físicos, químicos y biológicos. Las sustancias tóxicas más comunes son materiales orgánicos complejos compuestos de nitrógeno, organismos patógenos como bacterias, virus y protozoos. Mientras que las sustancias químicas pueden variar entre microplásticos, sedimentos, sustancias radioactivas, aceites y otros más.

¿Qué es el tratamiento de agua residual?

El **tratamiento de agua residual** es un proceso imprescindible para convertir las aguas residuales en una sustancia que se pueda utilizar de nuevo en el medio ambiente. El agua usada se descontamina a través de medios naturales, pero eso requiere mucho tiempo. El propósito del tratamiento de aguas es acelerar los procesos naturales mediante los cuales se purifica. El agua tratada puede servir después para actividades como la limpieza, el riego y otros procesos industriales.

El tratamiento del agua residual es fundamental, ya que si no se manejan adecuadamente, el medio ambiente y la salud humana pueden verse gravemente afectadas. Por ejemplo, las poblaciones de peces y vida silvestre se ven en peligro, se pone el riesgo el oxígeno de los océanos, se pueden cerrar las playas y presentar otras restricciones en el uso recreativo del agua, pero además, si la gente utilizará aguas residuales podrían enfermarse debido a la cantidad de patógenos que contienen.

¿Cómo funciona el tratamiento de agua residual?

Para llevar a cabo este proceso, existen las plantas de tratamiento de aguas residuales. **Hay tres niveles para procesar el agua contaminada: primario, secundario y terciario.** En algunos casos, las etapas se pueden combinar para obtener un tratamiento de aguas residuales más avanzado. A continuación, veremos en qué consiste cada nivel:

Nivel primario

El **tratamiento de agua residual** de nivel primario consiste en filtrar todos los residuos sólidos. En primer lugar, ingresan a la planta de tratamiento a través de una pantalla, la cual es la encargada de eliminar objetos flotantes de gran tamaño como madera o textiles que obstruyen las tuberías o dañan los equipos. Una vez que las aguas han sido filtradas, pasan por un desarenador donde para retener las partículas más pequeñas, la arena y los sedimentos que quedan en las aguas residuales.

Después de eliminar los sólidos gruesos y los sólidos más pequeños, las aguas todavía contienen materias contaminantes junto a otros sólidos que se mantienen en suspensión. El paso a seguir es mantenerlas en un tanque de sedimentación, por lo general cuentan con un sistema de bombeo que ayuda a eliminar las partículas.

El objetivo principal del tratamiento primario es eliminar cualquier tipo de residuos sólidos que se encuentre en las aguas residuales. Este paso puede incluir procesos físicos como cribado, trituración, eliminación de arena o sedimentación. Sin embargo, este solo es el primer paso, ya que no basta para limpiar completamente el agua.

Nivel secundario

El tratamiento secundario elimina la materia orgánica soluble que se escapa del tratamiento primario. La diferencia entre el nivel primario, es que aquí se utilizan procesos biológicos en los que incluyen bacterias que consumen las impurezas orgánicas como alimento y luego se convierten en dióxido de carbono, agua y energía. El nivel secundario del tratamiento de aguas residuales elimina alrededor del 85% de la materia orgánica.

Una vez el agua sale del tratamiento primario, se bombea a un tanque de aireación. Es allí cuando las bacterias se encargan de descomponer la materia orgánica en subproductos inofensivos. Las aguas residuales que han sido tratadas parcialmente después fluyen a otro tanque para eliminar el exceso de bacterias. Por último, deben ser desinfectadas con cloro antes de ser vertidas.

Nivel terciario

El objetivo del tratamiento terciario de aguas residuales es elevar la calidad del agua a los estándares domésticos e industriales para cumplir con los requisitos específicos para la descarga segura del agua. Sin embargo, llegando a este nivel aún quedan algunos contaminantes que deben ser purificados.

El paso final del **tratamiento de agua residual** elimina las sustancias disueltas como el cloro, los metales, productos químicos y nutrientes como el fósforo y el nitrógeno. Se puede lograr a través de procesos físicos, químicos y biológicos.

En resumen, el tratamiento de agua residual se trata de llevar las aguas contaminadas por una planta, que mediante diferentes métodos filtran, eliminan y purifican cualquier agente contaminante para que pueda ser reutilizada para diferentes aplicaciones.

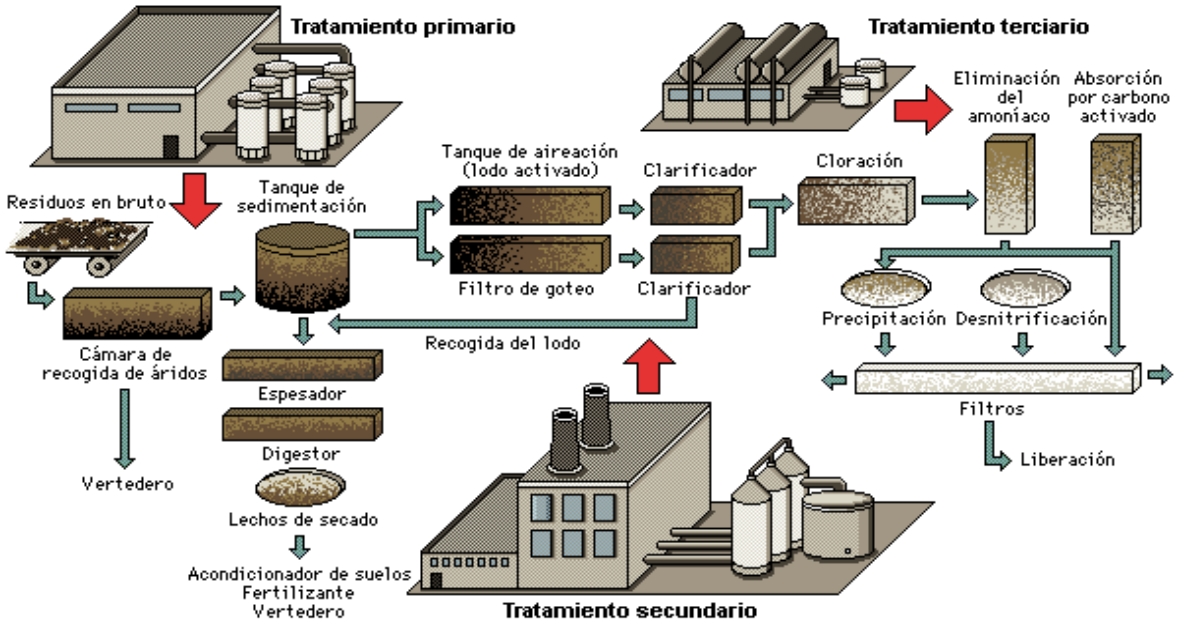

Beneficios del tratamiento de aguas residuales

Actualmente, el agua es un recurso muy valioso que corre peligro, para ello, es importante darle un uso inteligente. El **tratamiento de agua residual** nos beneficia a todos, ya que es la manera de minimizar la contaminación del agua y al mismo tiempo, mantenernos seguros y saludables.

A continuación, te hablamos de cinco beneficios del tratamiento de aguas residuales para la población:

1. **Provee agua limpia y segura:** Las plantas de tratamiento de aguas residuales son las encargadas de hacerles el proceso adecuado para eliminar las toxinas y producir nuevamente agua limpia y segura. De esta manera, la población la utiliza en diferentes aplicaciones, ya sea para bañarse, para lavar, para cocinar o para regar los campos.A pesar de que el agua es un recurso renovable, requiere demasiado tiempo para que la evaporación y la lluvia cumplan con su labor de eliminar las toxinas. Gracias al tratamiento de aguas residuales, el proceso es más rápido y así las personas tienen acceso a ella.
2. **Elimina enfermedades potenciales:** El agua contaminada contiene bacterias y agentes nocivos que causan graves enfermedades. Con el tratamiento de aguas residuales, se garantiza que no lleguen al alcance del consumo de los seres humanos, los animales o impacte en la naturaleza.
3. **Es amable con el medio ambiente:** El objetivo principal de realizar el tratamiento de agua residual es eliminar todos los agentes nocivos que se encuentran ahí. Ya que si el agua residual llega a las fuentes naturales de agua, podría contaminar el agua potable para la población y afectar los ecosistemas.
4. **Ahorro de agua:** Debido a que el agua es un recurso muy valioso, es necesario adoptar cualquier práctica que sea posible para darle un uso inteligente y no desperdiciarla. Con las plantas de tratamiento de aguas residuales, se logra reciclar el agua vieja y contaminada por agua apta para el consumo humano, lo que a su vez es beneficioso para el medio ambiente.
5. **Es una forma de minimizar los residuos:** El tratamiento de aguas residuales es una forma de reducir los desechos del medio ambiente. Ya que mediante los procesos químicos, físicos y biológicos, se garantiza que se eliminen los agentes contaminantes de manera segura y responsable con el medio ambiente.

En conclusión, el tratamiento de agua residual es un proceso de sostenimiento del agua que tiene un alto impacto en la conservación ambiental y en la supervivencia de los seres humanos. Es una práctica que debe fomentarse en todo el mundo para ahorrar agua y encontrar el camino hacia un medio ambiente saludable y sostenible.

https://aquaintegral.co/aguas-residuales/

ASPECTOS ECONÓMICOS

El siguiente análisis contempla algunos de los indicadores macroeconómicos que explican la evolución de los agregados económicos, tales como: el producto interno bruto, el nivel general de precios o la tasa de desempleo, los cuales son el resultado de agrupar los comportamientos de distintas actividades económicas pertenecientes al mercado en general.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

El Producto Interno Bruto (PIB) constituye una herramienta importante en el estudio del sector para los procesos de contratación relacionados con la prestación del servicio de ensayo y análisis técnico de aguas ya que permite evaluar el comportamiento económico de las actividades asociadas a los servicios de laboratorio, ensayos técnicos, control de calidad y actividades profesionales, científicas y técnicas. Su análisis proporciona información sobre el nivel de crecimiento, estabilidad y capacidad del sector para atender la demanda de estos servicios especializados, facilitando la identificación de condiciones de mercado, la disponibilidad de proveedores con capacidad técnica y operativa, y los factores económicos que pueden incidir en la formación de precios y en la continuidad de la prestación del servicio. En este sentido, el PIB constituye un insumo relevante para estructurar un proceso de contratación con criterios objetivos, que promueva la eficiencia, la competencia y la adecuada satisfacción de la necesidad de la entidad contratante.

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.

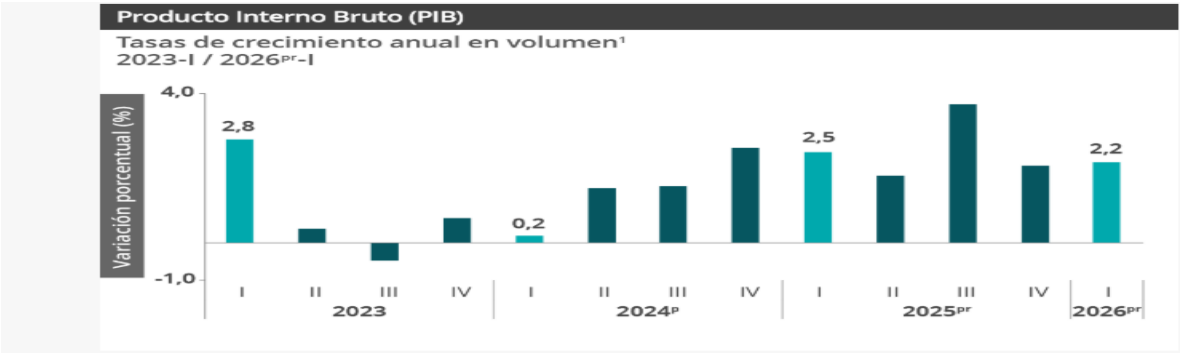

Fuente: DANE, PIB_T
1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.

- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%

Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026Pr-I / 2025Pr-I	2026Pr-I / 2025Pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T
Prpreliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

Durante el primer trimestre de 2026, el sector de Actividades profesionales, científicas y técnicas presentó un comportamiento positivo dentro de la economía colombiana. De acuerdo con el DANE, esta actividad registró un crecimiento anual del 2,2 % respecto al mismo período de 2025, contribuyendo al desempeño general del PIB, que creció 2,2 % en el primer trimestre del año. Este resultado refleja una mayor demanda de servicios especializados como consultoría, ingeniería, arquitectura, ensayos técnicos, investigación, desarrollo e innovación, actividades que fortalecen la productividad y competitividad de los diferentes sectores económicos.
En los procesos de contratación pública relacionados con el servicio de ensayo y análisis técnico de aguas para la planta de tratamiento de agua, el desempeño de este sector es especialmente relevante, ya que evidencia la disponibilidad de empresas con capacidad técnica y profesional para prestar servicios de diagnóstico, interventoría, asistencia técnica, diseño y gestión ambiental. Lo anterior contribuye a una mayor competencia entre proveedores, mejores estándares de calidad y una adecuada estructuración y ejecución de los contratos, reduciendo riesgos técnicos y favoreciendo la eficiencia en la inversión de los recursos públicos.

Según el DANE, en el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

Actividades profesionales, científicas y técnicas
Tasas de crecimiento en volumen
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas [1]	**2,2**	**0,5**

Fuente: DANE,PIB_T
prpreliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

ÍNDICE DEL PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC)

El IPC es un referente esencial para el sector de actividades profesionales, científicas y técnicas, debido a que la inflación incide sobre los costos de prestación de servicios especializados, como consultorías, ingeniería, interventoría, diagnósticos técnicos, estudios y asistencia profesional. El incremento en los costos de personal, arrendamientos, tecnologías, equipos, transporte y demás gastos operativos puede afectar la estructura de costos de las empresas que prestan estos servicios. Por ello, en la contratación pública el análisis del IPC contribuye a determinar valores de referencia acordes con las condiciones económicas del mercado, favorece una adecuada planeación financiera de los contratos y ayuda a garantizar su sostenibilidad, calidad y correcta ejecución, en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

IPC – JUNIO 2026 EN COLOMBIA

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.

En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	**0,39**	3,74	**4,77**	4,82	**6,14**

RESULTADOS DEL MES DE JUNIO 2026
Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,08	-0,01	0,67	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,01	0,00	0,52	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,39	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,23	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,26	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC

TASA DE EMPLEO Y DESOCUPACION

La tasa de empleo y desempleo constituye un indicador fundamental para el análisis del sector de actividades profesionales, científicas y técnicas, ya que permite evaluar la disponibilidad de talento humano calificado y las condiciones del mercado laboral en el que operan las empresas que prestan servicios especializados. Un nivel adecuado de empleo refleja la capacidad del sector para contar con profesionales, técnicos y especialistas necesarios para desarrollar actividades como consultoría, ensayos de laboratorio, investigación, ingeniería y análisis técnico, mientras que la tasa de desempleo permite identificar posibles limitaciones o excedentes en la oferta de mano de obra. En el contexto de los procesos de contratación pública, estos indicadores facilitan comprender la capacidad del mercado para responder a las necesidades de la entidad, estimar posibles impactos en los costos de prestación del servicio y evaluar la sostenibilidad y competitividad del sector, contribuyendo a una adecuada planeación y estructuración del proceso contractual.

En el ámbito de la contratación estatal, estas variables son clave para estructurar procesos más eficientes y con menor riesgo. Por un lado, la tasa de empleo incide en los costos laborales de los proveedores, lo que afecta directamente la formación de precios en contratos de suministro o servicios; en contextos de bajo desempleo, los costos pueden incrementarse por mayor presión salarial. Por otro lado, el nivel de desempleo refleja la capacidad productiva ociosa del mercado: cuando es alto, suele

existir mayor número de oferentes y mayor competencia en los procesos contractuales, reduciendo el riesgo de desiertos y favoreciendo mejores condiciones económicas para el Estado. En síntesis, estas tasas permiten anticipar condiciones del mercado, estimar precios de referencia, evaluar la competencia y fortalecer la planeación y sostenibilidad de los procesos de contratación pública.

MERCADO LABORAL MAYO 2026 EN COLOMBIA

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).

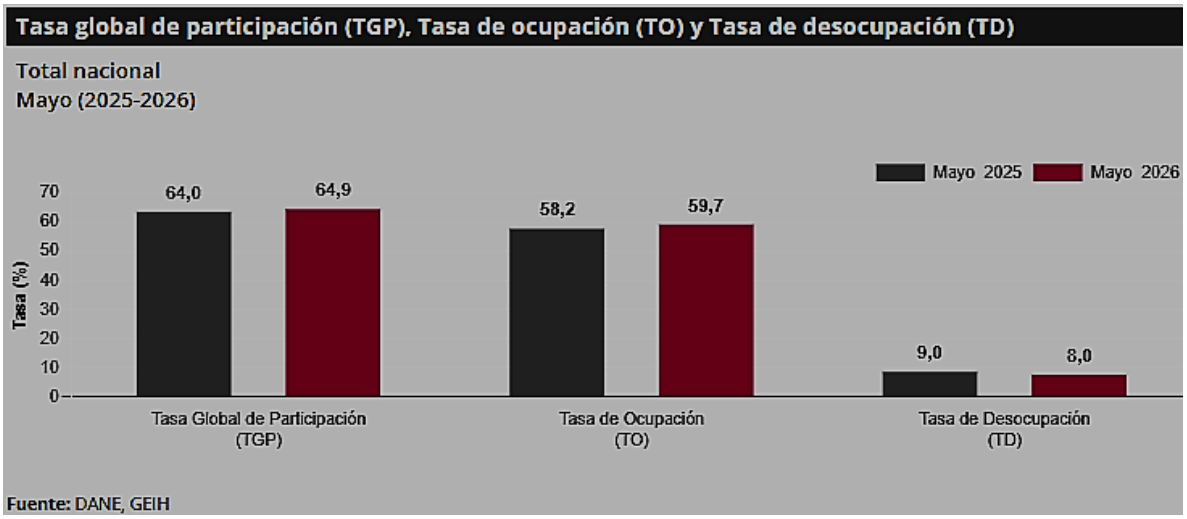

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo (2018 - 2026)

Población ocupada según rama de actividad

En mayo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.583 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y

atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,9 puntos porcentuales) y Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,6 puntos porcentuales).

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional Mayo (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Mayo 2025	Mayo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.627**	**24.583**	**100**	**956**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.873	3.278	13,3	405	1,7
Industrias manufactureras	2.379	2.597	10,6	218	0,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.874	2.017	8,2	143	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.762	1.877	7,6	115	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.118	4.192	17,1	74	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	512	585	2,4	73	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.997	2.048	8,3	52	0,2
Construcción	1.551	1.588	6,5	37	0,2
Actividades financieras y de seguros	433	419	1,7	-15	-0,1
Actividades inmobiliarias	337	311	1,3	-26	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.501	3.464	14,1	-37	-0,2
Información y comunicaciones	431	392	1,6	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.860	1.816	7,4	-44	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.

Ranking de ciudades según tasa de desempleo

Para el trimestre móvil marzo - mayo 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,9%), Cartagena (12,8%) y Riohacha (12,1%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Neiva (8,2%), Pereira A.M. (7,8%) y Villavicencio (7,5%).

Tasa de desocupación según ciudades
23 ciudades y áreas metropolitanas
Marzo – mayo 2026

SALARIO MINIMO EN COLOMBIA 2026

El salario mínimo, des una variable estructural para todos los sectores porque fija el piso de los costos laborales y, al mismo tiempo, influye en el ingreso disponible de los hogares. En términos generales, un incremento del salario mínimo eleva los costos de producción, especialmente en actividades intensivas en mano de obra y aumenta los gastos operativos del comercio (personal de ventas, logística, almacenamiento). Esto puede presionar los márgenes y trasladarse a precios finales. Sin embargo, también impulsa la demanda agregada al mejorar el poder adquisitivo, lo que favorece la rotación de inventarios y el volumen de ventas y servicios. Por tanto, el salario mínimo tiene un efecto dual: incide en la estructura de costos y, simultáneamente, en el nivel de consumo.

En la contratación estatal, el salario mínimo es determinante para la estimación de presupuestos oficiales y la estructuración de ofertas económicas. Muchos contratos como los de suministro de bienes o servicios, incorporan costos de mano de obra directa e indirecta que están indexados al valor del salario mínimo. Su incremento anual obliga a los oferentes a ajustar precios y puede impactar la comparabilidad de propuestas si no se consideran adecuadamente los costos laborales actualizados. Además, el salario mínimo sirve como referencia para verificar la viabilidad financiera de las ofertas, evitar precios artificialmente bajos y garantizar el cumplimiento de obligaciones laborales, lo cual reduce riesgos jurídicos y de ejecución contractual. En síntesis, es un insumo clave para proyectar costos, evaluar la sostenibilidad de los contratos y asegurar condiciones equitativas y realistas en los procesos de contratación pública.

Para 2026, el salario mínimo registra un aumento del 23 %, el más alto de la última década, con un crecimiento real del 19,4 %. Con este ajuste, el salario básico se ubica en $1.750.905, buscando mejorar la capacidad de los hogares para cubrir sus necesidades básicas frente al impacto de la inflación. Llega a $2.000.000 si se le suma el subsidio de transporte.

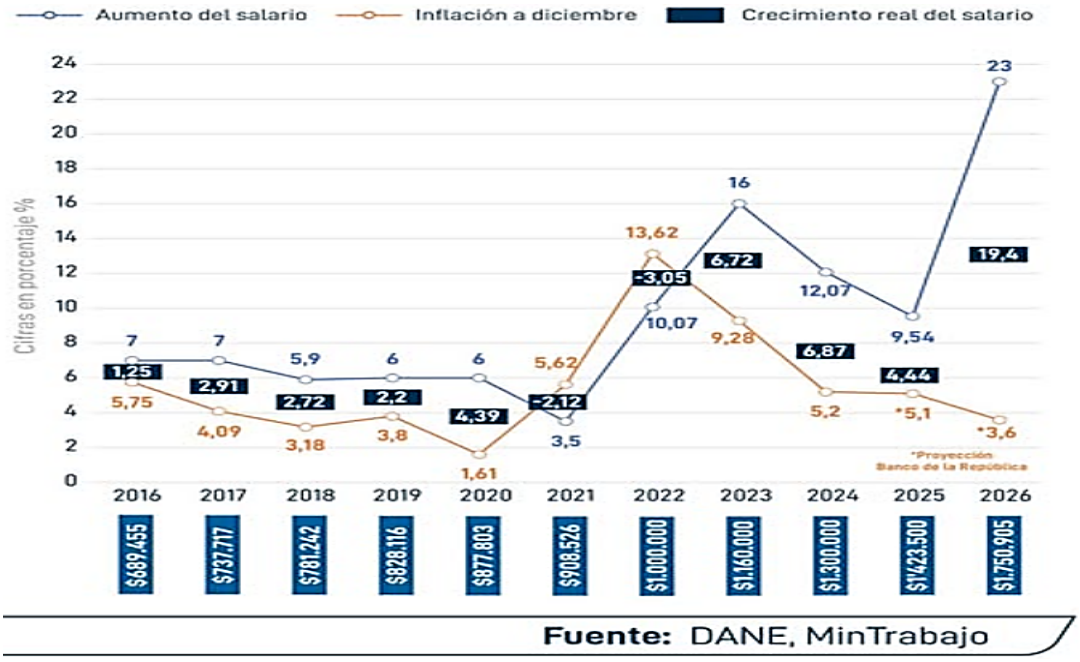

MICRONEGOCIOS COLOMBIA

¿Qué es un micronegocio?
Unidad económica con máximo nueve (9) personas ocupadas, que desarrolla una actividad productiva de bienes o servicios, con el objeto de obtener un ingreso, actuando en calidad de propietario o arrendatario de los medios de producción. (Concepto estandarizado DANE).

En el primer trimestre de 2026, la cantidad de micronegocios aumentó 2,0% en comparación con el mismo periodo de 2025. Por otra parte, el personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 1%. Respecto a los ingresos de los micronegocios aumentaron 9,8% en este mismo intervalo de tiempo.

Gráfico 1. Variación anual y variación doce meses de la cantidad de micronegocios, personal ocupado y valor nominal de los ingresos (porcentaje)
24 Ciudades[1]
I Trimestre (2026p/2025)

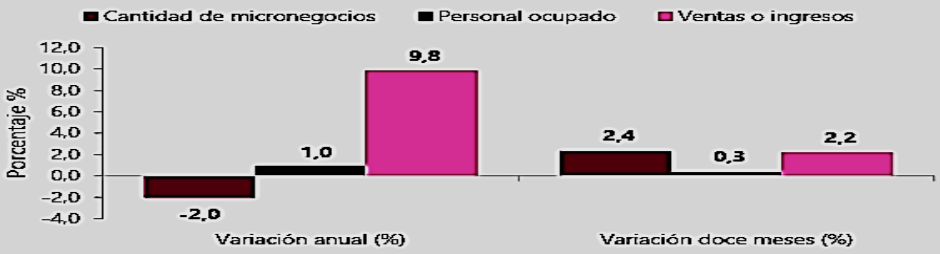

Fuente: DANE, EMICRON
p: preliminar.
[1] El dominio de 24 Ciudades incluye: Medellín y A.M.; San Andrés; Barranquilla y A.M.; Bogotá D.C; Cartagena; Tunja; Manizales y A.M.; Florencia; Popayán; Valledupar; Quibdó; Montería; Neiva; Riohacha; Santa Marta; Villavicencio; Pasto; Cúcuta y A.M; Armenia; Pereira y A.M.; Bucaramanga y A.M.; Sincelejo; Ibagué; Cali y A.M.
El dominio 24 Ciudades no incluye los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.

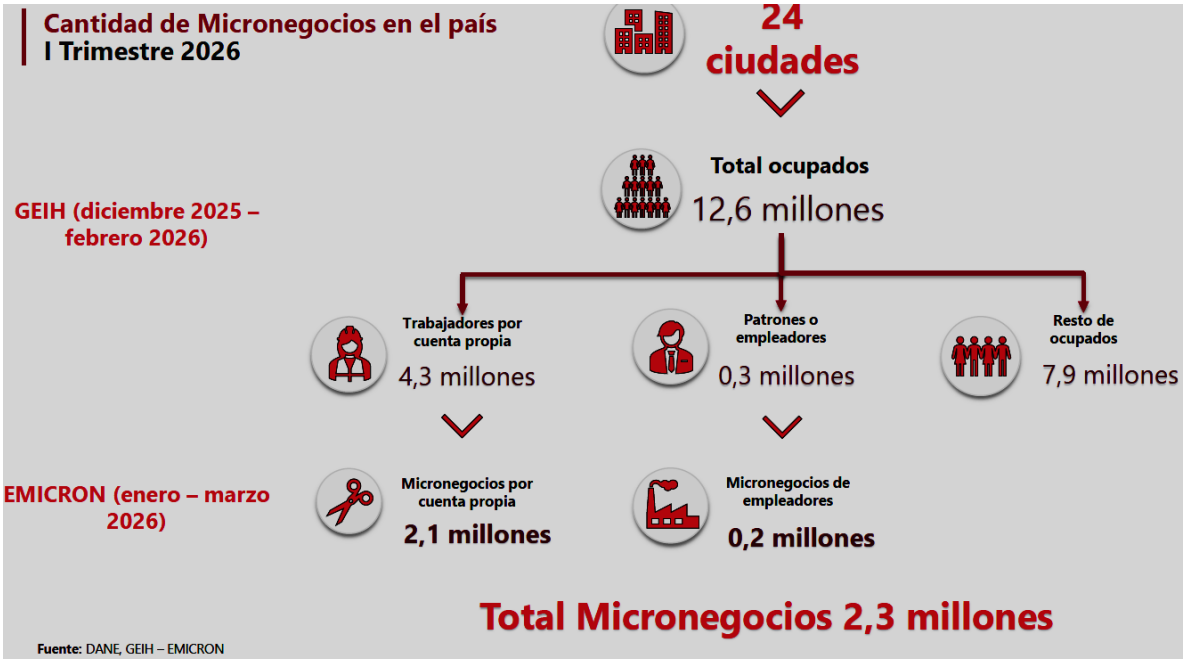

Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (Porcentaje)
24 Ciudades - I Trimestre (2026p/2025)

Fuente: DANE, EMICRON
(1) Incluye: recolección, tratamiento y disposición de desechos; recuperación de materiales; agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería.
(2) Incluye: actividades financieras y de seguros, inmobiliarias, profesionales, servicios administrativos, información y comunicaciones.
(3) Incluye: educación, actividades de atención a la salud humana y de asistencia social, actividades artísticas, de entretenimiento, de recreación y otras actividades de servicios.
p: preliminar.
p.p.: puntos porcentuales.
[1] El dominio de 24 Ciudades incluye: Medellín y A.M.; San Andrés; Barranquilla y A.M.; Bogotá D.C; Cartagena; Tunja; Manizales y A.M.; Florencia; Popayán; Valledupar; Quibdó; Montería; Neiva; Riohacha; Santa Marta; Villavicencio; Pasto; Cúcuta y A.M; Armenia; Pereira y A.M.; Bucaramanga y A.M.; Sincelejo; Ibagué; Cali y A.M. excluye: departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.

Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución negativa a la variación total de la cantidad de micronegocios en el primer trimestre de 2026 fueron: Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (-4,2 p.p.); Transporte y almacenamiento (-0,6 p.p.); y Construcción (-0,1 p.p.). Por su parte, Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (1,6 p.p.); Otras actividades de servicios (0,9 p.p.); Industria manufacturera (0,3 p.p.); y Alojamiento y servicios de comida (0,1 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación total de la cantidad de micronegocios.

Cantidad de micronegocios según sexo del (de la) propietario(a) todas las actividades económicas
24 ciudades
I trimestre 2019 - I trimestre 2026p

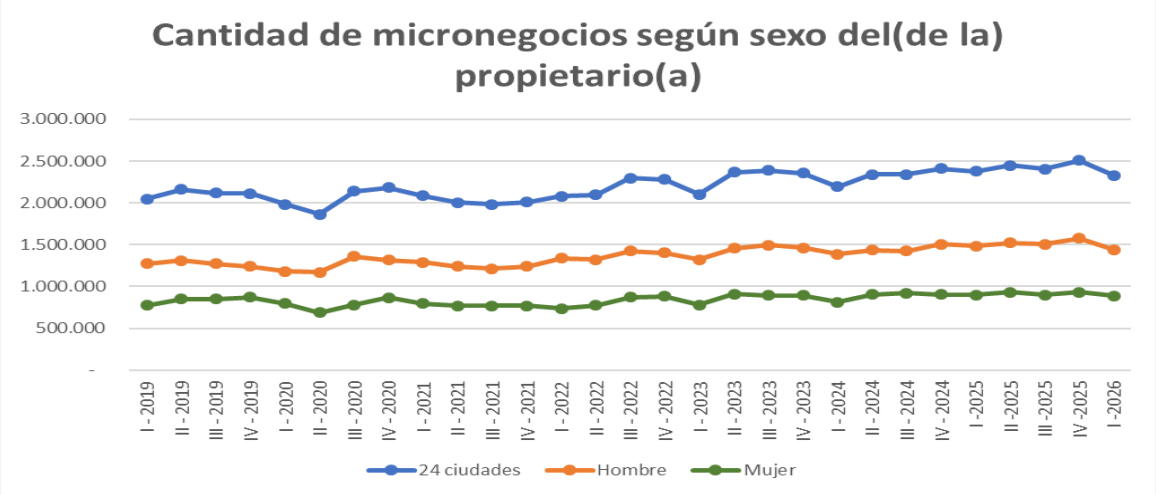

Durante el período analizado, el número total de micronegocios en las 24 ciudades presenta una tendencia de crecimiento con algunas fluctuaciones. Se inicia con 2.077.364 micronegocios en el primer trimestre de 2022 y alcanza su valor más alto en el cuarto trimestre de 2025, con 2.507.600 establecimientos. Posteriormente, en el primer trimestre de 2026, se observa una reducción hasta 2.331.115.

Análisis por sexo del propietario
Participación de los hombres

- Los hombres concentran la mayor proporción de micronegocios durante todo el periodo analizado. Su participación se mantiene relativamente estable, oscilando entre el 60% y el 64%. Aunque experimentan una disminución en 2020, su recuperación es rápida y consistente, consolidándose nuevamente como el grupo predominante en los años posteriores.

Participación de las mujeres

- Las mujeres representan una proporción menor, con una participación que varía entre el 36% y el 41%.
- Se evidencia una caída importante durante 2020, seguida de una recuperación gradual. Sin embargo, esta recuperación no es suficiente para cerrar la brecha frente a los hombres; a pesar de esto, las mujeres muestran una participación relativamente estable a lo largo del tiempo.

Brecha de género

- El análisis porcentual revela que la diferencia entre hombres y mujeres se mantiene constante, con una brecha aproximada de entre 20 y 25 puntos porcentuales; esto indica que, aunque el número total de micronegocios ha crecido, la estructura de participación por sexo no ha experimentado cambios significativos.
- En otras palabras, el crecimiento del sector no ha estado acompañado de una reducción sustancial en la desigualdad de género.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMICRON/anex-EMICRON-Itrim2026.xlsx

MIPYMES COLOMBIANAS (MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS)

Las MIPYMES son importantes en la contratación estatal de acuerdo con la normatividad porque la legislación colombiana (como la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007**, el **Decreto 1082 de 2015** y normas complementarias) establece mecanismos de promoción para que estas empresas accedan a los procesos de contratación pública. La normatividad reconoce que las MIPYMES son actores clave en la generación de empleo y desarrollo regional, por lo cual se les otorgan beneficios como escenarios de selección abreviada, condiciones de participación diferenciadas y estímulos en la conformación de consorcios o uniones temporales. De esta manera, el marco legal busca garantizar su inclusión, fortalecer la pluralidad de oferentes y democratizar el acceso a los recursos públicos, evitando la concentración de los contratos en grandes empresas.

Congruente con lo antedicho, las MIPYMES son relevantes en la contratación estatal porque representan la mayor parte del tejido empresarial, generan empleo y dinamizan la economía local, permitiendo que los recursos públicos se distribuyan de manera más equitativa en diferentes regiones y sectores. Además, su participación fomenta la competencia, la innovación y la inclusión de empresas pequeñas en el mercado público, lo que contribuye a reducir la concentración de contratos en grandes compañías y promueve el desarrollo productivo y social. Por ello, su incorporación en la contratación estatal fortalece la transparencia, la diversidad de oferentes y el crecimiento económico sostenible.

De acuerdo al DECRETO 957 DE 05 JUNIO DE 2019, **artículo 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial.** Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

A través de la resolución No. 000238 de 2025, la DIAN estableció que el valor de la UVT para este año es de $52.374.

Año	Valor en pesos
2026	$52.374
2025	$49.799
2024	$47.065
2023	$42.412
2022	$38.004
2021	$36.308
2020	$35.607

DINÁMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA PRIMER SEMESTRE 2025 – INFORME CONFECAMARAS

Durante el primer semestre de 2025 se registraron 173.907 empresas, cifra mayor que representa un aumento de 1,9% con respecto al mismo período de 2024, donde nacieron 170.741 empresas. Del total de empresas registradas en 2025, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades. La creación personas naturales aumentó para el primer semestre de 2025 con respecto al primer semestre de 2024. Las personas naturales pasaron de 125.849 a 129.048, lo que representa una variación de 2,5%. Entre 2024 y el primer semestre de 2025, el número de sociedades se mantuvo estable, con una variación mínima de 0,1%.

El sector de comercio presentó la mayor contribución en la creación de empresas para el primer semestre de 2025, con un aumento del 3,3% en el número de empresas. Por el contrario, el sector de construcción fue el que menos contribuyó en la creación de empresas con una disminución del 8,2% en el número de empresas creadas.

Durante el primer semestre de 2025, el 44% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo. De las nuevas empresas que generaron empleo, el 39% de ellas pertenecen al subsector de comercio al por mayor y al por menor, 17% a alojamiento y servicios de comida, 10% a industrias manufactureras, 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% a otras actividades de servicios.

CREACIÓN DE EMPRESAS SEGÚN ORGANIZACIÓN JURÍDICA

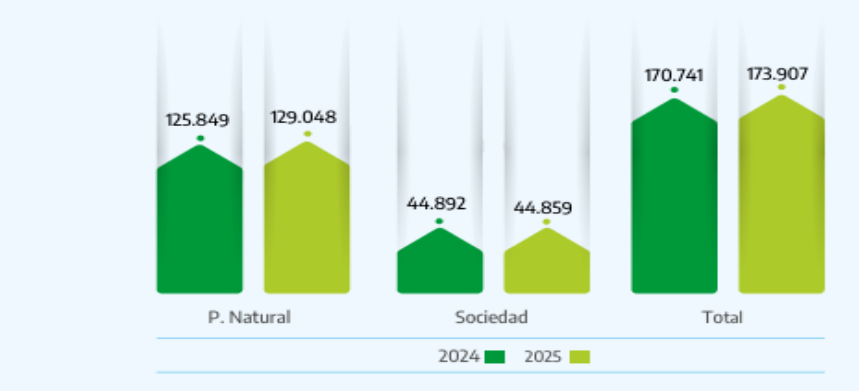

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.

CREACION DE EMPRESA POR MES

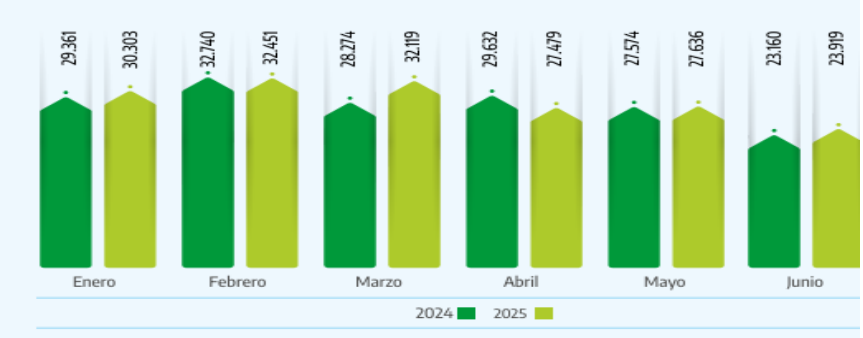

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por tamaño

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por sectores económicos

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Nota: El sector resto incluye administración pública y defensa, educación, actividades de los hogares, actividades de atención a la salud humana y actividades no clasificadas.

INFORME DE TEJIDO EMPRESARIAL OFICINA ESTUDIOS ECONÓMICOS MARZO 2026

Empresas activas por tamaño y sector

Las microempresas aumentaron un 5% entre enero y mayo de 2026 respecto al mismo periodo del año anterior. Las empresas grandes, medianas y pequeñas aumentaron un 3,7 %, 3,9 % y 3,6 %, respectivamente.

Empresas activas por tamaño
2025 vs. 2026 (enero - mayo)

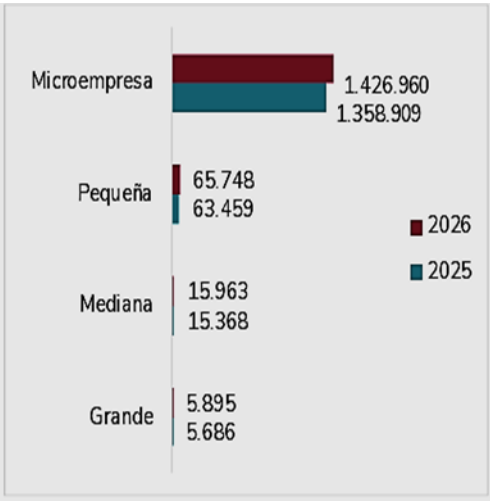

Empresas activas por sector
2025 vs. 2026 (enero - mayo)

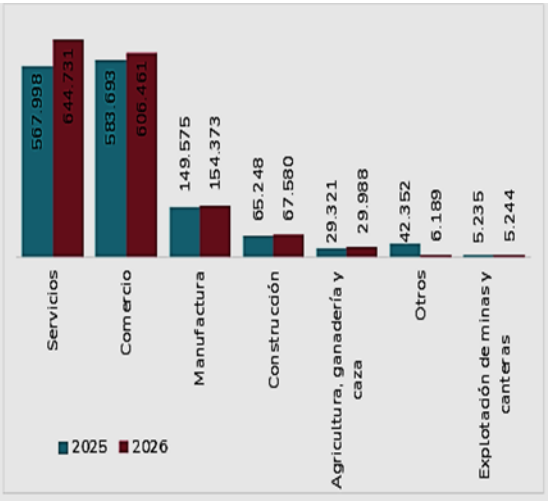

Fuente: RUES-Confecámaras. Nota: Categorización de tamaño por ingresos. Las cifras mensuales son provisionales y podrían modificarse en meses posteriores.

Ocupados por tamaño de empresa y formalidad

En abril de 2026 el número de ocupados aumentó un 3,0 % respecto al mismo mes del año anterior, principalmente por las grandes empresas que aportaron 1,6 p.p. El aumento del 6,6 % de los ocupados en las empresas grandes se explica por un aumento de los formales en 6 p.p. y de los informales en 0,6 p.p. Por otro lado, los ocupados en microempresas se mantuvieron constantes, en las pequeñas aumentaron un 10,6 % y en las medianas aumentó un 9,4 %.

Evolución de los ocupados totales
por tamaño de empresa (Millones de personas)
abril 2026 vs. abril 2025

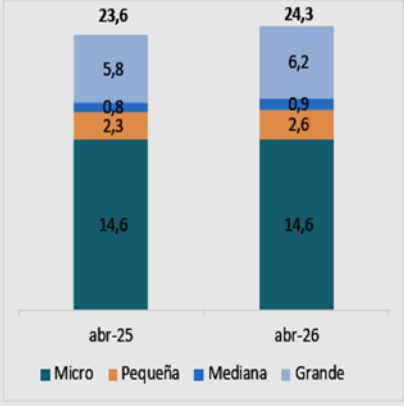

Ocupados formales e informales
por tamaño de empresa (Millones de personas)
abril 2026 vs. abril 2025

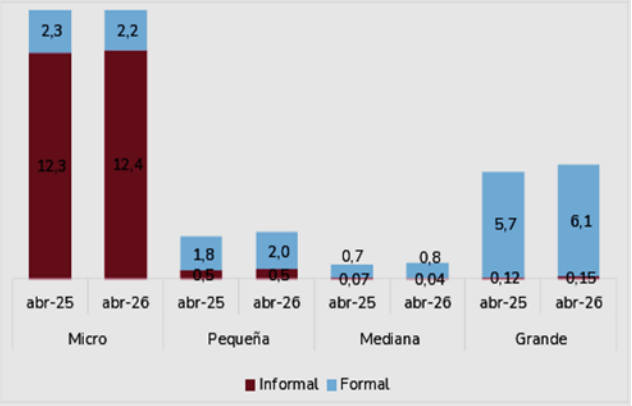

- **TRM - TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO**

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) es un indicador económico de gran importancia para el sector de servicios, ya que refleja el comportamiento de la tasa de cambio entre el peso colombiano y el dólar estadounidense, lo cual incide directamente en los costos de prestación de aquellos servicios que requieren insumos, equipos, reactivos, software, licencias, repuestos o tecnología de origen importado. Asimismo, la TRM influye en la estructura de costos de las empresas prestadoras de servicios

especializados, especialmente cuando dependen de proveedores internacionales o de contratos de mantenimiento y calibración de equipos adquiridos en moneda extranjera. En el contexto de los procesos de contratación, el análisis de la TRM permite identificar posibles riesgos asociados a la volatilidad cambiaria, estimar de manera más precisa los costos del servicio y adoptar medidas que contribuyan a una adecuada planeación presupuestal, garantizando el equilibrio económico del contrato y la continuidad en la prestación del servicio.

Durante los últimos años, el peso colombiano ha experimentado importantes fluctuaciones frente al dólar: alcanzó un máximo cercano a los 4.922 COP/USD en noviembre de 2022, luego el peso mostró cierta recuperación en 2024 y 2025 gracias a mejores precios del petróleo, ajustes en la política monetaria del Banco de la República y mayor estabilidad económica; hoy, **29** de julio de 2026 la TRM es de **3.205,87** COP.

ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

MUJER CABEZA DE FAMILIA
Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2025
Jefatura femenina

Los resultados de la ECV muestran que el porcentaje de hogares que reconocen como jefa a una mujer en el país fue del 46,4% en 2025, nivel que es estadísticamente igual al obtenido en 2024 y que significa un freno en la tendencia creciente que había tenido el indicador en los últimos años. Ese estancamiento se explica por el comportamiento de la jefatura femenina en las cabeceras, que pasó del 49,0% al 48,7%, mientras que en centros poblados y rural disperso creció 0,6 puntos porcentuales (al pasar de 37,7% a 38,4%).

Hogares con jefatura femenina (%)
Total nacional y área
2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025

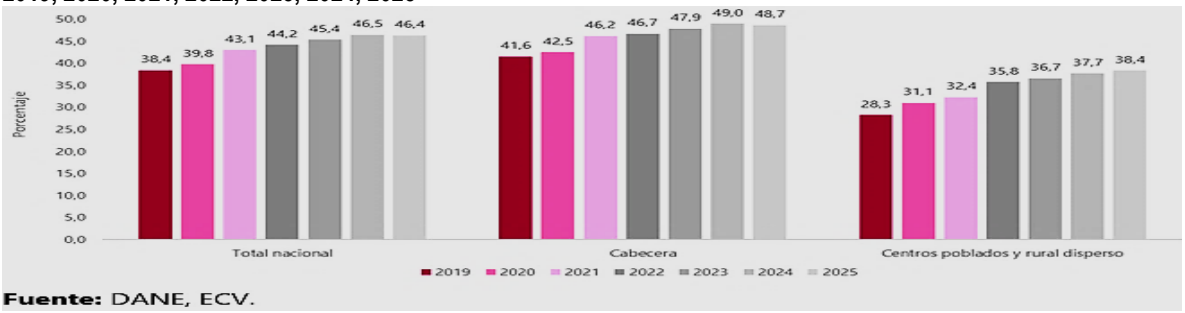

Fuente: DANE, ECV.

La información por departamentos muestra diferencias considerables en el peso de los hogares con jefatura femenina: por encima del 50,0% se encuentran La Guajira, Chocó, Valle y Antioquia, niveles que contrastan con los obtenidos en cuatro departamentos de la Amazonía-Orinoquía (Vaupés, Vichada, Guainía y Amazonas), donde ese peso oscila entre 22,3% y 35,7%.

Hogares con jefatura femenina (%)
Total nacional y departamentos
2025

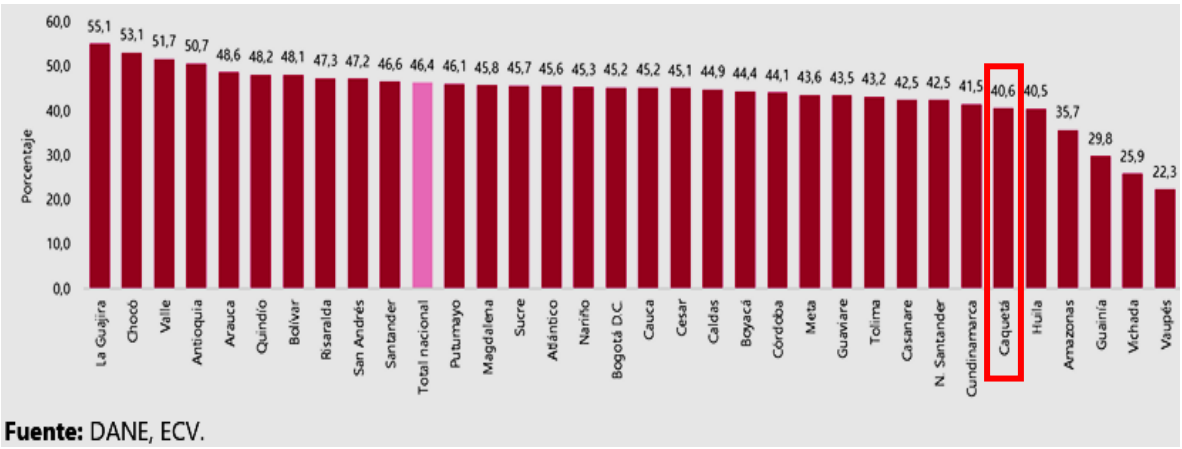

Fuente: DANE, ECV.

INFORMACIÓN POBREZA MONETARIA EN COLOMBIA 2025

La pobreza es importante y afecta la contratación estatal porque refleja las condiciones socioeconómicas de la población y determina muchas de las prioridades del gasto público. Cuando hay altos niveles de pobreza, el Estado debe destinar más recursos a programas sociales, subsidios, educación, salud y generación de empleo, lo que influye en el tipo de contratos que celebra y en la asignación presupuestal. Además, la pobreza puede limitar la participación de pequeñas empresas y trabajadores en procesos de contratación, ya que muchas veces no cuentan con la capacidad técnica o financiera para competir. En este sentido, la contratación estatal no solo busca adquirir bienes y servicios, sino también convertirse en una herramienta de política pública para reducir desigualdades y promover desarrollo social y económico.

En 2025, la línea de pobreza extrema nivel nacional fue de $236.580, que equivale a un crecimiento de 4,1% respecto a la línea de 2024 ubicada en $227.220. De acuerdo con lo anterior, si un hogar está compuesto por 4 personas, será clasificado como pobre extremo si el ingreso total del hogar está por debajo de $946.320. Si la familia vive en las cabeceras este valor es de $1.008.208; si vive en los centros poblados y rural disperso es de $737.036; si vive en las trece ciudades y áreas metropolitanas es de $1.070.192 y si vive en otras cabeceras es de $924.592.

Incidencia de la pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional y grandes dominios
Años 2024 a 2025

Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2024-2025).
Nota: Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud y Protección Social).

Pobreza monetaria Ciudades

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) permite desagregar la información de pobreza monetaria extrema para 23 ciudades capitales. En 2025, Quibdó y Pasto fueron las únicas ciudades que registraron un aumento en la incidencia de pobreza monetaria extrema. En Quibdó, este indicador pasó de 29,7% en 2024 a 32,5% en 2025, mientras que en Pasto aumentó de 7,8% a 8,0% durante el mismo periodo. Contrariamente, las ciudades que sobresalieron por la reducción de la pobreza monetaria extrema fueron Santa Marta, donde cayó de 13,1% a 7,6% y Valledupar donde decreció de 13,4% a 9,2%.

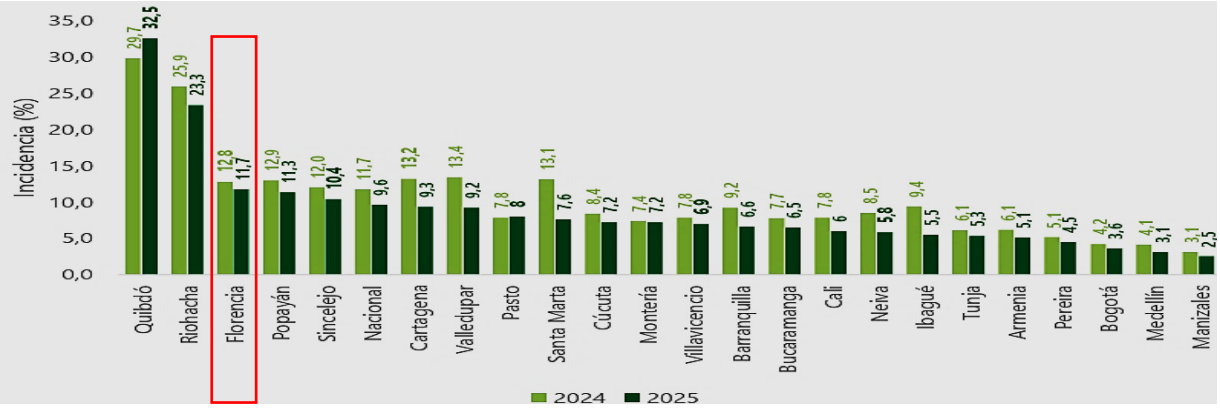

MERCADO LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad

Durante el trimestre móvil febrero – abril 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,5%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,2%, lo que significa una diferencia negativa de 44,7 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 41,4 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,8% y para la segunda de 61,2%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 3,0 p.p. dada por una tasa de 11,9% para la población con discapacidad y 8,9% para las personas sin discapacidad.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional - Trimestre móvil febrero – abril 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	22,5	67,2	-44,7
TO	19,8	61,2	-41,4
TD	11,9	8,9	3,0

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

Comportamiento del mercado laboral de la población ocupada con y sin discapacidad
Población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad

Para el trimestre móvil febrero – abril 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (22,7%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (17,4%).

Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre móvil febrero – abril 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**429**	**100**	**23.812**	**100**
Comercio y reparación de vehículos	97	22,7	4.044	17,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	75	17,4	3.141	13,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	42	9,7	2.007	8,4
Industria Manufacturera	41	9,6	2.542	10,7
Alojamiento y servicios de comida	39	9,1	1.763	7,4
Construcción	30	7,1	1.670	7,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	28	6,6	3.119	13,1
Otras ramas^	26	6,1	1.860	7,8
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	26	6,0	1.889	7,9
Transporte y almacenamiento	25	5,8	1.779	7,5

ADULTO MAYOR

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

De acuerdo con la legislación colombiana, se identifica a las personas mayores como quienes tienen 60 años o más.

Personas mayores por edad y sexo

En Colombia, las personas mayores de edad constituyen la mayoría de la población nacional. De acuerdo con las proyecciones demográficas del DANE para 2025, el país cuenta con una población total estimada de 53.057.212 habitantes, de los cuales 38.726.789 tienen 18 años o más, lo que equivale al 73,0 % de todos los colombianos. Esto significa que aproximadamente siete de cada diez habitantes del país son mayores de edad, una característica que refleja la transición demográfica que vive Colombia y el aumento progresivo de la población adulta.

En cuanto a la distribución por sexo, entre los mayores de edad se observa una ligera predominancia femenina. Del total de adultos, 20.065.417 son mujeres (51,8 %) y 18.661.372 son hombres (48,2 %). Estas cifras evidencian una estructura poblacional relativamente equilibrada, aunque con una mayor presencia de mujeres en los grupos de edades más avanzadas, fenómeno asociado a una mayor esperanza de vida femenina. Esta realidad tiene implicaciones importantes para el diseño de políticas públicas relacionadas con empleo, salud, educación continua y protección social para la población adulta.

Asimismo, dentro del grupo de personas mayores de edad destaca el crecimiento de los adultos mayores. En 2025, Colombia registra aproximadamente 7.910.391 personas de 60 años o más, equivalentes al 14,9 % de la población total del país. De ellas, 4.389.575 son mujeres (55,5 %) y 3.520.816 son hombres (44,5 %). Este aumento sostenido de la población envejecida confirma que Colombia atraviesa un proceso de envejecimiento demográfico, lo que representa desafíos para los sistemas de salud, pensiones y cuidado, pero también exige promover una sociedad más inclusiva y preparada para responder a las necesidades de una población cada vez más longeva.

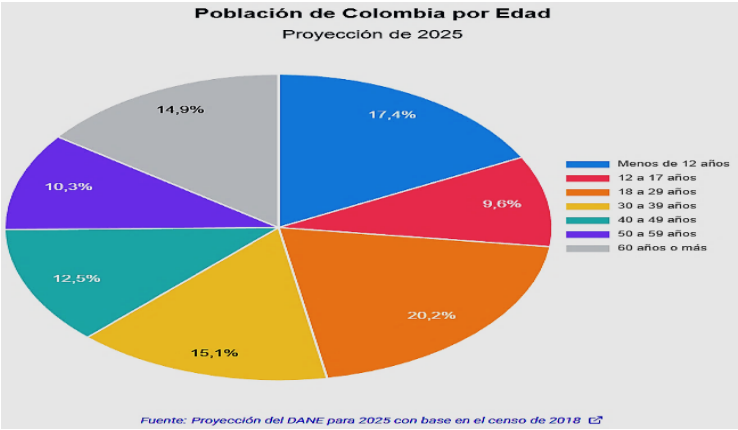

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial.

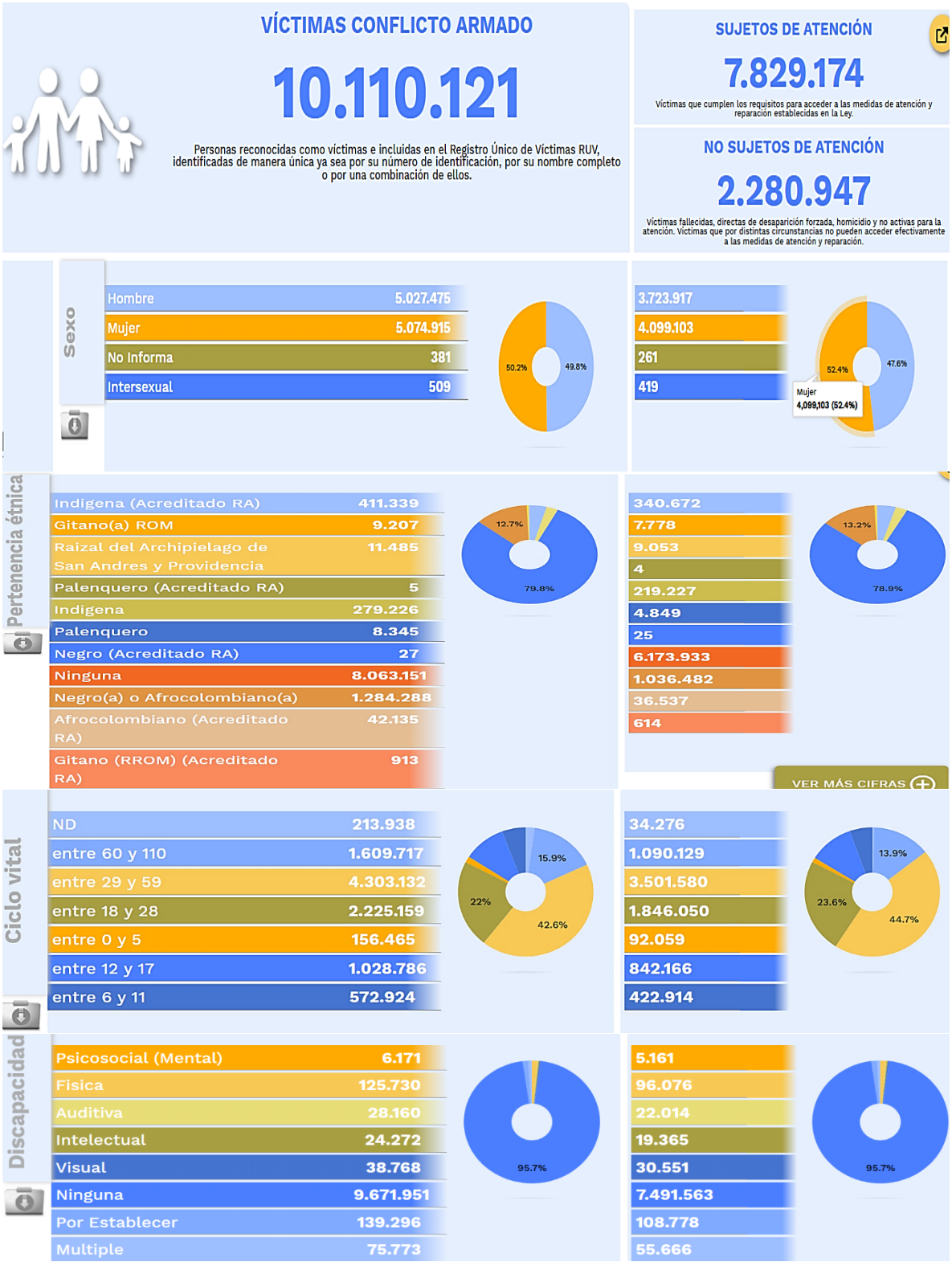
VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO
10.110.121
Personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos.
SUJETOS DE ATENCIÓN
7.829.174
Víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.
NO SUJETOS DE ATENCIÓN
2.280.947
Víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.
Sexo
Hombre 5.027.475
Mujer 5.074.915
No Informa 381
Intersexual 509
50.2%
49.8%
3.723.917
4.099.103
261
419
52.4%
47.6%
Mujer
4,099,103 (52.4%)
Pertenencia étnica
Indigena (Acreditado RA) 411.339
Gitano(a) ROM 9.207
Raizal del Archipielago de San Andres y Providencia 11.485
Palenquero (Acreditado RA) 5
Indigena 279.226
Palenquero 8.345
Negro (Acreditado RA) 27
Ninguna 8.063.151
Negro(a) o Afrocolombiano(a) 1.284.288
Afrocolombiano (Acreditado RA) 42.135
Gitano (RROM) (Acreditado RA) 913
12.7%
79.8%
340.672
7.778
9.053
4
219.227
4.849
25
6.173.933
1.036.482
36.537
614
13.2%
78.9%
VER MÁS CIFRAS
Ciclo vital
ND 213.938
entre 60 y 110 1.609.717
entre 29 y 59 4.303.132
entre 18 y 28 2.225.159
entre 0 y 5 156.465
entre 12 y 17 1.028.786
entre 6 y 11 572.924
15.9%
22%
42.6%
34.276
1.090.129
3.501.580
1.846.050
92.059
842.166
422.914
13.9%
23.6%
44.7%
Discapacidad
Psicosocial (Mental) 6.171
Fisica 125.730
Auditiva 28.160
Intelectual 24.272
Visual 38.768
Ninguna 9.671.951
Por Establecer 139.296
Multiple 75.773
95.7%
5.161
96.076
22.014
19.365
30.551
7.491.563
108.778
55.666
95.7%

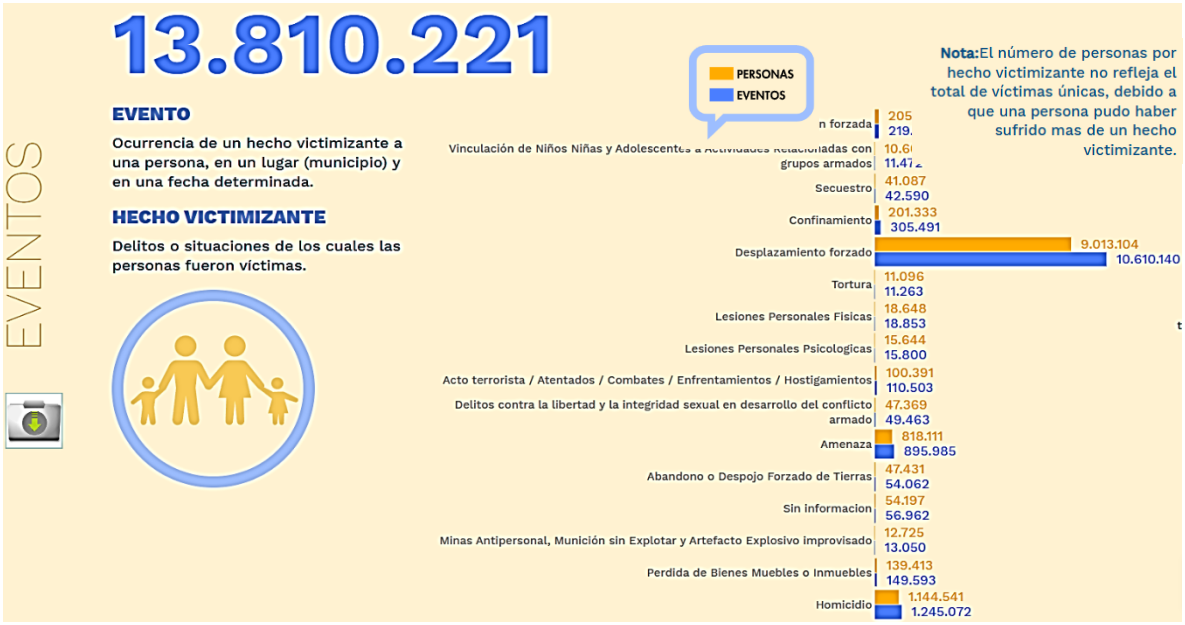

ASPECTOS REGULATORIOS

Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, así:

> *"**Deber de análisis de las Entidades Estatales**. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"*

Teniendo en cuenta la norma citada el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso **ES LA "PRESTACION DE SERVICIO DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICO DE AGUAS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA".** El cual se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 1518 del Código Civil, que a la letra reza:

> *"REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES>. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*
>
> *La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.*
>
> *Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público".*

Con fundamento en lo previamente expuesto se logró establecer que es licito el objeto del presente proceso de contratación, por tal razón no contraviene normas de carácter público y el mismo existe en el comercio encontrándose determinado en su género.

Por consiguiente, el presente proceso de contratación está dirigido a la obtención del servicio de ensayo y análisis técnico (físico – químico) del agua de las plantas de tratamiento de agua residual (PTAR) de las Unidades centralizadas por la CENAC

Regional Florencia; en donde el futuro contratista se compromete a efectuar las entregas periódicas de los servicios con el fin de satisfacer plenamente la necesidad de la Entidad.

Al respecto, es importante señalar que el futuro contratista será responsable del personal idóneo que emplee para realizar la toma y el análisis de las muestras de gua de las plantas de tratamiento, para lo cual se prevén en este estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato que aseguren la calidad de los servicios e indemnizaciones laborales.

Por otra parte, los servicios requeridos son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado, además de contar con patrones técnicos específicos, se asegura desde ya la existencia de proponentes plurales en la presente contratación, la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas. Asimismo, dichas empresas deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas comerciales destinadas al sector, en general, el marco jurídico que regula la materia directamente relacionada con el objeto de contrato.

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, y son servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA, tienen la capacidad jurídica para contratar los servicios requeridos que cumplan con la necesidad del personal militar; así mismo, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y poderlos hacer exigibles a los posibles oferentes, dentro del proceso.

En consecuencia, es jurídicamente viable la consecución de un proceso contractual para el servicio de ensayo y análisis técnico (físico – químico) del agua de las plantas de tratamiento de agua residual (PTAR) de las Unidades centralizadas por la CENAC Regional Florencia como se describen en este estudio previo, en consideración a que, desde punto de vista regulatorio y legal, el objeto descrito para este proceso es lícito.

Por lo anterior, son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

Normatividad:

- Ley 142 de 1994 – expedida por el Congreso de la República "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones". Esta ley señala que el servicio público de acueducto tiene como indicadores la calidad, continuidad y presión.
- Decreto 1600 de 1994 "Por el cual se reglamenta el sistema ambiental, SINA, en relación con los sistemas nacionales de investigación ambiental y de información ambiental"
- Concepto CRA 36941 de 2008 – expedido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) "Consulta sobre el control de calidad de agua luego de pasar por la fase de limpieza".
- Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"
- Resolución 5160 de 2015- expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se autorizan laboratorios para la realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos al agua para consumo humano."
- Resolución 0631 de 2015 - expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado públicos y se dictan otras disposiciones"
- Resolución 0330 de 2017 – expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad, y Territorio "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005 y 2320 de 2009".
- Decreto 1272 de 2017 – expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad, y Territorio "Por el cual se adiciona el Capítulo 2, al Título 7, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, que reglamenta parcialmente el artículo 18 de la Ley 1753 de 2015, en lo referente a esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en zonas de difícil acceso, áreas de difícil gestión y áreas de prestación, en las cuales por condiciones particulares no puedan alcanzarse los estándares de eficiencia, cobertura y calidad establecidos en la ley".
- Resolución No. 104 del 28 de enero de 2022 "Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia y se toman otras determinaciones"

Documentos para AGUA :: Agua Para el Consumo Humano		
Año	Documento	Restrictor
1998	Decreto 475 de 1998 Nivel Nacional	Se regulan las actividades relacionadas con la calidad del agua potable para consumo humano.
2007	Decreto 1575 de 2007 Nivel Nacional	Establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua, con el fin de monitorear, prevenir y controlar los riesgos para la salud humana causados por su consumo, exceptuando el agua envasada, sistema que aplica a todas las personas prestadoras que suministren o distribuyan agua para consumo humano, ya sea cruda o tratada, en todo el territorio nacional, independientemente del uso que de ella se haga para otras actividades económicas, a las direcciones territoriales de salud, autoridades ambientales y sanitarias y a los usuarios. Señala la acciones que deberán desarrollar las direcciones departamentales, distritales y municipales de salud, como autoridades sanitarias en ejercicio de la vigilancia sobre la calidad del agua para consumo humano.
2007	Resolución Conjunta 2115 de 2007 Ministerio de la Protección Social	Señala las características, los instrumentos básicos y las frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.
2008	Circular 74 de 2008 Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	Para efectos del ejercicio de las funciones de vigilancia y control de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en lo referente a la aplicación de la normatividad de calidad del agua, es necesario que las personas prestadoras de acueducto i) cuenten con la información correspondiente al control realizado a la calidad del agua suministrada e ii) inicien las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1575 de 2007 y sus resoluciones complementarias, para lo cual ha sido diseñado un instructivo de reporte de información de calidad de agua a través del Sistema Único de Información. En tal sentido, los prestadores deben acopiar su información y remitirla a la SSPD en las frecuencias y plazos que se establezcan en la resolución que para el efecto se expida y que permitirá calcular los Indices de Riesgo de Calidad de Agua.
2008	Resolución 1303 de 2008 Ministerio de la Protección Social	Adopta y describe el método para análisis microbiológico de aguas para consumo humano validado por el Instituto Nacional de Salud.
2008	Resolución Conjunta 811 de 2008 Ministerio de la Protección Social	Define los lineamientos a partir de los cuales la autoridad sanitaria y las personas prestadoras, concertadamente definirán en su área de influencia los lugares y puntos de muestreo para el control y la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en la red de distribución.
2010	Resolución Conjunta 4716 de 2010 Ministerio de la Protección Social	Reglamenta el parágrafo del artículo 15 del Decreto 1575 de 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano .
2013	Resolución 4353 de 2013 Ministerio de Salud y Protección Social	Autoriza a los Laboratorios señalados en el artículo 1 del presente acto administrativo, para que realicen análisis, físicos, químicos y microbiológicos al agua para el consumo humano.
2013	Sentencia 082 de 2013 Corte Constitucional de Colombia	¿(¿) en virtud de la figura jurídica del bloque de constitucionalidad, el derecho al agua ha sido incorporado al ordenamiento jurídico interno para enriquecer el capítulo de derechos fundamentales de la Carta Superior (¿) el derecho al agua se encuadra claramente en la categoría de las garantías indispensables para asegurar un nivel de vida adecuado, en particular porque es una de las condiciones fundamentales para la supervivencia (¿) todas las personas deben disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico, (¿) es un derecho colectivo (¿) respecto de la obligación de protección y conservación de las fuentes hídricas para las generaciones futuras, (¿) la protección del derecho fundamental al agua (¿) hace parte del núcleo esencial del derecho a la vida en condiciones dignas y (¿) la prestación del servicio de acueducto implica una corresponsabilidad entre varios actores y un compromiso frente al medio ambiente (¿)¿
2015	Decreto 475 de 2015 Nivel Nacional	Establece el Mecanismo Departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico a financiar con recursos que no provienen de la Nación, y se determinan los requisitos y procedimientos para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos.
2017	Resolución 549 de 2017 Ministerio de Salud y Protección Social	Adopta los criterios y actividades mínimas que los prestadores de servicios públicos de acueducto deberán tener en cuenta para la elaboración de los estudios de riesgo, programas de reducción de riesgo y planes de contingencia de los sistemas de suministro de agua para consumo humano y establece disposiciones relacionadas con la autorización sanitaria (solicitud, emisión, no otorgamiento, seguimiento y control, responsabilidad del prestador del servicio).
2018	Decreto 050 de 2018 Nivel Nacional	Modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y define los Criterios de Calidad como el conjunto de parámetros y sus valores mediante los cuales se determina si un cuerpo de agua es apto para un uso específico.
2018	Resolución 874 de 2018 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	La presente resolución aplica a todas las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el territorio nacional, a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

2018	Resolución 1172 de 2018 Secretaría Distrital de Ambiente	Otorga a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR -CAFAM-, con Nit. 860.013.570-3, a través de su representante legal el señor MIGUEL EDUARDO GONZÁLEZ BOHORQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.330.359, o quien haga sus veces, concesión de aguas subterráneas, para uso del agua que se deriva del pozo identificado con el código PZ-11-0047, ubicado en la Calle 215 No. 45-45, localidad de Suba de esta ciudad, con coordenadas N- 121.519,173; E- 103.737,477 (Topográficas), hasta por un volumen de 272.16 m3/día, con un caudal promedio de 6.72 L/s bajo un régimen de bombeo diario de 11 horas y 15 minutos, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución. La concesión se otorga por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. El beneficio para el cual se otorga la presente concesión será exclusivo para consumo doméstico (incluyendo el consumo humano), riego y recreativo.
2018	Resolución 201810 de 2018 Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	Establece los parámetros que deben cumplir los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto para el reporte de información al Sistema Único de Información (SUI), de los estudios de riesgo, programas de reducción de riesgo y planes de contingencia del riesgo del agua para consumo humano. Para el reporte de la información en el SUI, se atenderán las instrucciones del Anexo Técnico denominado Formatos y Formularios de Reporte al SUI , que hace parte del presente acto administrativo. El plazo del reporte de información al SUI es a más tardar el 19 de julio de cada anualidad de acuerdo con las instrucciones del Anexo Técnico.
2020	Decreto 1688 de 2020 Nivel Nacional	Establece que las entidades públicas deben asegurar la atención básica de las necesidades de agua para consumo humano y doméstico y las de saneamiento básico en zonas rurales de acuerdo con sus competencias.
2020	Resolución 622 de 2020 Ministerio de Salud y Protección Social	Adopta el protocolo de inspección, vigilancia y control de la calidad de agua para consumo humano en zonas rurales, y señala el procedimiento para autorizaciones sanitarias que deben expedir las autoridades competentes, enfocadas a la expedición o renovación de la concesión de agua para consumo humano en zonas rurales.
2022	Resolución 172 de 2022 Ministerio de Salud y Protección Social	Autoriza los laboratorios para la realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos de agua para el consumo humano.
2022	Resolución 2225 de 2022 Ministerio de Salud y Protección Social	Modifica 6 líneas de la tabla de Laboratorios autorizados para el análisis físico químico y microbiológico de agua para consumos humano de la Resolución 172 de 2022, en razón de corregir, dirección, nombre de razón social y reconociendo a los laboratorios la autorización de las Secretaria de Salud correspondiente, según el caso.

https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/listados/tematica2.jsp?subtema=20571

8. ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA

A continuación, se realiza el análisis del comportamiento histórico de la demanda y oferta de los últimos tres años de la CENAC REGIONAL FLORENCIA de acuerdo al modelo de abastecimiento estratégico (MAE) de la agencia nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente y su herramienta de visualización para el análisis de demanda y análisis de oferta.

ANÁLISIS DEMANDA

Los códigos UNSPSC consultados son:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] Servicios	[77] Servicios Medioambientales	[12] Seguimiento, control y rehabilitación de la contaminación	[17] Contaminación del agua	[01] Servicio de monitoreo o control de la contaminación de las aguas de superficie

Se hace la búsqueda hasta CLASE, pues la plataforma solo permite la consulta hasta dicho nivel.

En las siguientes graficas se puede observar la siguiente información acerca de la contratación realizada por las a través de SECOP II de todas las entidades a nivel nacional:

☑ 1. Gasto Mensual

Descripción: Muestra la evolución del gasto en contratación pública mes a mes, comparando los años de 2023 a 2026.
El Propósito es identificar patrones estacionales y comparar el comportamiento del gasto entre distintos años.

☑ 2. Gasto Anual

Descripción: Presenta el gasto total anual en contratación pública
El Propósito es analizar la evolución del gasto total por año en el SECOP II.

☑ 3. Cantidad de Contratos – Mensual

Descripción: Representa la cantidad de contratos registrados mensualmente durante los años 2023 a 2026.
El Propósito es comparar el volumen de contratación mes a mes entre diferentes años.

☑ 4. Cantidad de Contratos – Anual

Descripción: Muestra el total de contratos firmados por año en el SECOP II.
El Propósito es evaluar el volumen anual de contratación pública.

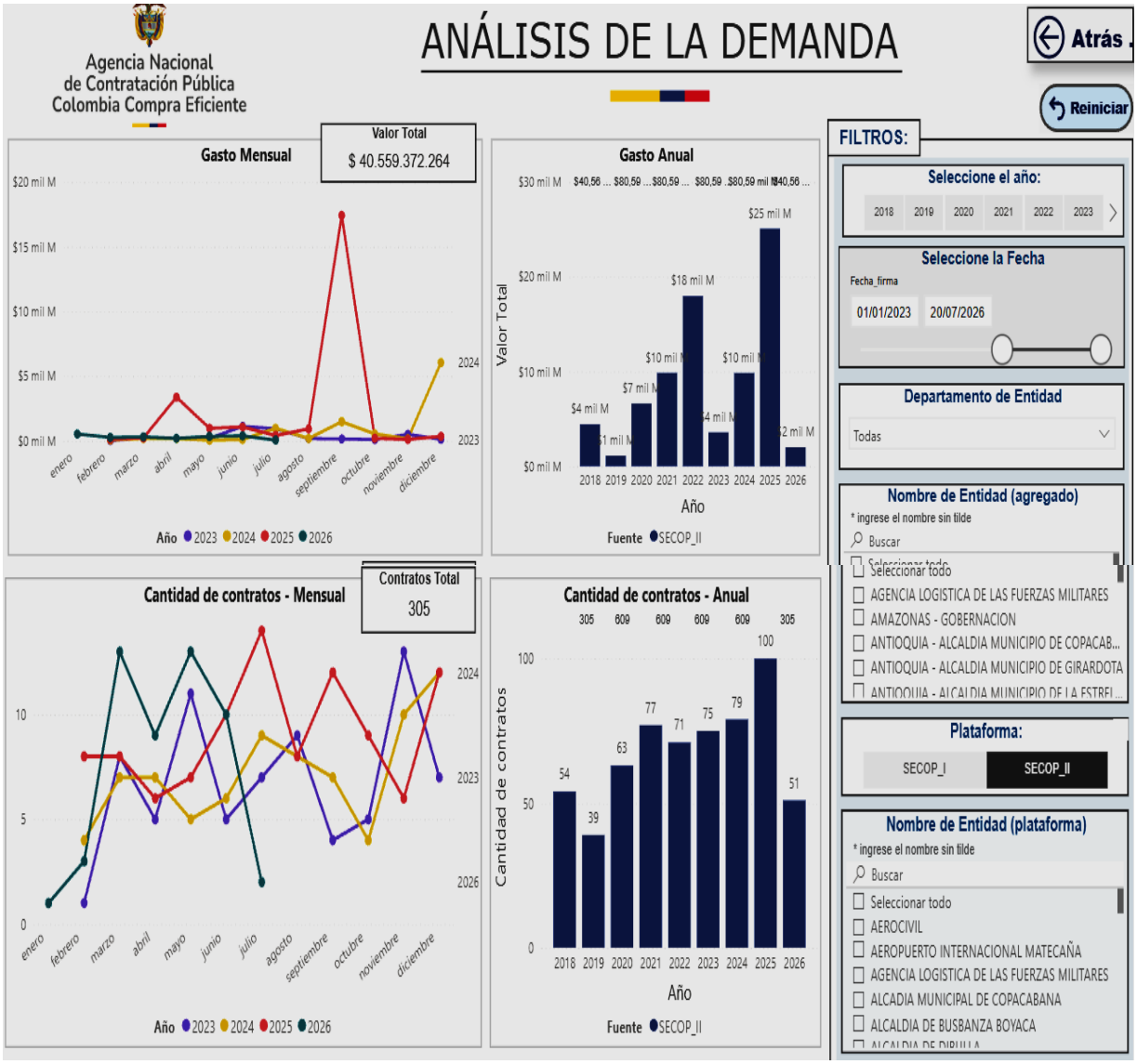

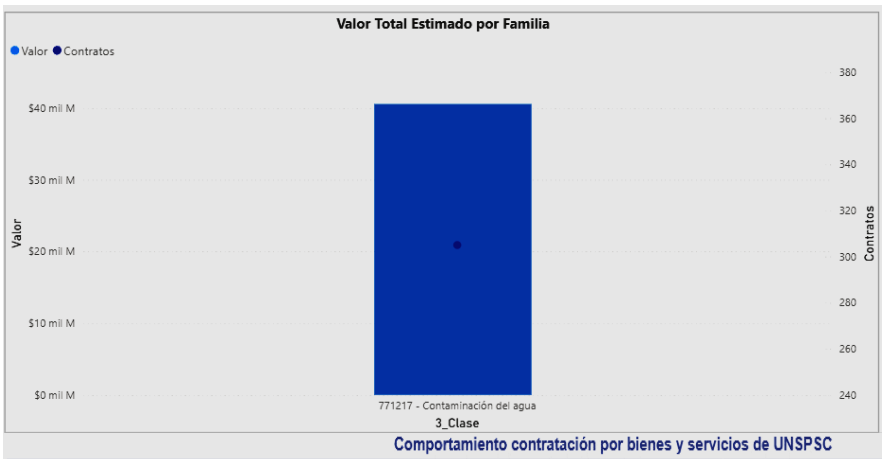

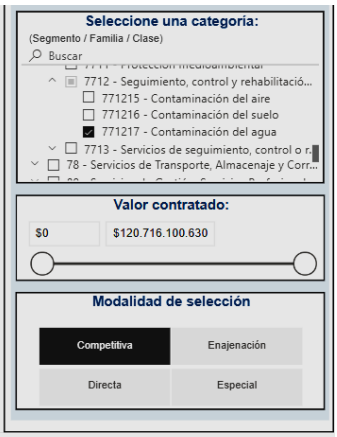

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ontratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participa
7712 - Seguimiento, control y rehabilitación de la contaminación	100	$25.102.494.820	61,89%	51	$2.015.016.101	4,97%	305	$40.559.372.264	100,00
771217 - Contaminación del agua	100	$25.102.494.820	61,89%	51	$2.015.016.101	4,97%	305	$40.559.372.264	100,00
Total	100	$25.102.494.820	61,89%	51	$2.015.016.101	4,97%	305	$40.559.372.264	100,00

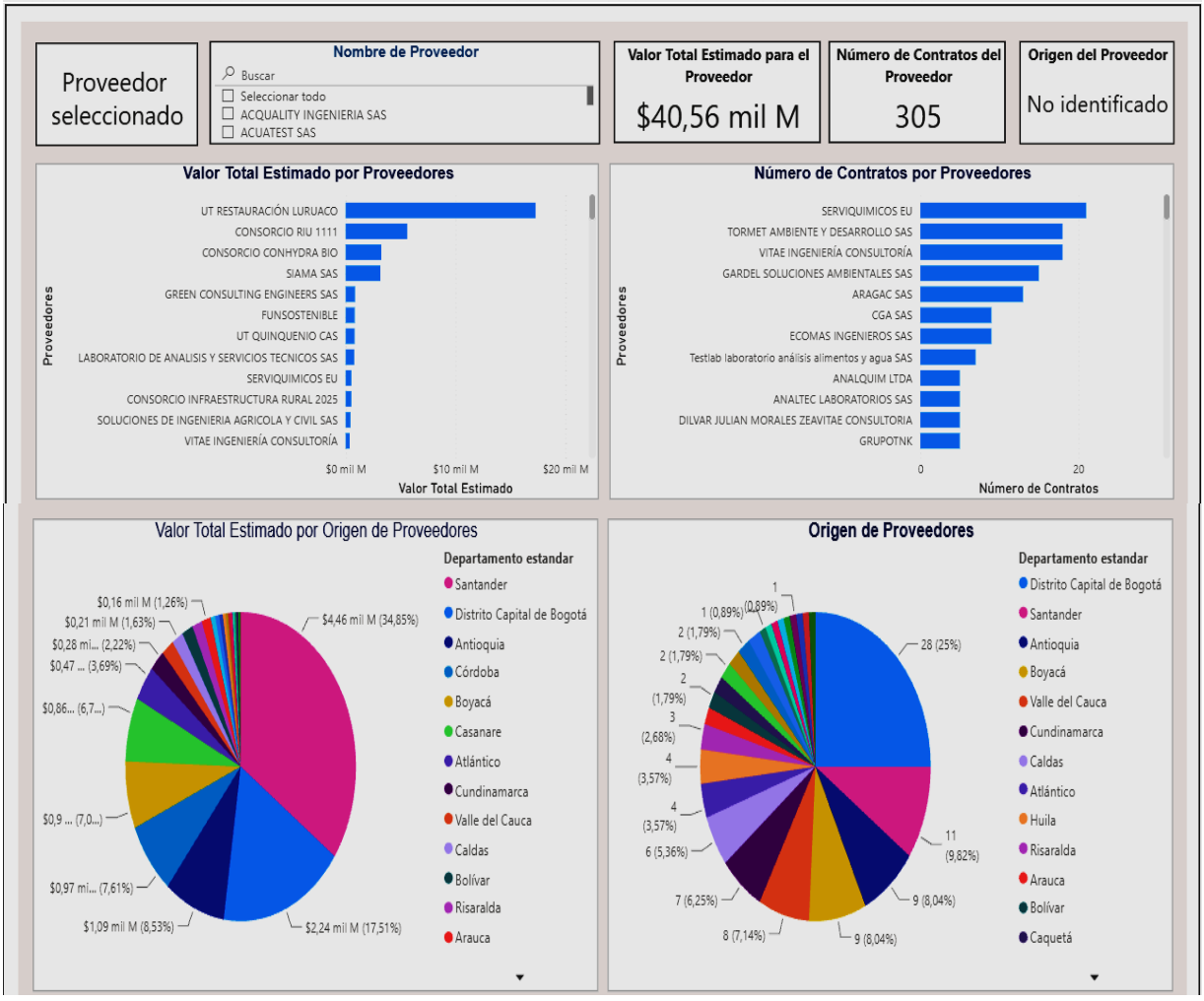

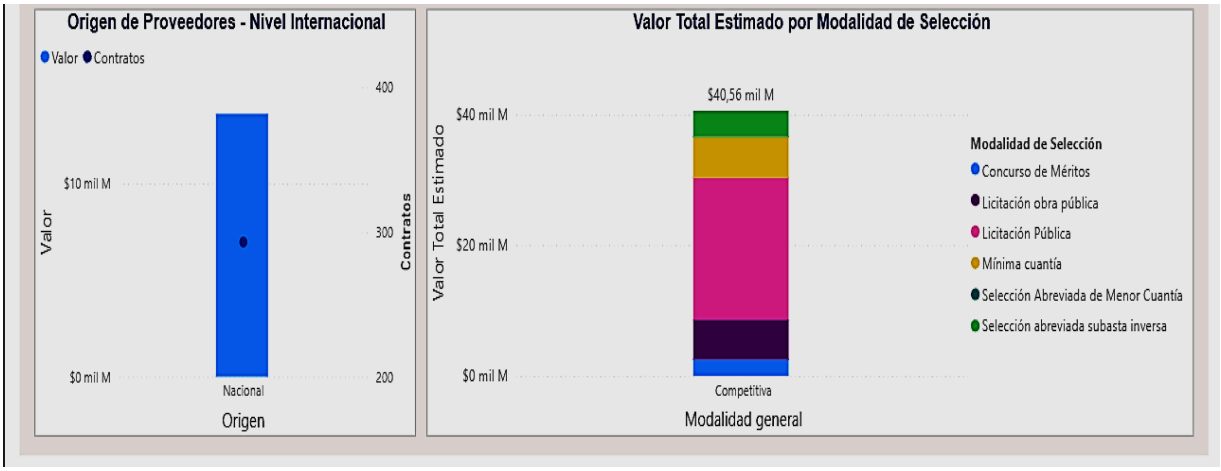

ANÁLISIS OFERTA

Los códigos UNSPSC consultados son:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] Servicios	[77] Servicios Medioambientales	[12] Seguimiento, control y rehabilitación de la contaminación	[17] Contaminación del agua	[01] Servicio de monitoreo o control de la contaminación de las aguas de superficie

Se hace la búsqueda hasta CLASE, pues la plataforma solo permite la consulta hasta dicho nivel.

En las siguientes graficas se puede observar la siguiente información acerca de la contratación realizada por las a través de SECOP II por proveedores a nivel nacional:

☑ 1. Gasto Mensual
Descripción: Muestra la evolución de la contratación mes a mes, comparando los años de 2023 a 2026.
El Propósito es identificar patrones estacionales y comparar el comportamiento de la oferta entre distintos años.

☑ 2. Gasto Anual
Descripción: Presenta el gasto total anual en contratación pública
El Propósito es analizar la evolución del gasto total por año y la participación de cada plataforma.

☑ 3. Cantidad de Contratos – Mensual
Descripción: Representa la cantidad de contratos registrados mensualmente durante los años 2023 a 2026.
El Propósito es comparar el volumen de contratación mediante la oferta mes a mes entre diferentes años.

☑ 4. Cantidad de Contratos – Anual
Descripción: Muestra el total de contratos firmados por año, segmentado por plataforma.
El Propósito es evaluar el volumen anual de contratación pública y cómo se distribuye entre plataformas.

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$40.559.372.264
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
305
Cantidad de contratos - Anual
FILTROS:
Seleccione el año:
2020 2021 2022 2023 2024 2025
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
01/01/2023
20/07/2026
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Buscar
76 - Servicios de Limpieza, Descontaminación y...
77 - Servicios Medioambientales
7710 - Gestión medioambiental
7711 - Protección medioambiental
7712 - Seguimiento, control y rehabilitación...
771215 - Contaminación del aire
771216 - Contaminación del suelo
771217 - Contaminación del agua
7713 - Servicios de seguimiento, control o r...
78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Corr...
Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estandar
Buscar
Seleccionar todo
Amazonas
Antioquia
Arauca
Atlántico
Bolívar
Boyacá
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Valor Contratación
$40,56 mil M
Número de Proveedores
121
Número de Contratos
305
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Prov_nombre
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
ACQUALITY INGENIERIA SAS
ACUATEST SAS
ACUAZUL SAS
AGROAMBIENTALLAB
Documento de Proveedor (Plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
1012374090
Valor contratado:
$0
$120.716.100.630
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial

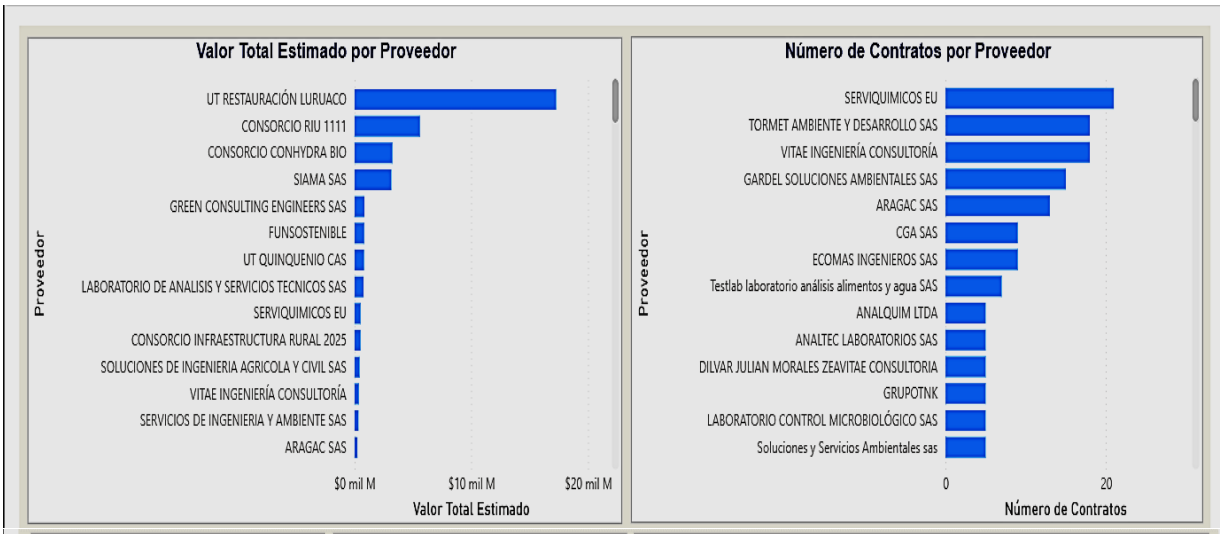

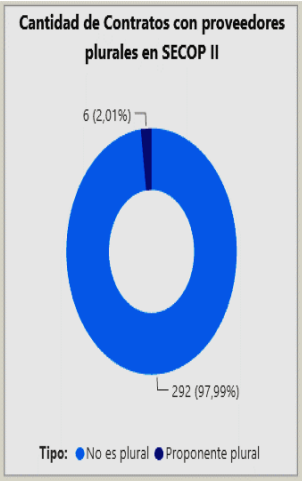

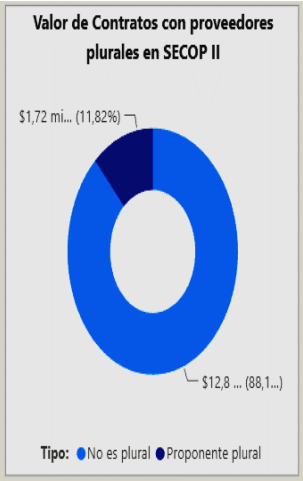

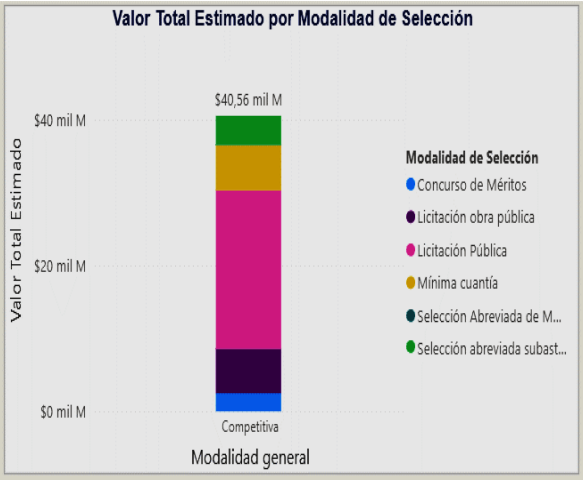

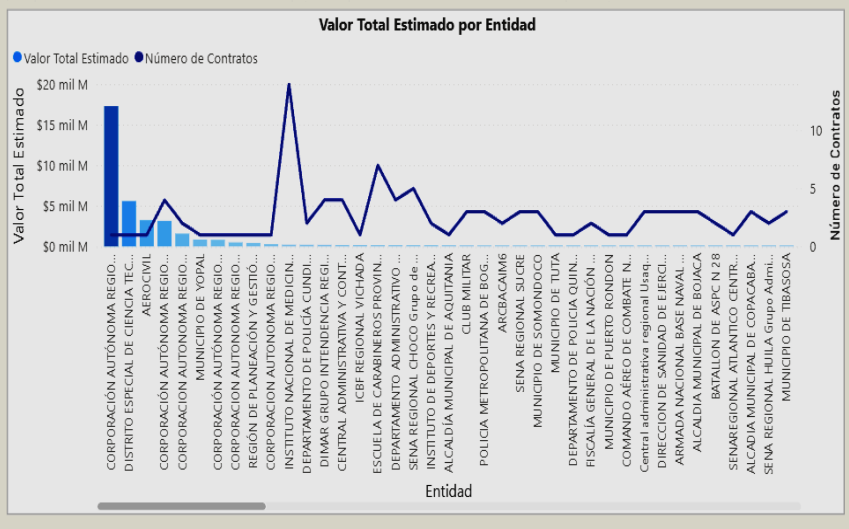

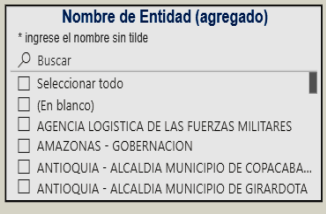

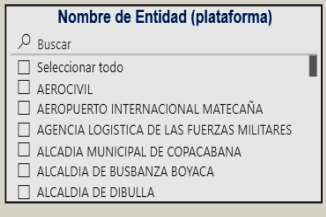

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 7712 - Seguimiento, control y rehabilitación de la contaminación	100	$25.102.494.820	61,89%	51	$2.015.016.101	4,97%	305	$40.559.372.264	100,00%
Total	**100**	**$25.102.494.820**	**61,89%**	**51**	**$2.015.016.101**	**4,97%**	**305**	**$40.559.372.264**	**100,00%**

De acuerdo con el análisis de oferta y demanda realizado mediante el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, se evidencia que existe una oferta suficiente de proveedores a nivel nacional para atender la necesidad objeto del proceso de contratación, conforme a los códigos UNSPSC definidos para la adquisición de bienes y servicios requeridos. Los resultados del modelo muestran la participación de un número representativo de proveedores registrados y con experiencia en el mercado, lo que garantiza condiciones de pluralidad de oferentes, competencia y capacidad de suministro. En consecuencia, se concluye que el mercado cuenta con la capacidad técnica, operativa y comercial necesaria para satisfacer la demanda de la Entidad, favoreciendo el desarrollo de un proceso de contratación transparente, competitivo y eficiente, en concordancia con los principios establecidos en la normativa de contratación pública.

¿QUIÉN VENDE?

La CENAC REGIONAL FLORENCIA, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la ejecución del contrato a celebrar.

a. **Persona Natural**: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

b. **Persona jurídica**: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

Posibles oferentes

Durante el presente estudio de sector se identificaron los oferentes cuyas características y/o perfil se ajusta al objeto contractual.

Para dar alcance a la necesidad que se pretende satisfacer existen posibles o potenciales oferentes a nivel nacional cuya actividad económica está directamente relacionada con el objeto del presente proceso y los cuales de acuerdo con la información registrada en el SECOP II han participado o resultado adjudicatarios de contratos con características similares al contractual.

Ejemplo de toma de muestra:

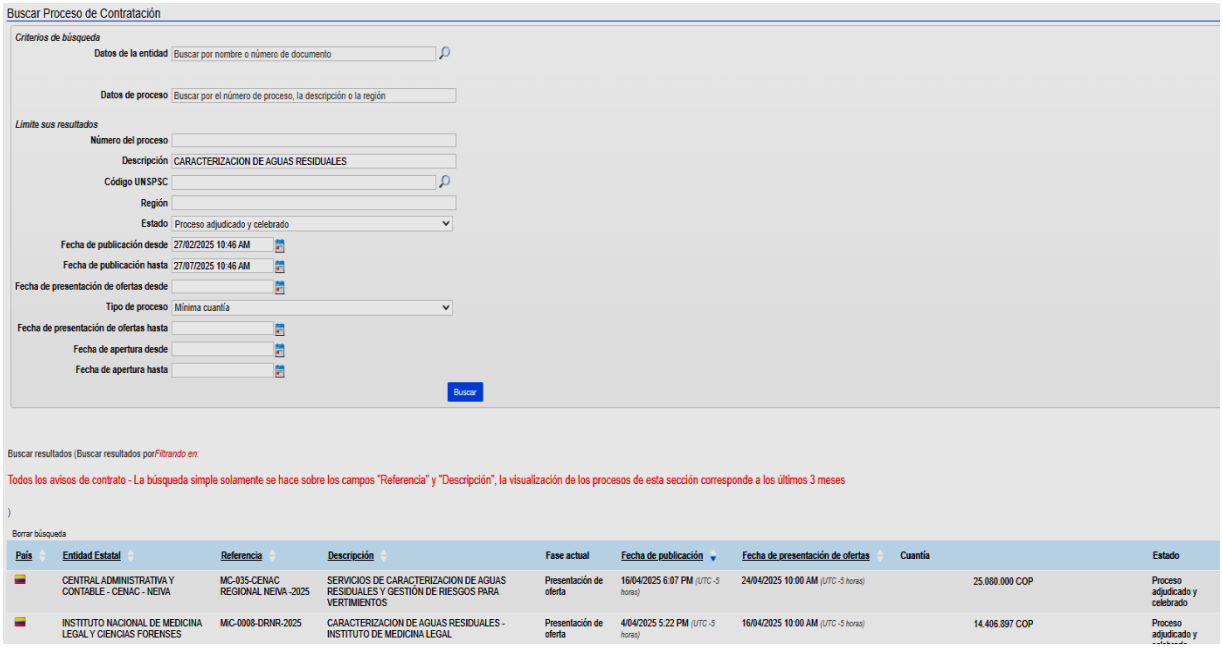

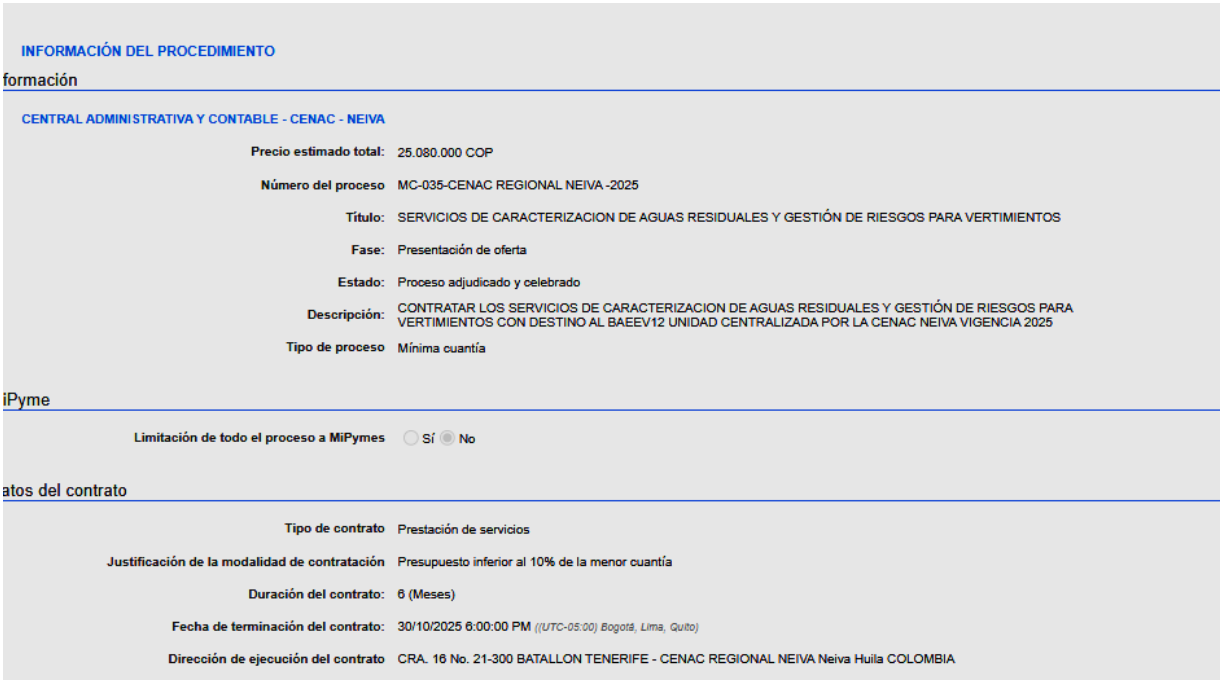

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

formación

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - NEIVA

Precio estimado total:	25.080.000 COP
Número del proceso	MC-035-CENAC REGIONAL NEIVA -2025
Título:	SERVICIOS DE CARACTERIZACION DE AGUAS RESIDUALES Y GESTIÓN DE RIESGOS PARA VERTIMIENTOS
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CARACTERIZACION DE AGUAS RESIDUALES Y GESTIÓN DE RIESGOS PARA VERTIMIENTOS CON DESTINO AL BAEEV12 UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC NEIVA VIGENCIA 2025
Tipo de proceso	Mínima cuantía

iPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes	Sí ◉ No

atos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Duración del contrato:	6 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	30/10/2025 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	CRA. 16 No. 21-300 BATALLON TENERIFE - CENAC REGIONAL NEIVA Neiva Huila COLOMBIA

Lista de respuesta de proveedores

Fecha de publicación 24/04/2025 10:24:38 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Posición	Estado	Razon	Fecha y hora de llegada	Proveedor		Documento de la ofe
1	Pendiente		23/04/2025 5:28:16 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	VITAE INGENIERÍA & CONSULTORÍA COLOMBIA, Bogotá	0 Recomendación (es)	Descargar
2	Pendiente		24/04/2025 7:09:05 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	CGA SAS COLOMBIA, Bucaramanga	0 Recomendación (es)	Descargar
3	Pendiente		24/04/2025 8:51:20 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	AMBILAB SAS COLOMBIA, Pitalito	0 Recomendación (es)	Descargar
4	Pendiente		24/04/2025 9:36:52 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	SSA s.a.s.	0 Recomendación (es)	Descargar

Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial para la prestación de servicio de ensayo y análisis técnico de aguas para la planta de tratamiento de agua residual (PTAR) y la planta de tratamiento de agua potable (PTAP), se tiene un segmento del mercado que podrá proveer el objeto a contratar, de acuerdo a la información extraída de la base de datos de CONFECAMARAS (RUES).

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIT	CIUDAD
LNFG	824005588	VALLEDUPAR
NOVIX S.A.	3070970482	ARGENTINA
PROICSA INGENIERIA S.A.S	800041501	BOGOTÁ
CONSULTORIA Y ANALISIS AMBIENTAL SAS	900716868	BOGOTÁ
FUNDACIÓN AZIMUTH	900219788	POPAYAN
EISENHOWER ZAMORA GONZÁLEZ	19194116	BOGOTÁ
AVINCO S.A.S.	800210894	BOGOTÁ
MJPR CONSTRUCCIONES S.A.S.	900629376	BOGOTÁ

INGESEM S.A.S	900159439	BOGOTÁ
SAIN ESPINOSA MURCIA	79311841	BOGOTÁ
NITEIKU COLOMBIA SAS	900285471	BUCARAMANGA
PROSOLUCIONES S.A.S	830082119	BOGOTÁ
INTERAMBIENTE INGENIERIA SAS	900114572	BOGOTÁ
CORPORACIÓN MONTAÑAS	811035508	RETIRO
JASEN CONSULTORES S.A.S.	830087225	BOGOTÁ
BIOTICA CONSULTORES LTDA	900375923	BUCARAMANGA
INGENIEROS GF SAS	800063815	BOGOTÁ
ORGANIZACIÒN DE CONTROL AMBIENTAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL	830033964	CUNDINAMARCA
ECOSIMPLE SAS	900365151	BOGOTÁ
TECNOLOGIA INTERCONTINENTAL, S.A.PI. DE C.V.	900982062	MEDELLIN
FUNDACIÓN FESCO	890807284	MANIZALES
EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES EMPROCIV SAS	900096419	BOGOTÁ
INGENIERIA Y MEGAESTRUCTURAS S.A.S.	900549855	BOGOTÁ
ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S	860008018	BOGOTÁ
SOLUCIONES INTEGRALES Y SERVICIOS AMBIENTALES SISA SAS	900337292	BOGOTÁ
CONSULTORIA E INSPECCION DE PROYECTOS S.A.S	900762406	BOGOTÁ
SERVICIOS HIDROGEOLÓGICOS INTEGRALES S.A.S	900407159	MEDELLIN
SG INGENIERIA EN DUCTOS S.A. ESP	900356622	COTA
FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA	900180913	BOGOTÁ
JHOVANA ESTEBAN SOLANO	1115729243	CUCUTÁ
HAROLD ROBINSON PLAZAS MARTINEZ	74185060	BOGOTÁ
CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA AMBIENTAL Y CIVIL CONCREAMBIENTE S.A.S	900318219	BOGOTÁ
JENNYFER MAGDALIA GARZÓN GUTIÉRREZ	1010171957	BOGOTÁ
R&R INVESTIGACION Y CONSULTORIA EN INGENIERÍA LTDA	900244982	BOGOTÁ
FUNDACIÓN ECOMUNIDAD	900615401	BOGOTÁ
SERVICIO PARA CLORO S.A.S	860353061	BOGOTÁ
FCC CONSTRUCCIÓN SA SUCURSAL EN COLOMBIA	900461851	BOGOTÁ
AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P.	830128286	BOGOTÁ
CGA SAS	900023598	BUCARAMANGA
SOCIEDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VETERINARIOS, ZOOTECNICOS Y AMBIENTALES S.A.S	900224940	BUCARAMANGA
AQUASYSTEMS S.A.S	900675513	ENVIGADO
INGENIEROS CONSULTORES DE COLOMBIA SAS	901005196	BOGOTÁ
JOSE GERARDO CARRANZA MORALES	91499147	VALLEDUPAR
CENTRAL DE REBOBINADO LIMITADA	800252891	CARTAGENA
OMAR DAVID ACOSTA VEGA	1064795919	BARRANQUILLA
ANALQUIM LTDA	830055841	BOGOTÁ
AMBIENCIQ INGENIEROS S.A.S	800153696	BOGOTÁ
NORA ALEJANDRA OSORNO AGUDELO	1017167034	ITAGUI
JOSE ERNESTO GRANADOS CHARRY	12130705	NEIVA
SOLUCIONES INTEGRALES Y AMBIENTALES SISAM SAS	901062498	BOGOTÁ
FUNDACION NUEVO VIVIR	828002532	FLORENCIA
SERVICIOS GEOLOGICOS E INGENIERIA LTDA	830012185	BOGOTÁ
BIOPOLIMEROS INDUSTRIALES S.A.S	900246497	BOGOTÁ
ING. RICARDO MAYORQUIN	14231095	ESPINAL

CONSTRUCSUELOS SUMINISTROS LTDA	800071708	NEIVA
SERVIAMBIENTALES E.S.P. S.A.S	900885262	MOSQUERA
TORMET AMBIENTE Y DESARROLLO S.A.S.	901386524	BOGOTA
GRUPO CONTAGRO SAS	901079624	FLORENCIA
ALTO VOLTAJE PROYECTOS & SUMINISTROS S.A.S	902001284	FLORENCIA
GRUPO IPROGEX ZOMAC SAS	901253191	FLORENCIA

En el mercado nacional y regional existe variedad de empresas cuya razón social se relaciona directamente con el objeto contractual del presente proceso y que podrían participar en el para satisfacer la necesidad.

8.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Por tratarse de un proceso de contratación de Mínima Cuantía el Comité Económico no se exigirá indicadores de capacidad financiera, ni de capacidad organizacional.

9. ANÁLISIS ECONÓMICO

9.1. PRECIO HISTÓRICO

Para traer a valor presente los precios del contrato antecedente se utilizará el IPC indexado (mes a mes). La aplicabilidad de esta metodología para la actualización de precios del contrato suscrito en 2025 garantiza una mayor precisión en la determinación del valor presente, debido a que refleja de manera cronológica y acumulativa la variación real del poder adquisitivo del dinero durante la ejecución contractual.

El uso del IPC anual de 2025 podría generar distorsiones, ya que este indicador representa un valor agregado del comportamiento inflacionario del año completo y no necesariamente coincide con la dinámica temporal específica del contrato. En cambio, el IPC mensual permite:

- Capturar las variaciones reales ocurridas en cada periodo.
- Evitar subestimaciones o sobreestimaciones del ajuste.
- Mantener coherencia con el principio de actualización monetaria.
- Garantizar equidad económica entre las partes.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que en Colombia el salario mínimo tuvo un incremento significativo (23%) para 2026, este ajuste puede generar presiones en la estructura de costos, especialmente en bienes y servicios con componente intensivo en mano de obra. Sin embargo, dicho incremento no debe incorporarse de forma directa en el cálculo del valor presente, sino que su posible impacto económico ya estaría reflejado en la dinámica del IPC. Por tanto, el uso del índice mensual permite capturar de manera más precisa los efectos reales de la inflación asociada a costos laborales y demás variables del mercado.

ANTECEDENTE 1

De acuerdo con los antecedentes, la Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL FLORENCIA, en la vigencia 2024 estructuró el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía No. 031-2024, cuyo objeto a contratar fue "SERVICIO DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICO DE AGUAS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) DEL BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL No.19 (BAEEV19), UNIDAD CENTRALIZADA PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA". Adjudicado a la empresa GARDEL SOLUCIONES AMBIENTALES SAS con NIT. No. 901.013.753-2, con la cual se suscribió la aceptación de oferta No. 033 del 08 de marzo de 2024, por un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4´500.000,00) M/CTE.

5.2.1.1. ACTUALIZACIÓN DE PRECIO HISTÓRICO

ACTUALIZACIÓN DE PRECIO UNITARIO HISTÓRICO ANTECEDENTE

*** Para traer a valor presente los precios históricos se utilizó la siguiente formula:**

VR: VH * (IPC actual / IPC inicial)

Dónde:

VR: Corresponde al valor histórico traído al valor presente
VH: Valor histórico
IPC actual: corresponde al mes y año en el momento en que se está realizando el cálculo (mes inmediatamente anterior al cual se elabora el estudio previo, en razón a que el IPC es actualizado de manera mensual una vez el mes ha terminado)
IPC inicial: corresponde al mes y año en que adquirió el bien o el servicio (mes de la aceptación de oferta procesos anterior)
IPC: Índice de Precios al Consumidor

IPC actual: julio 2026 = 159,53
IPC inicial: marzo 2024 = 141,48 (fecha de adjudicación del contrato antecedente)
IPC PARA ACTUALIZACION DE PRECIOS HISTORICOS= 159,53/141,48 = 1,12757987%
AUMENTO: 12,76%

Datos obtenidos de: **https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica#indices-y-ponderaciones**

DANE

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme
2003 - 2026

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2023	2024	2025	2026
Enero	128,27	138,98	146,24	154,07
Febrero	130,40	140,49	147,90	155,73
Marzo	131,77	141,48	148,68	156,94
Abril	132,80	142,32	149,66	158,17
Mayo	133,38	142,92	150,14	158,91
Junio	133,78	143,38	150,30	159,53
Julio	134,45	143,67	150,71	
Agosto	135,39	143,67	150,99	
Septiembre	136,11	144,02	151,48	
Octubre	136,45	143,83	151,76	
Noviembre	137,09	144,22	151,87	
Diciembre	137,72	144,88	152,27	

Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la suma
Actualizado el 7 de Julio de 2026

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR HISTORICO ACEPTACION DE OFERTA No. 033 DEL 8 DE MARZO DE 2024	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO A JULIO 2026
1	CARACTERIZACION DE AGUA RESIDUAL A LA RESOLUCION 0631 DE 2015, EN EL AFLUENTE DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO MUESTRA MANUAL O AUTOMATICA, TIPO DE MUESTRA COMPUESTA, DURACION DE 08 HORAS CON INTEGRACION DE ALICUOTAS CADA HORA, QUE INCLUYA LOS SIGUIENTES PARAMETROS (DQO, DBO5, PH (medición in situ), SST, SSED, grasas aceite, SAAM, AFORO DE CAUDAL)	SERVICIO	1	$ 1.035.000	$ 1.167.045
2	CARACTERIZACION DE AGUA RESIDUAL A LA RESOLUCION 0631 DE 2015, EN EL EFLUENTE DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO MUESTRA MANUAL O AUTOMATICA, TIPO DE MUESTRA COMPUESTA, DURACION DE 08 HORAS CON INTEGRACION DE ALICUOTAS CADA HORA, QUE INCLUYA LOS SIGUIENTES PARAMETROS (DQO, DBO5, PH (medición in situ), SST, SSED, grasas aceite, SAAM, AFORO DE CAUDAL)	SERVICIO	1	$ 1.200.000	$ 1.353.096

ANTECEDENTE 2

De acuerdo a los antecedentes, la Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL FLORENCIA, en la vigencia 2025 estructuró el proceso de contratación bajo la modalidad de MINIMA CUANTIA No. 038-2025, cuyo objeto a contratar fue: el SERVICIO DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICO DE AGUAS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) DEL BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL No.19 (BAEEV19), UNIDAD CENTRALIZADA PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA" VIGENCIA 2025". Adjudicado a la empresa TORMET AMBIENTE Y DESARROLLO S.A.S. con NIT. No. 901.386.524-2 con la cual se suscribió ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 049 del 21 de julio de 2025, por un valor inicial de OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($8.265.720,00) M/CTE, del cual se tomarán los valores de referencia para el análisis de precios históricos.

5.2.1.1. ACTUALIZACIÓN DE PRECIO HISTÓRICO

ACTUALIZACIÓN DE PRECIO UNITARIO HISTÓRICO ANTECEDENTE

*** Para traer a valor presente los precios históricos se utilizó la siguiente formula:**

VR: VH * (IPC actual / IPC inicial)

Dónde:

VR: Corresponde al valor histórico traído al valor presente
VH: Valor histórico
IPC actual: corresponde al mes y año en el momento en que se está realizando el cálculo (mes inmediatamente anterior al cual se elabora el estudio previo, en razón a que el IPC es actualizado de manera mensual una vez el mes ha terminado)
IPC inicial: corresponde al mes y año en que adquirió el bien o el servicio (mes de la aceptación de oferta procesos anterior)
IPC: Índice de Precios al Consumidor

IPC actual: julio 2026 = 159,53
IPC inicial: julio 2025 = 150,71 (fecha de adjudicación del contrato antecedente)
IPC PARA ACTUALIZACION DE PRECIOS HISTORICOS= 159,53/150,71 = 1,058522991%
AUMENTO: 5.85%
Datos obtenidos de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica#indices-y-ponderaciones

DANE

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme
2003 - 2026

	Base Diciembre de 2018 = 100,00			
Mes	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**
Enero	128,27	138,98	146,24	154,07
Febrero	130,40	140,49	147,90	155,73
Marzo	131,77	141,48	148,68	156,94
Abril	132,80	142,32	149,66	158,17
Mayo	133,38	142,92	150,14	158,91
Junio	133,78	143,38	150,30	159,53
Julio	134,45	143,67	150,71	
Agosto	135,39	143,67	150,99	
Septiembre	136,11	144,02	151,48	
Octubre	136,45	143,83	151,76	
Noviembre	137,09	144,22	151,87	
Diciembre	137,72	144,88	152,27	

Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la suma de los variables obedece al
Actualizado el 7 de Julio de 2026

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR HISTORICO ACEPTACION DE OFERTA No. 049 DEL 21 DE JULIO DE 2025	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO A JULIO 2026
1	CARACTERIZACION DE AGUA RESIDUAL A LA RESOLUCION 0631 DE 2015, EN EL AFLUENTE DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO MUESTRA MANUAL O AUTOMATICA, TIPO DE MUESTRA COMPUESTA, DURACION DE 08 HORAS CON INTEGRACION DE ALICUOTAS CADA HORA, QUE INCLUYA LOS SIGUIENTES PARAMETROS (DQO, DBO5, PH (medición in situ), SST, SSED, grasas aceite, SAAM, AFORO DE CAUDAL)	SERVICIO	1	$1.000.000	$ 1.058.523
2	CARACTERIZACION DE AGUA RESIDUAL A LA RESOLUCION 0631 DE 2015, EN EL EFLUENTE DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO MUESTRA MANUAL O AUTOMATICA, TIPO DE MUESTRA COMPUESTA, DURACION DE 08 HORAS CON INTEGRACION DE ALICUOTAS CADA HORA, QUE INCLUYA LOS SIGUIENTES PARAMETROS (DQO, DBO5, PH (medición in situ), SST, SSED, grasas aceite, SAAM, AFORO DE CAUDAL)	SERVICIO	1	$1.170.000	$ 1.238.472

Por otra parte, la entidad obtuvo tres (3) cotizaciones con el objetivo de garantizar un estudio coherente con la realidad del mercado.

9.2 PRECIOS DE MERCADO

Con el fin de establecer el un análisis económico para el año 2026, se realizó la solicitud de cotizaciones para la prestación de servicio de ensayo y análisis técnico de aguas para la planta de tratamiento de agua residual (PTAR) y la planta de tratamiento de agua potable (PTAP), efectuadas por el área de planes, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado. La CENAC REGIONAL FLORENCIA utilizó la plataforma SECOP II, para solicitar información a los proveedores (solicitud de cotización); sin embargo, solo NO se obtuvo respuesta:

Congruente con lo anterior, se realizó la solicitud de cotizaciones mediante correo electrónico para para la prestación de servicio de ensayo y análisis técnico de aguas para la planta de tratamiento de agua residual (PTAR) y la planta de tratamiento de agua potable (PTAP). Solicitudes efectuadas por el área de planes, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado.

Las cotizaciones allegadas en el tiempo y bajo las condiciones estipuladas por el CENAC Regional Florencia, fueron trasladadas al comité técnico estructurador con la finalidad de ser revisadas; obteniendo la siguiente respuesta correspondiente al aval.

EMPRESA	NIT	FECHA COTIZACIÓN	MEDIO SOLICITUD	CONCEPTO TÉCNICO	OFICIO Y FECHA DEL AVAL TÉCNICO
ALTO VOLTAJE PROYECTOS & SUMINISTROS S.A.S	902001284 - 1	25/06/2026	CORREO	AVALADA	29/07/2026
GRUPO CONTAGRO SAS	901079624 - 4	25/06/2026	CORREO	AVALADA	
GRUPO IPROGEX ZOMAC SAS	901253191 - 2	25/06/2026	CORREO	AVALADA	

AVAL DE PRECIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: A continuación, se presenta el manifiesto en donde el comité técnico estructurador acredita que las especificaciones técnicas y los precios cumplen y satisfacen la necesidad de la Entidad para llevar a cabo el presente proceso de contratación:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON CONTRA EL NARCOTRAFICO No. 4

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2026564024126793**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-CONAT-BRCNA1-BACN4-S4

Florencia Caquetá, julio 29 de 2026

Señor Coronel
JOSÉ EDUARDO PÉREZ ARIZA
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante del BRCNA1
Gerente de Proyecto

REFERENCIA: PRESTACION DE SERVICIO DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICO DE AGUAS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

ASUNTO: AVAL DE COTIZACIONES

Con toda atención me dispongo a manifestar al señor Gerente del Proyecto, conforme al designio a mi encomendado; que, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas para el proceso de contratación referente, las cotizaciones suministradas por las firmas: **ALTO VOLTAJE PROYECTOS & SUMINISTROS S.A.S, GRUPO CONTAGRO SAS y GRUPO IPROGEX ZOMAC SAS,** cumplen con cada uno de los requerimientos y especificaciones dentro del objeto técnico y, los valores cotizados son acordes a la actualidad, las cuales servirán para realizar el correspondiente estudio de mercado.

Sin más sobre el particular y renovando mi vocación de servicio me suscribo siempre atento y respetuosamente a usted;

MY. RAFAEL SUAREZ TORRES
Comité Técnico Estructurador

Fuerte Militar Larandia
Florencia - Caquetá
Bacn4@ejercito.mil.co

Página 1 de 1

PANTALLAZO DE VERIFICACIÓN DEL RUES (REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL https://www.rues.org.co

1. **ALTO VOLTAJE PROYECTOS & SUMINISTROS S.A.S**

OBJETO SOCIAL

convencionalmente derivados de la existencia y actividades desarrolladas por la sociedad. De igual manera podrá desarrollar cualquier actividad comercial o civil, lícita permitida por la legislación colombiana, según lo estipula la ley 1258 de 2008

NOTA: De conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 1258 de 2008, artículo 5 numeral 5, las sociedades por acciones simplificadas (S.A.S.) pueden desarrollar cualquier actividad lícita, independientemente de que esta se encuentre o no expresamente enunciada como objeto social.

2. **GRUPO CONTAGRO S.AS.**

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

NOTA: De conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 1258 de 2008, artículo 5 numeral 5, las sociedades por acciones simplificadas (S.A.S.) pueden desarrollar cualquier actividad lícita, independientemente de que esta se encuentre o no expresamente enunciada como objeto social.

3. GRUPO IPROGEX ZOMAC SAS

GRUPO IPROGEX ZOMAC S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Establecimiento / Agencia / Sucursal

Identificación
NIT 901253191 - 2

Categoría Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

Tipo Sociedad
Sociedad comercial

Organización Jurídica
Sociedades por acciones simplificadas sas

Cámara
Florencia para el caqueta

Matrícula
108220

Fecha Matrícula
2019/02/06

Fecha de Vigencia
Indefinida

Fecha Cancelación
/ /

Estado
Activa

Fecha Renovación
2026/03/24

Último Año Renovado
2026

Fecha Actualización
2026/05/06

Indicador Emprendimiento Social
N

OBJETO SOCIAL

su explotacion a terceros bajo licencia contractual; en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, cualquiera que fuere su naturaleza, que se relacionen con el objeto social o que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y

NOTA: De conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 1258 de 2008, artículo 5 numeral 5, las sociedades por acciones simplificadas (S.A.S.) pueden desarrollar cualquier actividad lícita, independientemente de que esta se encuentre o no expresamente enunciada como objeto social.

9.3 ESTUDIO DE MERCADO

Se realizó el siguiente análisis del mercado con tres (3) cotizaciones y el precio histórico y con ello se calculó el precio de referencia:

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO HISTORICO UNITARIO MARZO 2024 ACTUALIZADO A JULIO 2026	PRECIO HISTORICO UNITARIO JULIO 2025 ACTUALIZADO A JULIO 2026	COTIZACION 01	COTIZACION 02	COTIZACION 03
						ALTO VOLTAJE PROYECTOS & SUMINISTROS S.A.S	GRUPO CONTAGRO SAS	IPROGEX ZOMAC SAS
						PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)
1	CARACTERIZACION DE AGUA RESIDUAL A LA RESOLUCION 0631 DE 2015, EN EL AFLUENTE DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO MUESTRA MANUAL O	SERVICIO	1	$ 1.167.045	$ 1.058.523	$ 2.145.000	$ 2.050.000	$ 2.100.000

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO HISTORICO UNITARIO MARZO 2024 ACTUALIZADO A JULIO 2026	PRECIO HISTORICO UNITARIO JULIO 2025 ACTUALIZADO A JULIO 2026	COTIZACION 01	COTIZACION 02	COTIZACION 03
						ALTO VOLTAJE PROYECTOS & SUMINISTROS S.A.S	GRUPO CONTAGRO SAS	IPROGEX ZOMAC SAS
						PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)
	AUTOMATICA, TIPO DE MUESTRA COMPUESTA, DURACION DE 08 HORAS CON INTEGRACION DE ALICUOTAS CADA HORA, QUE INCLUYA LOS SIGUIENTES PARAMETROS (DQO, DBO5, PH (medición in situ), SST, SSED, grasas aceite, SAAM, AFORO DE CAUDAL)							
2	CARACTERIZACION DE AGUA RESIDUAL A LA RESOLUCION 0631 DE 2015, EN EL EFLUENTE DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO MUESTRA MANUAL O AUTOMATICA, TIPO DE MUESTRA COMPUESTA, DURACION DE 08 HORAS CON INTEGRACION DE ALICUOTAS CADA HORA, QUE INCLUYA LOS SIGUIENTES PARAMETROS (DQO, DBO5, PH (medición in situ), SST, SSED, grasas aceite, SAAM, AFORO DE CAUDAL)	SERVICIO	1	$ 1.353.096	$ 1.238.472	$ 2.145.000	$ 2.050.000	$ 2.100.000
3	CARACTERIZACIÓN DE AGUA CRUDA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP), DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007 Y EL RAS 0330, EN EL AFLUENTE DEL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN, MEDIANTE MUESTREO MANUAL O AUTOMÁTICO, TIPO DE MUESTRA COMPUESTA, CON UNA DURACIÓN DE OCHO (08) HORAS E INTEGRACIÓN DE ALÍCUOTAS CADA HORA, QUE INCLUYA EL ANÁLISIS DE LOS SIGUIENTES PARÁMETROS: TURBIEDAD, COLOR APARENTE, PH (MEDICIÓN IN SITU), ALCALINIDAD, DUREZA TOTAL, HIERRO TOTAL, ALUMINIO, SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST) Y AFORO DE CAUDAL.	SERVICIO	1	N/A	N/A	$ 2.100.000	$ 2.250.000	$ 2.350.000
4	CARACTERIZACIÓN DE AGUA POTABLE TRATADA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP), DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007, EN EL EFLUENTE DEL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN, MEDIANTE MUESTREO MANUAL O AUTOMÁTICO, TIPO DE MUESTRA COMPUESTA, CON UNA DURACIÓN DE OCHO (08) HORAS E INTEGRACIÓN DE ALÍCUOTAS CADA HORA, QUE INCLUYA EL ANÁLISIS DE LOS SIGUIENTES PARÁMETROS: TURBIEDAD, COLOR APARENTE, PH (MEDICIÓN IN SITU), CLORO RESIDUAL LIBRE, ALCALINIDAD TOTAL, DUREZA	SERVICIO	1	N/A	N/A	$ 2.100.000	$ 2.250.000	$ 2.350.000

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO HISTORICO UNITARIO MARZO 2024 ACTUALIZADO A JULIO 2026	PRECIO HISTORICO UNITARIO JULIO 2025 ACTUALIZADO A JULIO 2026	COTIZACION 01	COTIZACION 02	COTIZACION 03
						ALTO VOLTAJE PROYECTOS & SUMINISTROS S.A.S	GRUPO CONTAGRO SAS	IPROGEX ZOMAC SAS
						PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)
	TOTAL, HIERRO, ALUMINIO, COLIFORMES TOTALES, ESCHERICHIA COLI Y AFORO DE CAUDAL.							

NOTA: Las cotizaciones fueron requeridas y allegadas con las cantidades totales según el plan de necesidades; sin embargo, para establecer el precio de referencia solo se muestra el precio unitario.

9.4 PRECIO DE REFERENCIA

Para el precio de referencia se tuvieron en cuenta los siguientes criterios y las siguientes formulas estadistas:

DESVIACION	COEFICIENTE DE VARIACION	MEDIA GEOMETRICA
$s = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(x_i - \bar{x})^2}{n-1}}$	$CV = \frac{\sigma}{\mu} \cdot 100\%$ Donde: CV = Coeficiente de variación. σ = desviación estándar de la población. μ = media aritmética de la población.	$\bar{X}_G = \sqrt[n]{X_1 * X_2 * X_3 \ldots * X_n}$
PROMEDIO	**MEDIANA**	**OTRAS**
$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i}{n}$	$Me = L_i + \frac{\frac{n}{2} - F_{i-1}}{f_i} \cdot a_i$	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES

a) **MENOR VALOR UNITARIO:** Entre los precios cotizados y el precio histórico

b) **PROMEDIO UNITARIO:** Entre los precios cotizados y el precio histórico

c) **MEDIA GEOMÉTRICA PRECIO UNITARIO:** Entre los precios cotizados y el precio histórico

d) **DESVIACIÓN ESTÁNDAR:** Se determina entre el MENOR VALOR UNITARIO y la MEDIA GEOMÉTRICA PRECIO UNITARIO

e) **DISPERSIÓN** (coeficiente de variación relativa): Se determina de la decisión de la DESVIACIÓN ESTÁNDAR y la **MEDIA GEOMÉTRICA PRECIO UNITARIO**

f) **PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA**: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

MÉTRICA UTILIZADA:

Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR o PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA, se determina que:

- Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 20**%** se establece como criterio el MENOR VALOR UNITARIO.

- Cuando la variación de los datos es mayor al 20**%** se establece como criterio MEDIA GEOMÉTRICA, debido a que este tipo de métrica no sobreestima el resultado y es menos sensible a los valores extremos los cuales puede distorsionar el resultado final alejándolo del precio real del mercado si se utiliza otro tipo de medida.

❖ Teniendo en cuenta que la dispersión de los precios cotizados es moderada se establece el 20% como punto de referencia para la métrica a utilizar, con ello, se pretende proteger el presupuesto de la Entidad y ajustar los precios a la realidad de acuerdo con la situación económica del país.

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	(1) MENOR VALOR UNITARIO	(2) PROMEDIO UNITARIO	(3) MEDIANA PRECIO UNITARIO	(4) MEDIA GEOMETRICA PRECIO UNITARIO	(5) DESVIACIÓN ESTANDAR (ENTRE 1 Y 4)	(6) DISPERSION (5/4)	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (IVA INCLUIDO)
1	CARACTERIZACION DE AGUA RESIDUAL A LA RESOLUCION 0631 DE 2015, EN EL AFLUENTE DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO MUESTRA MANUAL O AUTOMATICA, TIPO DE MUESTRA COMPUESTA, DURACION DE 08 HORAS CON INTEGRACION DE ALICUOTAS CADA HORA, QUE INCLUYA LOS SIGUIENTES PARAMETROS (DQO, DBO5, PH (medición in situ), SST, SSED, grasas aceite, SAAM, AFORO DE CAUDAL)	SERVICIO	**$ 1.058.523**	**$ 1.704.114**	**$ 2.050.000**	**$ 1.627.188**	**$ 402.107**	**24,71%**	**$ 1.627.188,00**
2	CARACTERIZACION DE AGUA RESIDUAL A LA RESOLUCION 0631 DE 2015, EN EL EFLUENTE DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO MUESTRA MANUAL O AUTOMATICA, TIPO DE MUESTRA COMPUESTA, DURACION DE 08 HORAS CON INTEGRACION DE ALICUOTAS CADA HORA, QUE INCLUYA LOS SIGUIENTES PARAMETROS (DQO, DBO5, PH (medición in situ), SST, SSED, grasas aceite, SAAM, AFORO DE CAUDAL)	SERVICIO	**$ 1.238.472**	**$ 1.777.314**	**$ 2.050.000**	**$ 1.729.510**	**$ 347.216**	**20,08%**	**$ 1.729.510,00**
3	CARACTERIZACIÓN DE AGUA CRUDA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP), DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007 Y EL RAS 0330, EN EL AFLUENTE DEL SISTEMA DE	SERVICIO	**$ 2.100.000**	**$ 2.233.333**	**$ 2.250.000**	**$ 2.230.950**	**$ 92.596**	**4,15%**	**$ 2.100.000,00**

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	(1) MENOR VALOR UNITARIO	(2) PROMEDIO UNITARIO	(3) MEDIANA PRECIO UNITARIO	(4) MEDIA GEOMETRICA PRECIO UNITARIO	(5) DESVIACIÓN ESTANDAR (ENTRE 1 Y 4)	(6) DISPERSION (5/4)	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (IVA INCLUIDO)
	POTABILIZACIÓN, MEDIANTE MUESTREO MANUAL O AUTOMÁTICO, TIPO DE MUESTRA COMPUESTA, CON UNA DURACIÓN DE OCHO (08) HORAS E INTEGRACIÓN DE ALÍCUOTAS CADA HORA, QUE INCLUYA EL ANÁLISIS DE LOS SIGUIENTES PARÁMETROS: TURBIEDAD, COLOR APARENTE, PH (MEDICIÓN IN SITU), ALCALINIDAD, DUREZA TOTAL, HIERRO TOTAL, ALUMINIO, SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST) Y AFORO DE CAUDAL.								
4	CARACTERIZACIÓN DE AGUA POTABLE TRATADA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP), DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007, EN EL EFLUENTE DEL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN, MEDIANTE MUESTREO MANUAL O AUTOMÁTICO, TIPO DE MUESTRA COMPUESTA, CON UNA DURACIÓN DE OCHO (08) HORAS E INTEGRACIÓN DE ALÍCUOTAS CADA HORA, QUE INCLUYA EL ANÁLISIS DE LOS SIGUIENTES PARÁMETROS: TURBIEDAD, COLOR APARENTE, PH (MEDICIÓN IN SITU), CLORO RESIDUAL LIBRE, ALCALINIDAD TOTAL, DUREZA TOTAL, HIERRO, ALUMINIO, COLIFORMES TOTALES, ESCHERICHIA COLI Y AFORO DE CAUDAL.	SERVICIO	**$ 2.100.000**	**$ 2.233.333**	**$ 2.250.000**	**$ 2.230.950**	**$ 92.596**	**4,15%**	**$ 2.100.000,00**

Con el fin de dar cumplimiento al numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se revisarán las ofertas económicas y se verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. En caso que ésta no cumpla, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

9.5 PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR

Se procede a establecer las cantidades mínimas a adquirir de cada ítem según el plan de necesidades de la unidad beneficiaria

			BAEEV19			BACN4			BACN4			TOTAL		
			PTAR			PTAR			PTAP					
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD			NECESIDAD			NECESIDAD			NECESIDAD		
			TOTAL	MIN	LIM	TOTAL	MIN	LIM	TOTAL	MIN	LIM	TOTAL	MIN	LIM
1	CARACTERIZACION DE AGUA RESIDUAL A LA RESOLUCION 0631 DE 2015, EN EL AFLUENTE DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO MUESTRA MANUAL O AUTOMATICA, TIPO DE MUESTRA COMPUESTA, DURACION DE 08 HORAS CON INTEGRACION DE ALICUOTAS CADA HORA, QUE INCLUYA LOS SIGUIENTES PARAMETROS (DQO, DBO5, PH (medición in situ), SST, SSED, grasas aceite, SAAM, AFORO DE CAUDAL)	SERVICIO	2	2	0	2	2	0	0			4	4	0
2	CARACTERIZACION DE AGUA RESIDUAL A LA RESOLUCION 0631 DE 2015, EN EL EFLUENTE DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO MUESTRA MANUAL O AUTOMATICA, TIPO DE MUESTRA COMPUESTA, DURACION DE 08 HORAS CON INTEGRACION DE ALICUOTAS CADA HORA, QUE INCLUYA LOS SIGUIENTES PARAMETROS (DQO, DBO5, PH (medición in situ), SST, SSED, grasas aceite, SAAM, AFORO DE CAUDAL)	SERVICIO	2	2	0	2	2	0	0			4	4	0
3	CARACTERIZACIÓN DE AGUA CRUDA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP), DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007 Y EL RAS 0330, EN EL AFLUENTE DEL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN, MEDIANTE MUESTREO MANUAL O AUTOMÁTICO, TIPO DE MUESTRA COMPUESTA, CON UNA DURACIÓN DE OCHO (08) HORAS E INTEGRACIÓN DE ALÍCUOTAS CADA HORA, QUE INCLUYA EL ANÁLISIS DE LOS SIGUIENTES PARÁMETROS: TURBIEDAD, COLOR APARENTE, PH (MEDICIÓN IN SITU), ALCALINIDAD, DUREZA TOTAL, HIERRO TOTAL, ALUMINIO, SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST) Y AFORO DE CAUDAL.	SERVICIO	0			0			2	2	0	2	2	0
4	CARACTERIZACIÓN DE AGUA POTABLE TRATADA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP), DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007, EN EL EFLUENTE DEL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN, MEDIANTE MUESTREO MANUAL O AUTOMÁTICO, TIPO DE MUESTRA COMPUESTA, CON UNA DURACIÓN DE OCHO (08) HORAS E INTEGRACIÓN DE ALÍCUOTAS CADA HORA, QUE INCLUYA EL ANÁLISIS DE LOS SIGUIENTES PARÁMETROS: TURBIEDAD, COLOR APARENTE, PH (MEDICIÓN IN SITU), CLORO RESIDUAL LIBRE, ALCALINIDAD TOTAL, DUREZA TOTAL, HIERRO, ALUMINIO, COLIFORMES TOTALES, ESCHERICHIA COLI Y AFORO DE CAUDAL.	SERVICIO	0			0			2	1	1	2	1	1

9.6 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

La entidad establece a continuación el cubrimiento de la necesidad de acuerdo a las cantidades mínimas a adquirir considerando el precio de referencia, las cantidades emitidas en el plan de necesidades de la unidad beneficiaria y el presupuesto oficial asignado.

				BAEEV19									BACN4								
				PTAR									PTAR								
ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA	CANT. TOTAL	VALOR TOTAL	PRESUPUESTO	PROYECTADO A ADQUIRIR - CANTIDADES MINIMAS			LIMITANTE (faltante)			CANT. TOTAL	VALOR TOTAL	PRESUPUESTO	PROYECTADO A ADQUIRIR - CANTIDADES MINIMAS			LIMITANTE (faltante)		
							CANT	%	VALOR	CANT	%	VALOR				CANT	%	VALOR	CANT	%	VALOR
LOTE 1 - DOTACION (PRENDAS DE VESTIR)																					
1	CARACTERIZACION DE AGUA RESIDUAL A LA RESOLUCION 0631 DE 2015, EN EL AFLUENTE DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO MUESTRA MANUAL O AUTOMATICA, TIPO DE MUESTRA COMPUESTA, DURACION DE 08 HORAS CON INTEGRACION DE ALICUOTAS CADA HORA, QUE INCLUYA LOS SIGUIENTES PARAMETROS (DQO, DBO5, PH (medición in situ), SST, SSED, grasas aceite, SAAM, AFORO DE CAUDAL)	SERVICIO	$ 1.627.188	2	$ 3.254.376		2	100%	$ 3.254.376	0	0%	$ 0	2	$ 3.254.376		2	100%	$ 3.254.376	0	0%	$ 0
2	CARACTERIZACION DE AGUA RESIDUAL A LA RESOLUCION 0631 DE 2015, EN EL EFLUENTE DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO MUESTRA MANUAL O AUTOMATICA, TIPO DE MUESTRA COMPUESTA, DURACION DE 08 HORAS CON INTEGRACION DE ALICUOTAS CADA HORA, QUE INCLUYA LOS SIGUIENTES PARAMETROS (DQO, DBO5, PH (medición in situ), SST, SSED, grasas aceite, SAAM, AFORO DE CAUDAL)	SERVICIO	$ 1.729.510	2	$ 3.459.020		2	100%	$ 3.459.020	0	0%	$ 0	2	$ 3.459.020		2	100%	$ 3.459.020	0	0%	$ 0
3	CARACTERIZACIÓN DE AGUA CRUDA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP), DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007 Y EL RAS 0330, EN EL AFLUENTE DEL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN, MEDIANTE MUESTREO MANUAL O AUTOMÁTICO, TIPO DE MUESTRA COMPUESTA, CON UNA DURACIÓN DE OCHO (08) HORAS E INTEGRACIÓN DE ALÍCUOTAS CADA HORA, QUE INCLUYA EL ANÁLISIS DE LOS SIGUIENTES PARÁMETROS: TURBIEDAD, COLOR APARENTE, PH (MEDICIÓN IN SITU), ALCALINIDAD, DUREZA TOTAL, HIERRO TOTAL, ALUMINIO, SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST) Y AFORO DE CAUDAL.	SERVICIO	$ 2.100.000	0		**$ 7.153.742**							0		**$ 11.422.588**						
4	CARACTERIZACIÓN DE AGUA POTABLE TRATADA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP), DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007, EN EL EFLUENTE DEL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN, MEDIANTE MUESTREO MANUAL O AUTOMÁTICO, TIPO DE MUESTRA COMPUESTA, CON UNA DURACIÓN DE OCHO (08) HORAS E INTEGRACIÓN DE ALÍCUOTAS CADA HORA, QUE INCLUYA EL ANÁLISIS DE LOS SIGUIENTES PARÁMETROS: TURBIEDAD, COLOR APARENTE, PH (MEDICIÓN IN SITU), CLORO RESIDUAL LIBRE, ALCALINIDAD TOTAL, DUREZA TOTAL, HIERRO, ALUMINIO, COLIFORMES TOTALES, ESCHERICHIA COLI Y AFORO DE CAUDAL.	SERVICIO	$ 2.100.000	0									0								
					$6.713.396				**$6.713.396**			**$ 0**		**$6.713.396**				**$6.713.396**			**$ 0**

				BACN4									TOTAL								
				PTAP																	
ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA	CANT. TOTAL	VALOR TOTAL	PRESUPUESTO	PROYECTADO A ADQUIRIR - CANTIDADES MINIMAS			LIMITANTE (faltante)			CANT. TOTAL	VALOR TOTAL	PROYECTADO A ADQUIRIR - CANTIDADES MINIMAS			LIMITANTE (faltante)		
							CANT	%	VALOR	CANT	%	VALOR			CANT	%	VALOR	CANT	%	VALOR
1	CARACTERIZACION DE AGUA RESIDUAL A LA RESOLUCION 0631 DE 2015, EN EL AFLUENTE DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO MUESTRA MANUAL O AUTOMATICA, TIPO DE MUESTRA COMPUESTA, DURACION DE 08 HORAS CON INTEGRACION DE ALICUOTAS CADA HORA, QUE INCLUYA LOS SIGUIENTES PARAMETROS (DQO, DBO5, PH (medición in situ), SST, SSED, grasas aceite, SAAM, AFORO DE CAUDAL)	SERVICIO	$ 1.627.188	0									4	$ 6.508.752	4	100%	$ 6.508.752	0	0%	$ 0
2	CARACTERIZACION DE AGUA RESIDUAL A LA RESOLUCION 0631 DE 2015, EN EL EFLUENTE DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO MUESTRA MANUAL O AUTOMATICA, TIPO DE MUESTRA COMPUESTA, DURACION DE 08 HORAS CON INTEGRACION DE ALICUOTAS CADA HORA, QUE INCLUYA LOS SIGUIENTES PARAMETROS (DQO, DBO5, PH (medición in situ), SST, SSED, grasas aceite, SAAM, AFORO DE CAUDAL)	SERVICIO	$ 1.729.510	0									4	$ 6.918.040	4	100%	$ 6.918.040	0	0%	$ 0
3	CARACTERIZACIÓN DE AGUA CRUDA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP), DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007 Y EL RAS 0330, EN EL AFLUENTE DEL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN, MEDIANTE MUESTREO MANUAL O AUTOMÁTICO, TIPO DE MUESTRA COMPUESTA, CON UNA DURACIÓN DE OCHO (08) HORAS E INTEGRACIÓN DE ALÍCUOTAS CADA HORA, QUE INCLUYA EL ANÁLISIS DE LOS SIGUIENTES PARÁMETROS: TURBIEDAD, COLOR APARENTE, PH (MEDICIÓN IN SITU), ALCALINIDAD, DUREZA TOTAL, HIERRO TOTAL, ALUMINIO, SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST) Y AFORO DE CAUDAL.	SERVICIO	$ 2.100.000	2	$ 4.200.000	**$ 7.153.670**	2	100%	$ 4.200.000	0	0%	$ 0	2	$ 4.200.000	2	100%	$ 4.200.000	0	0%	$ 0
4	CARACTERIZACIÓN DE AGUA POTABLE TRATADA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP), DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007, EN EL EFLUENTE DEL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN, MEDIANTE MUESTREO MANUAL O AUTOMÁTICO, TIPO DE MUESTRA COMPUESTA, CON UNA DURACIÓN DE OCHO (08) HORAS E INTEGRACIÓN DE ALÍCUOTAS CADA HORA, QUE INCLUYA EL ANÁLISIS DE LOS SIGUIENTES PARÁMETROS: TURBIEDAD, COLOR APARENTE, PH (MEDICIÓN IN SITU), CLORO RESIDUAL LIBRE, ALCALINIDAD TOTAL, DUREZA TOTAL, HIERRO, ALUMINIO, COLIFORMES TOTALES, ESCHERICHIA COLI Y AFORO DE CAUDAL.	SERVICIO	$ 2.100.000	2	$ 4.200.000		1	50%	$ 2.100.000	1	50 %	$ 2.100.000	2	$ 4.200.000	1	50%	$ 2.100.000	1	50 %	$ 2.100.000
					$8.400.000				**$6.300.000**			**$ 2.100.000**		**$ 21.826.792**			**$19.726.792,00**			**$2.100.000**

NOTA 1: para el BAEEV19-**PTAR** la necesidad estará cubierta al 100%.

NOTA 2: para el BACN4-**PTAR** la necesidad estará cubierta al 100%.

NOTA 3: Para cubrir en un 100% del BACN4-**PTAR**, se requieren $ 8.400.000, por lo que existe una limitante de $ 2.100.000, es decir, del 15%, toda vez que el presupuesto oficial asignado a esta unidad corresponde a $ 7.153.670.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Ley 1882 de 2018 y en especial por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para este proceso no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, el mismo se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de Selección de Mínima Cuantía

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que el objeto de la contratación no corresponde a ningún otro procedimiento contractual, atendiendo a la regla general señalada por la ley, garantizando la libre concurrencia y transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

> *"(…) **5. Contratación mínima cuantía.** <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> ***PARÁGRAFO 1o.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
>
> ***PARÁGRAFO 2o.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. (…)" (Sic)*

MODALIDAD DE CONTRATACION	APLICA
LICITACION PÚBLICA	
SELECCIÓN ABREVIADA	
MÍNIMA CUANTÍA	**X**
CONCURSO DE MERITOS	
CONTRATACIÓN DIRECTA	

10.1 NORMATIVA SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Conforme con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 Estudios previos para la contratación de mínima cuantía, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 5 del Decreto 0142 de 2023**.** *"La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

***Parágrafo.** Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."*

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el numeral 3, 4 y el Parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía", modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

"(…) 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, **dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas**.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. **iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme**

(…)

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. (…)" (Sic) (Subrayado fuera del texto)

De acuerdo a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, si el presupuesto del proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000,00), liquidados con base en la tasa de cambio que para el efecto determina el ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así:

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Teniendo en cuenta lo previamente expuesto, se logra evidenciar que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es por el valor de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($25.730.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO,** así las cosas, es viable la limitación de **Mipymes nacionales** colombianas con mínimo un (1) año de existencia, **cuando concurran los siguientes requisitos.**

1. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
2. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

CONFORME A LO ANTERIOR, SE PROCEDE A PLASMAR LOS REQUISITOS QUE DEBERÁ TENER EN CUENTA PARA ACREDITAR LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES, ASÍ:

"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el* ***tamaño empresarial*** *establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante* ***certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.***

2. ***Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal*** *expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con ***la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015****, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la* ***copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.***

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto* ***no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*** *(…)" (Sic) (*subrayado por fuera del texto)

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA expedirá un Aviso de Limitación o No Limitación a Mipyme, cuando aplique, indicando si en el proceso sólo podrán presentar oferta quienes ostenten la calidad de MIPYME COLOMBIANAS.

Las MIPYME que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas requeridas en la contratación y cuyo objeto social les permita ejecutar la Aceptación de Oferta a suscribir.

11. NORMATIVA APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" (Artículo 94. Transparencia en Contratación de Mínima Cuantía)
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1918 del 12 de Julio de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, s e crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"

- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026. Decreto 0199 de 2024 "por el cual se establece el plan de austeridad del gasto 2025 para los órganos que hacen parte del presupuesto General de la Nación.
- Ordenanza Departamental No. 022 del 28 de agosto de 2025 "Por medio del cual se modifica el Libro IV TITULO I, Contribuciones Departamentales; Libro IV Titulo II, Otras rentas y contribuciones departamentales; Libro V TITULO V, Devoluciones del Estatuto de Rentas Departamental y se compilan las ordenanzas 004, 009 y 019 del 2024"
- Decreto 1082 de 26 mayo 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Decreto No.680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Ordenanza Departamental No. 021 del 05 de diciembre de 2017. Por medio de la cual se compila y modifica el estatuto de rentas Departamental, Articulo 265 del cobro, liquidación y recaudo de las estampillas pro desarrollo de la Universidad de la Amazonia.
- Manuales Colombia Compra Eficiente
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Ley 2040 de fecha 27 julio 2020 "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1860 de 2021 (Diciembre 24) "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional).
- Resolución No. 4223 del 2022, "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*".
- Decreto No. 0142 del 01 de febrero de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- Decreto No. 0287 del 19 de marzo de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"
- Ley 142 de 1994 – expedida por el Congreso de la República "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones". Esta ley señala que el servicio público de acueducto tiene como indicadores la calidad, continuidad y presión.
- Decreto 1600 de 1994 "Por el cual se reglamenta el sistema ambiental, SINA, en relación con los sistemas nacionales de investigación ambiental y de información ambiental"
- Concepto CRA 36941 de 2008 – expedido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) "Consulta sobre el control de calidad de agua luego de pasar por la fase de limpieza".
- Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"
- Resolución 5160 de 2015- expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se autorizan laboratorios para la realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos al agua para consumo humano."
- Resolución 0631 de 2015 - expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado públicos y se dictan otras disposiciones"

- Resolución 0330 de 2017 – expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad, y Territorio "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005 y 2320 de 2009".
- Decreto 1272 de 2017 – expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad, y Territorio "Por el cual se adiciona el Capítulo 2, al Título 7, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, que reglamenta parcialmente el artículo 18 de la Ley 1753 de 2015, en lo referente a esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en zonas de difícil acceso, áreas de difícil gestión y áreas de prestación, en las cuales por condiciones particulares no puedan alcanzarse los estándares de eficiencia, cobertura y calidad establecidos en la ley".
- Resolución No. 104 del 28 de enero de 2022 "Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia y se toman otras determinaciones"
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes
- Demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

12. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9

	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	**5**	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

No.		1		2	3	4
CLASE		GENERAL		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO
ETAPA		PLANEACION-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN-EJECUCIÓN
TIPO		RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL PRODUCTO DE LA PANDEMIA COVID – 19 U OTRA PANDEMIA QUE PUEDA GENERAR AFECTACIÓN EN LA CADENA LOGÍSTICA EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		1	3	1	3	3
IMPACTO		1	4	3	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	7	4	6	7
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	4	3
	IMPACTO	1	4	1	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	2	6	6
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL ¿CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERFECCIONAMINETO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN

MONITORE O Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	SEMANAL

RIESGOS REGULATORIOS

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION
TIPO		REGULATORIO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DEL GERENTE DE PROYECTO AL REGIMEN POLITICO**	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	DIARIOS	DIARIOS

RIESGOS JURIDICOS:

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNA	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLAENACION-EJECUCION	EJECUCION	PLANEACIÓN-EJECUCION	EJECUCIÓN-LIQUIDACIÓN	EJECUCION	EJECUCION-LIQUIDACIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	REGULATORIOS	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS		EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES EXPEDIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y	OCURRENCIA DE UN CONFLICTO ARMADO DE CARÁCTER REGULAR ENTRE DOS O MÁS NACIONES DIFERENTES A LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, QUE PUEDA CAUSAR		LA NO PRESENTACION DE LAS GARANTIAS EN EL PROCESO DE SU

			INHABILIDAD SOBREVINIENTE EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO	DESABASTECIMIENTO DE BIENES Y/O SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL O LA FLUCTUACIÓN DEL PRECIO DEL DÓLAR CAPAZ DE AFECTAR EL DESARROLLO DE ESTE.	LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CONTRATACION O SU PRESENTACIÓN ES TARDÍA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		SUSPENSIÓN O REPROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES O EVENTOS / DISMINUCIÓN DE LA ASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES	SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN INMEDIATA DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	NO EJECUCION DEL CONTRATO-NCUMPLIMIENTO O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INPUTABLE AL CONTRATISTA	RETRASO EN LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, NO SATISFACCIÓN OPORTUNA DE LA NECESIDAD
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 POSIBLE	1 RARO	1 RARO	2 RARA VEZ	1 RARO	2 RARA VEZ
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO/ORDENADOR DEL GASTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO/ ORDENADOR DEL GASTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO/ ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO/COMITÉ EVALUADOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO/ ORDENADOR DEL GASTO
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		DURANTE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN	MENSUAL / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	DURANTE LA EJECUCIÓN Y HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN.	DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO ESTATAL	DURANTE LA EJECUCIÓN Y HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	3	5	5	5	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	6	6	6	6	6
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO/ ORDENADOR DEL GASTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO/ ORDENADOR DEL GASTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO/ ORDENADOR DEL GASTO	COMITÉ EVALUADOR/ ORDENADOR DEL GASTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO/ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN EL MOMENTO EN QUE SE ORIGINE LA AFECTACION	EN EL MOMENTO EN QUE SE ORIGINE LA AFECTACION	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO-EJECUCION	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE EL MOMENTO EN QUE LO MANIFIESTE EL CONTRATISTA	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO-EJECUCION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		INVITACIÓN PUBLICA DURANTE LA EJECUCIONDEL CONTRATO CON LA SUSCRIPCIÓN DELACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN A LA TERMINACION DEL PLAZO DE EJECUCION	INVITACIÓN PUBLICA DURANTE LA EJECUCIONDEL CONTRATO CON LA SUSCRIPCIÓN DELACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN A LA TERMINACION DEL PLAZO DE EJECUCION	INVITACIÓN PUBLICA DURANTE LA EJECUCIONDEL CONTRATO CON LA SUSCRIPCIÓN DELACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN A LA TERMINACION DEL PLAZO DE EJECUCION	INVITACIÓN PUBLICA DURANTE LA EJECUCIONDEL CONTRATO CON LA SUSCRIPCIÓN DELACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN A LA TERMINACION DEL PLAZO DE EJECUCION	INVITACIÓN PUBLICA, SUSCRIPCION DEL CONTRATO	INVITACIÓN PUBLICA DURANTE LA EJECUCIONDEL CONTRATO CON LA SUSCRIPCIÓN DELACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN A LA TERMINACION DEL PLAZO DE EJECUCION
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	ACEPTACION DE OFERTA/CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISION
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

RIESGOS OPERACIONALES:

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	PLANEACION-CONTRACTUAL-EJECUCION-LIQUIDACION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIOS SÚBITOS Y PRONUNCIADOS EN LA DEMANDA DE LOS QUÍMICOS Y/O INSUMOS UTILIZADOS PARA	DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE TOMA DE MUESTRAS DE AGUA RESIDUAL,	RESTRICCIONES DE TRANSPORTES QUE CONTEMPLAN LA LEY Y DEMÁS QUE IMPIDAN EL TRASLADO DEL	QUE EL SERVICIO CONTRATADO NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD	DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES SE	INADECUADA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS

		EL ANÁLISIS TÉCNICO DE LAS MUESTRAS DE AGUA RESIDUAL	ANÁLISIS DE LAS MISMAS Y POSTERIOR ENTREGA DE LOS RESULTADOS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS	PERSONAL REQUERIDO PARA LA TOMA DE MUESTRAS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO	ESTABLECIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL, PARA ESTE TIPO DE SERVICIOS	EJECUTARÁ LA ACEPTACION DE OFERTA.	RECURSOS ASIGNADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO	SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO	AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO	NO EJECUCION DEL CONTRATO	NO EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	1 RARO	3 POSIBLE	2 IMPROBABLE	1 RARO	1 RARO	1 RARO
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR
	CALIFICACION CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%
	PROBABILIDAD	2	2	2	2	2	2
IMPACTO		3	3	3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE	100% CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ESTABLECER CONTROL PREVENTIVO Y VERIFICACION DE LAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS RESULTADOS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS	SUPERVISAR DE FORMA DETALLADA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DESDE LAS FECHAS DE PROGRAMACIÓN DE VISITA PARA TOMAS DE MUESTRA Y LOS RESULTADOS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS ENTREGADOS	MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	ESTABLECER CONTROL PREVENTIVO Y VERIFICACION DE LAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS RESULTADOS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS	VERIFICACION EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR UN VALOR EQUIVALENTE A LA NECESIDAD DE	VERIFICAR QUE SE REALICE EL REGISTRO PRESUPUESTAL EN CUANDO SE SUSCRIBA EL CONTRATO O CUALQUIR ADICION AL MISMO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	5	5	3	5	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	4	6	6	6
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	GERENTE DE PROYECTO	GERENTE DE PROYECTO	GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA ELABORACION DEL PLAN DE COMPRAS	CON LA RESOLUCION DE APERTURA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE GERENTE DE PROYECTO	INFORMES DE GERENTE DE PROYECTO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS FINANCIEROS

Nº	**1**	**2**	**3**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. FINANCIERO	R. FINANCIERO	R FINANCIEROS
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROPONENTE, QUE IMPIDA LA COMPLETA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	CUANDO POR CUESTIONES PRESUPUESTALES DEL GOBIERNO NACIONAL NO SE PUEDA REALIZAR EL PAGO DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS FECHAS PACTADAS EN EL CONTRATO POR FALTA DE RECURSOS.

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	INSOSTENIBILIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO.
PROBABILIDAD(1-5)		1	1	2
IMPACTO (1-5)		4	4	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	4
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	2
	IMPACTO	4	4	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO (1-5)	5	5	4
	CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	UNA VEZ SE CONOZCA LA SITUACION POR PARTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	UNA VEZ SE REALICE EL PAGO
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	SOLICITUD CUPO PAC Y RECURSOS DISPONIBLES
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

8.6 RIESGOS ECONÓMICOS

Nº		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PRECONTRACTUAL	PLANEACION Y EJECUCION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. ECONOMICO	R. ECONOMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR LA SELECCIÓN DE PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS	ARANCELES O IMPUESTOS QUE SE PUEDAN IMPONER POR OTROS PAISES O POR EL ESTADO COLOMBIANO A LOS INSUMOS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE O MAQUINARIA NECESARIA PARA EL SERVICIO REQUERIDO LO CUAL GENERARÍA COSTOS ADICIONALES.	INCREMENTO EN LOS COSTOS DE MATERIAS PRIMAS, INSUMOS MATERIALES Y MANO DE OBRA DEBIDO A FACTORES EXTERNOS COMO VARIACIONES EN EL MERCADO INTERNACIONAL, INFLACIÓN, AUMENTO EN LOS COSTOS DE TRANSPORTE, ESCASEZ DE OFERTA, O TENSIONES GEOPOLÍTICAS.	LOS EFECTOS CONTEMPLADOS POR LA VARIACION EN LA TASA DE CAMBIO (DEVALUACION DEL PESO COLOMBIANO) QUE AFECTE EL PRECIO FINAL DE LOS MATERIALES O INSUMOS IMPORTADOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION	INCREMENTOS EN EL VALOR DEL COMBUSTIBLE POR MEDIDAS ESTABLECIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL.	TERMINACIÓN O MODIFICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES DE COLOMBIA QUE PUEDAN IMPACTAR EL COSTO DE LOS SERVICIOS, BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	BLOQUEOS EN LAS VÍAS O CIERRES VIALES POR CUESTIONES DE ORDEN PÚBLICO QUE GENEREN COSTOS ADICIONALES DE COMBUSTIBLE O ALMACENAMIENTO.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES GENERADOS POR EL CLIMA O LAS CONDICIONES AMBIENTALES QUE PUEDAN GENERAR CIERRES VIALES Y POR LO TANTO, GENERANDO COSTOS ADICIONALES.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE LOS COSTOS	NO GARANTIZAR LA CALIDAD Y/O POSIBLE INCUMPLIMEINTO DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE LOS COSTOS	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE PRECIOS DE LOS BIENES	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE LOS COSTOS	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO.	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE LOS COSTOS	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO.
PROBABILIDAD(1-5)		1	3	1	1	2	2	2	3
IMPACTO (1-5)		3	4	2	4	2	3	2	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	7	4	5	4	5	4	6
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD (1-5)**	1	1	1	1	2	3	1	3
	IMPACTO (1-5)	1	1	1	1	2	3	1	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	4	6	2	6
	CATEGORÍA	RIESGO BAJA	RIESGO BAJA	RIESGO BAJA	RIESGO BAJA	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJA	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,

					POR PARTE DEL CONTRATISTA,	POR PARTE DEL CONTRATISTA,	POR PARTE DEL CONTRATISTA,		
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

RIESGOS DE LA NATURALEZA

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCION
TIPO		NATURALEZA
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACION	SELECCIÓN	CONTRATACION	EJECUCION	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO NO ES CLARA	QUE NINGUNA EMPRESA CUMPLA CON LAS CONDICIONES TECNICAS REQUERIDAS PARA EL SERVICIO SOLICITADO POR LA ENTIDAD	QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS	BIENES Y/O SERVICIOS	LA NO PREVISION POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL TRANSPORTE Y TRASLADO DEL PERSONAL REQUERIDO PARA LA TOMA DE MUESTRAS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DEL SERVICIO, EL SITIO DE TOMA DE LAS MUESTRAS RESPECTIVAS, LAS RESTRICCIONES DE

						TRANSPORTE Y DEMAS ASPECTOS QUE IMPIDAN LA EJECUCIÓN OPORTUNA DEL SERVICIO CONTRATADO, EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE LAS COTIZACIONES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS	SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO	QUE NO SE FIRME LA ACEPTACION DE OFERTA	QUE NO SE PUEDA ENTREGAR EL BIEN Y/O SERVICIO A SATISFACION / DEMORA EN LA EJECUCION	CUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO /INCUMPLIMIENTO EL CONTRATO
PROBABILIDAD		2	2	2	3	3
IMPACTO		4	4	5	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	7	7	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITES ESTRUCTURADOR	OFERENTES	ENTIDAD Y OFERENTE	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR QUE TODOS LOS SERVICIOS TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS Y REALIZAR UNA NUEVA SOLICITUD DE COTIZACION	SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO QUE LOS OFERENTES CUMPLAN CON LOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAD PARA EL SERVICIO	MODIFICAR EL CONTRATO DEJANDOLO LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS DESDE LA INVITACION PUBLICA	SOLICITAR AL CONTRATISTA EL CAMBIO DEL BIEN Y/O SERVICIO CUANDO SE PRESENTE DEFECTOS EN LA CALIDAD EN DADO CASO QUE EL CONTRATISTA NO REMPLACE EL BIEN Y/O SERVICIO SE HARÁ EFECTIVA LAS POLIZAS RESPECTIVAS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	2
	IMPACTO	1	1	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	3	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ESTRUCTURADORES	LOS COMITES EVALUADORES	LOS COMITES EVALUADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DEL CIERRE	ANTES DE LA EJECUCIÒN	HASTA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCION	DURANTE LA EJECUCION
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON VERIFICACION DE COMITES ESTRUCTURADORES	CON VERIFICACION DE COMITES EVALUADORES	CON LA VERIFICACION DEL CONTRATO POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO	DURANTE LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS Y/O SERVICIOS	CON LA EXPEDICION DEL INFORME DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	EN LA ESTRUCTURACION	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	EN EL PROCESO DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS TECNOLÓGICOS:

Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA)

RIESGOS AMBIENTALES:

Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA).

13. PÓLIZAS DE SEGUROS O CUBRIMIENTO REQUERIDO:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN – EJE – CENAC REGIONAL FLORENCIA** teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento

de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución de la aceptación de oferta.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 de decreto 1082 de 2015, en el cual relacionan las clases de las garantías, para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el presente proceso de contratación y posterior suscripción de la aceptación de oferta, el oferente se encuentra facultado de acuerdo al mismo; las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

TIPO DE RIESGO	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
GARANTÍA ÚNICA			
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más y de las prórrogas si las hubiere o hasta la liquidación del contrato, contados a partir de del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso)	Garantía Única	X	
CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más y de las prorroga si las hubiere o hasta la liquidación del contrato, a partir del perfeccionamiento de éste	Garantía Única	X	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

13.1 ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA:

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se **RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.**

Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

13.2 SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional - CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

13.3 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

13.4. DE LA INDEMNIDAD:

En el contrato resultante del presente proceso de MINIMA CUANTIA se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista

13.5 MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

13.5.1 Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

13.5.2 Procedimiento para las multas, afectación de la garantía única y clausula penal pecuniaria: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N°4130 del 16 de Junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- **a.** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- **b.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en

desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA estipule disposición en contrario.

13.6 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por diez (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN - EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

14. REQUÍSITOS HABILITANTES

14.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

14.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario Nº. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado o designado.

14.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

14.1.2.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales

Se consideran Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales, aquellas entidades y/o establecimientos de comercios constituidos, con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, conforme a la legislación colombiana, con domicilio en Colombia y con aportes de origen privado. Éstas deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a Treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de Un (01) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autoriza al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado o guarda congruencia con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES), La Central Administrativa y Contable Regional Florencia, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil (su estado actual) teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

14.1.2.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden. Éstas deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o de la Ley. Para tal efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

14.1.2.3. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, para tal efecto, deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que además de constar su existencia, objeto, vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente con sus facultades, se señale expresamente que el representante no tiene imitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de Un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autoriza al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

14.1.2.4. Apoderado, Persona Jurídica Extranjera

Las Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA,** aceptará documentos en fotocopias simples.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

14.1.2.5. Propuestas Conjuntas - Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

a. Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

b. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

1. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
2. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
3. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.
4. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del contrato.
5. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** lo autorice.

14.1.3. FORMULARIO 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar en su totalidad la plantilla suministrada y correspondiente a este formulario y firmarla en señal del compromiso adquirido, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

El comité jurídico verificará la existencia y el cumplimiento de dicho formulario.

14.1.4. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula del Representante Legal de la persona jurídica o apoderado, según corresponda y/o de la persona natural.

14.1.5. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, según el tipo de sociedad comercial que acredite:

Persona Natural: El oferente, persona natural deberá allegar certificación debidamente firmada (bajo la gravedad de juramento) o por su Revisor Fiscal (cuando aplique), donde certifique el pago de su Seguridad Social Integral de los últimos tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre. Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores. (Cuando aplique)

Persona jurídica: El oferente deberá allegar certificación debidamente firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal (cuando aplique), en la cual se certifique el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales de la Persona Jurídica (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014); de los últimos tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre del presente proceso contractual donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, cuando aplique.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del contrato, el proponente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003

NOTA 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Nota 2: En caso de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus miembros y/o integrantes deberá presentar la documentación relacionada en el presente numeral para persona natural o jurídica según el tipo de sociedad comercial que acredite.

Nota 3: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 4: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013, Decreto 014 de 09-01-2014, Ley 1819 de 29 de diciembre 2016, El MDN-Ejercito Nacional, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

14.1.6. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL EMITIDA POR LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o de la promesa de sociedad futura.

14.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EMITIDO POR LA PROCURADURÍA

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o de la promesa de sociedad futura.

14.1.8. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

El comité jurídico verificará la existencia, suscripción y cumplimiento de dicho formulario, anexo a la presente Invitación Publica.

14.1.9. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

El proponente deberá manifestar expresamente que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades que consagra la ley y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1952 de 2019, articulo 6 de la Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)", Ley 1918 de fecha 12 julio de 2018 "Por Medio De La Cual Se Establece El Régimen De Inhabilidades A Quienes Hayan Sido Condenados Por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores, Se Crea El Registro De Inhabilidades Y Se Dictan Otras Disposiciones", así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

El comité jurídico verificará la existencia, suscripción y cumplimiento de dicho formulario, anexo a la presente Invitación Publica.

14.1.10. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que él proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

14.1.11. VERIFICACIÓN DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link **https://srvpsi.policia.gov.co/** de la verificación en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.
Cuando el oferente "*transcurrido seis (6) meses desde la fecha de la imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado"* de conformidad a lo estipulado en el numeral 4 artículo 183 Ley 1801 de 29 julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia". **Siendo este hecho causal de rechazo.**

14.1.12. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, se debe efectuar la consulta de inhabilidades del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

14.1.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 7 "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así:

> *"(…) ARTÍCULO 43. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Modifíquese el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:*
>
> *Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar (…)".

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria".

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá adjuntar el Formulario N°.7 donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

14.1.14. DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD) FORMULARIO No. 8A u 8B

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93.

14.1.15. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE "COMPROMISO ANTISOBORNO"

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE ANTISOBORNO, que incorpora el documento.

14.1.16. PACTO DE INTEGRIDAD

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional. Este formulario será objeto solo de verificación más no será habilitante de la propuesta.

14.1.17. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado". Por lo anterior, el proponente deberá presentar el respectivo certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, expedido por el Ministerio de las TICS, en el cual conste que "NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS"; dicho certificado debe encontrarse vigente con fecha de expedición igual o inferior a Treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar su certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Nota 2: El certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM – puede ser descargado en el siguiente enlace https://www.redam.gov.co/, previo registro como autenticador digital. Para mayor claridad puede dirigirse al enlace https://www.redam.gov.co/modulo-2 en donde encontrara un video ilustrativo paso a paso del registro y expedición del certificado

14.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación financiera y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

A) CERTIFICACIÓN BANCARIA: Emitida por la entidad respectiva, que cuente con fecha de expedición, la cual no deberá exceder treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la que se indique: nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro) y la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

B) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA) y la resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

C) FORMULARIO No. 06 APLICABILIDAD DEL IVA

Este formulario tendrá que ser diligenciado por los oferentes responsables de IVA, el cual deberá adjuntarse en formato EXCEL preferiblemente, discriminando para cada ítem la tarifa (%) de IVA, dando aplicabilidad a lo establecido en las normas tributarias vigentes (Estatuto Tributario). Este formulario será publicado por la Entidad en la plataforma para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso.

Nota 1: Se deberá discriminar para cada ítem el IVA (si aplica), dando aplicabilidad a lo establecido en las normas tributarias vigentes (Estatuto Tributario), en caso de presentarse bienes y/o servicios exentos y/o excluidos del IVA, el oferente lo estipulará en el mismos Formato con la palabra "Exento" o "Excluido", como aplique para cada caso.
Nota 2: el adjudicatario deberá presentar su facturación teniendo en cuenta las tarifas del IVA estipuladas en el Formulario No.06.
Nota 3: La presentación de este documento será obligatoria para todos los oferentes como requisito habilitante, es decir, que en el caso que no se anexe en la propuesta, el comité económico, en su primer informe de evaluación lo solicitará, sin embargo, de no allegarse durante el plazo estimado para subsanar se encontrara inmerso en causal de rechazo. Por otra parte, únicamente la "modificación, aclaración o corrección" de este documento será requerida al oferente adjudicatario antes de la suscripción del acta de inicio.
Nota 4: Con relación al Formulario No. 06, el evaluador económico podrá verificar que las tarifas sean las correctas según la normatividad tributaria vigente y tendrá la potestad de solicitar únicamente al contratista o adjudicatario la aclaración, cuando se requiera o sea necesario tal y como se menciona en la nota anterior.

En caso de aclaración que obligue a la modificación del IVA según la normatividad tributaria vigente, al Formulario No.06, es decir, CUALQUIER VARIACIÓN A LAS TARIFAS EN EL IVA, NO AFECTARA EL VALOR UNITARIO OFERTADO DE CADA ÍTEM DILIGENCIADO EN LA OFERTA ECONOMICA, por ende, el oferente aceptara sin prejuicio alguno la diferencia favorable o desfavorable que se pueda generar. Ejemplo pasar de la tarifa del 19% al 0% o viceversa; de excluido a gravado o inversamente, etc.

14.2.1. REQUISITOS DE ORDEN ECONÓMICO

14.2.1.1. PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica evaluada será la diligenciada por el oferente en el SECOP II considerando las siguientes condiciones:

- **Numeral 4.1 OFERTA ECONÓMICA (EN SECOP II)**, será diligenciada con los precios unitarios de cada ítem incluido IVA (si aplica), sin decimales.
  Conforme al VALOR TOTAL de la oferta se realizará la Evaluación Económica, es decir, se escogerá el menor valor.

NOTA: Los valores unitarios ofertados no pueden superar el ***precio unitario estimado por la entidad en el SECOP II o el precio unitario de referencia*** establecido en el numeral 9.4 del estudio de mercado, contenido en el estudio previo del proceso.

La Oferta tendrá una validez mínima de noventa días (90) días calendario, contados partir de la fecha de presentación de la misma.

IMPORTANTE

Conforme a los criterios de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE contenidos en el Concepto C – 059 de 2021, Rad. RS20210310001781; Concepto del 31 de marzo de 2019, Rad. 2202013000002353 (para obra pública); y todos los relacionados en la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta lo siguiente:

"En atención a las anteriores consideraciones previas, y como lo ha expuesto esta Agencia en conceptos anteriores, la evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio".

14.2.1.2. CORRECCIÓN ARITMÉTICA O REDONDEO:

La entidad solo efectuará redondeo o correcciones aritméticas originadas por:

- **A.** Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- **B.** **Los valores de la oferta económica deberán presentarse sin decimales**, es decir, en números enteros, de lo contrario, se aplicará sobre cualquier valor de la oferta que contenga decimales, la formula en Microsoft Excel, "=REDONDEAR ("VALOR CON DECIMALES DE LA OFERTA";0)", ejemplo:

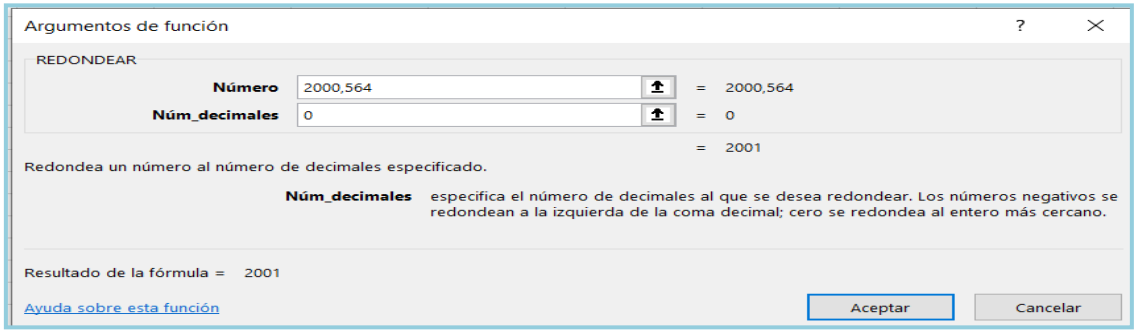

El resultado obtenido por esta operación será el valor ofertado final.

NOTA 1: Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética o redondeo, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando o desmejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta corrección o redondeo será sobre el cual se evaluara y se comparar con las demás ofertas presentadas.

14.2.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. Con base a ello, ***aplicará los parámetros definidos en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024***, como un criterio metodológico.

Congruente con lo anterior, la Entidad solicitara como exigencia mínima en caso de requerir al oferente por precios artificialmente bajos, que justifique su oferta económica con base a la siguiente información:

1. **Documento o texto donde justifique el valor de su oferta** de acuerdo a sus condiciones comerciales y/o donde garantice los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
2. **Documento que incluya la desagregación de precios de la oferta (de cada uno de los ítems de la oferta),** según lo establecido en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" - CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024, expedida por Colombia Compra eficiente, así:

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

CUADRO DE DESAGREGACIÓN

Para servicios

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM O ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO DEL SERVICIO (A)			GASTOS GENERALES (B)	IMPREVISTOS (C)	UTILIDAD (D)	VALOR UNITARIO ITEM OFERTADO (A+B+C+D)
				INSUMOS	EQUIPOS	PERSONAL				

En caso de ser necesario el comité evaluador podrá requerir información adicional.

14.3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

14.3.1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

El proponente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con todas las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo No. 02 Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

Nota 1: Las especificaciones técnicas descritas para el presente proceso no son objeto de modificación por parte del oferente y deben presentarse de acuerdo al Anexo No. 2 "Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento"

14.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad de los servicios a contratar y evitar incumplimientos e inconvenientes en la ejecución del futuro contrato, se requiere que el oferente presente contratos o certificaciones con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso contractual cuya sumatoria de deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV o 80% del presupuesto oficial expresado en SMMLV para Mipyme en el sistema de compras públicas o emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas o para personas que acrediten dentro de sus empresas o emprendimientos de personas en condición de discapacidad.

La certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Datos del Contratista
- Datos del Contratante
- Cuantía
- Objeto
- Fecha Inicio y Terminación

Nota 1: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 2: No se aceptan auto certificaciones.

Nota 3: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada

Nota 5: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Nota 6: Si la certificación no incluye cualquiera de los datos aquí solicitados podrá aportarse el acta de liquidación o recibo a satisfacción.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DECRETO 1860 DE 2021- CRITERIOS DIFERENCIALES)

MIPYME: Los oferentes junto con su propuesta deberán allegar la documentación necesaria para la acreditación de su calidad de Mipyme, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1860 de 2021, así:

"1. formulario acreditación MIPYME.
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme."

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ARTICULO 2.2.1.2.4.2.14 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 - CRITERIOS DIFERENCIALES)

ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Los oferentes junto con su propuesta deberán allegar la documentación necesaria para la acreditación de su calidad de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, de acuerdo a lo consagrado en el ARTICULO 2.2.1.2.4.2.14 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021, así:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y con el propósito de incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la Entidad reconocerá como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que acrediten dicha condición mediante el cumplimiento de al menos uno de los siguientes criterios:

Se considerará emprendimiento o empresa de mujeres cuando:

(i) más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan permanecido en cabeza de estas por lo menos durante el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección;

(ii) al menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos de nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres, entendiendo como tales aquellos cargos que impliquen dirección estratégica o toma de decisiones;

(iii) en el caso de personas naturales, cuando la proponente sea mujer y haya ejercido actividad comercial a través de establecimiento de comercio por lo menos durante el último año anterior al cierre del proceso; o

(iv) cuando se trate de asociaciones, cooperativas o entidades sin ánimo de lucro, en las cuales más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y dicha participación se haya mantenido por un término no inferior a un (1) año.

La acreditación de las condiciones anteriormente señaladas se realizará mediante certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica, acompañada, cuando corresponda, de la firma del revisor fiscal o contador público, en la que conste la composición accionaria, la participación de mujeres en cargos directivos o la conformación de los asociados, según el caso. Para personas naturales, dicha condición se acreditará mediante el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el que se evidencie la titularidad y antigüedad del establecimiento de comercio.

Nota 1: En el caso de proponentes plurales, como consorcios o uniones temporales, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar la condición de emprendimiento o empresa de mujeres en los términos anteriormente descritos, con una participación no inferior al diez por ciento (10%) en la estructura plural.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. DECRETO 0287 DE 2026- CRITERIOS DIFERENCIALES)

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Los oferentes junto con su propuesta deberán allegar la documentación necesaria para la acreditación de su calidad de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 Decreto 0287 de 2026, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

14.3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente y/o su representante legal deben anexar junto a la oferta, por escrito y en documento independiente, el compromiso adquirido de tener en cuenta durante la ejecución del contrato las siguientes especificaciones técnicas adicionales:

- Adjuntar las hojas de campo de toma de muestras con el respectivo soporte fotográfico en el cual se evidencie el cumplimiento de la cadena de custodia de las muestras, con la facturación allegada a la Entidad y al Supervisor Contractual.
- Una vez realizado el análisis físico-químico del agua, el contratista deberá entregar los resultados de los mismos al supervisor del contrato durante los quince (15) días posteriores a la toma de la muestra.
- El Contratista deberá entregar un cronograma de muestreo que será desarrollado durante la vigencia del contrato concertado con el supervisor contractual, el cual podrá ser modificado por petición escrita por parte del supervisor en caso de fuerza mayor o caso fortuito.

- El oferente deberá disponer del personal idóneo para que se desplace a tomar y recolectar las muestras del agua potable y residual donde se encuentran ubicadas las unidades beneficiarias y respectivas plantas de tratamiento
- Los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, entre otros, que se causen con motivo de la ejecución del contrato (recolección de muestras) se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

14.3.4. GARANTÍA TÉCNICA

El oferente y/o su representante legal, debe anexar junto a la oferta por escrito y en documento independiente la garantía técnica para los ítems ofrecidos debidamente suscrita por él. La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare la calidad del servicio.
2. Que ampare las especificaciones técnicas del servicio a contratar.
3. Que sea por un término no inferior a cuatro (4) meses contados desde el momento de la entrega de los resultados (análisis fisicoquímicos y microbiológicos) efectuados a la planta de tratamiento de agua residual.

Nota 1: Esta garantía deberá ser adjuntada por el oferente y/o su representante legal en documento independiente, junto con la oferta.

Nota 2: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

14.3.5. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

El contratista en documento independiente junto con la oferta deberá garantizar que, en caso de presentarse defectos de calidad de los servicios a adquirir, responderá en un tiempo máximo dos (02) días hábiles después de la notificación por parte de la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA", previo concepto del Supervisor del Contrato. (Este documento debe venir firmado por el proponente)

Nota 1: Todos los costos de movilización de entrega o cambio en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo.

14.3.6. GARANTÍA DE LA CALIDAD:

El oferente y/o su representante legal, debe anexar junto a la oferta por escrito y en documento independiente que garantizará que los servicios entregados (servicio de ensayo y análisis técnico - resultados del análisis fisicoquímicos y microbiológicos de agua residual) en la ejecución del contrato, serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa

Nota 1: Esta garantía deberá ser adjuntada por el oferente y/o su representante legal en documento independiente, junto con la oferta.

14.3.7. COSTOS DE TRANSPORTE

Los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la prestación del servicio objeto del presente proceso contractual, en las condiciones y bajo las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, serán asumidos por el futuro contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en la Aceptación de Oferta. (Lo anterior deberá ser evidenciado mediante certificación debidamente firmada por el Oferente y/o representante legal)

14.3.8. ACREDITACIÓN DEL IDEAM:

El oferente y/o su representante legal deberá adjuntar a su propuesta, las resoluciones vigentes de acreditación otorgada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM de los laboratorios a emplearse

para llevar a cabo los análisis de calidad de agua, bajo la norma técnica NTC-ISO / IEC 17025:2005 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", y según lo estipulado en el Decreto 1600 de 1994 y la Resolución No. 104 del 28 de enero de 2022 "Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia y se toman otras determinaciones" que derogó las Resoluciones No. 0268 del 6 de marzo de 2015, No. 1754 del 15 de octubre de 2009, No. 0063 del 30 de marzo de 2007, No. 0166 del 11 de agosto de 2006 y No. 0176 del 31 de octubre de 2003; para la matriz agua, específicamente en lo que respecta a la toma de muestras simples y compuestas, incluido el aforo de caudal y la medición in situ de los parámetros de calidad Temperatura, pH, y Oxígeno Disuelto, **incluyendo la acreditación de todos y cada uno de los parámetros de calidad establecidos en el numeral 6.1 del presente documento.**

Nota 1: Las acreditaciones otorgadas bajo las Resoluciones No. 0176 de 2003 y No. 0268 de 2015, continuarán vigentes bajo la norma que regulo su proceso de acreditación, una vez finalizada la vigencia del Acto Administrativo deberán adelantar los trámites de seguimiento, renovación y/o extensión bajo la Resolución No. 104 del 28 de enero de 2022.

Nota 2: El contratista debe aplicar todos los protocolos, cadenas de custodia y medidas de preservación de las muestras señaladas, desde su recolección hasta el envío y/o entrega al laboratorio.

Nota 3: Deben considerarse los tiempos máximos de almacenamiento de las muestras de agua recolectadas en función de los análisis de calidad solicitados

14.3.9. CALIDAD DE LOS SERVICIOS:

El oferente y/o su representante legal deben anexar junto a la oferta por escrito y en documento independiente, una certificación donde señale que, si resulta adjudicatario del presente proceso, entregara cada uno de los servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el numeral 6.1 del presente documento.

Nota 1: Esta certificación deberá ser adjuntada por el oferente y/o su representante legal en documento independiente, junto con la oferta.

14.3.10. DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN:

El CENAC REGIONAL FLORENCIA y sus Unidades Centralizadas, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a remplazarlo por otros que se ajustan exactamente a lo requerido y ofrecido.
Nota 1: Esta Garantía deberá ser adjuntada por el oferente y/o representante legal en documento independiente, junto con la oferta, asumiendo el compromiso para el trámite de devolución y reposición de los servicios a contratar.

14.3.11. SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proponente deberá certificar junto a su oferta que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. **Presentar junto a la oferta el certificado de la ARL y su calificación debe ser "ACEPTABLE" de acuerdo a lo establecido en el Articulo 28 "planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos" de la Resolución 0312 del 13 de Febrero de 2019, además de lo anterior, el certificado debe estar vigente.**

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del cumplimiento del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el MDN -

EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA y el personal que desarrollará la entrega y/o transporte de los repuestos objeto de contrato.

NOTA 1: Será incluido como clausula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) , durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

NOTA 2: La Entidad dará aplicabilidad a lo consagrado en el parágrafo 2 del artículo 2 "Campo de aplicación" de la resolución No. 0312 de 13 febrero de 2019, así las cosas, el oferente que ostenta tal excepción deberá acreditar la calidad de trabajador independiente con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgo Laboral, adjuntando la certificación expedida por una ARL

15. CONDICIONES DEL CONTRATO

15.1. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: Prestación de Servicios

15.2. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACION DE SERVICIO DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICO DE AGUAS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA".

15.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el **10 de diciembre de 2026** o hasta agotar presupuesto. Dicho termino se contabilizará a partir del acta de inicio, previa elaboración de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, la expedición del Registro Presupuestal, el envío del FORMULARIO No. 11 INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

Nota 1: El supervisor deberá velar y allegar el recibo de pago del valor a cancelar por concepto de la ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, de conformidad con el articulo 269 numeral 3 de la ordenanza departamental 022 del 28 de agosto de 2025.

15.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El lugar para la toma de las muestras de agua se efectuaran en la ubicación de la planta de tratamiento de agua residual (PTAR) y potable (PTAP) beneficiaria del proceso de contratación, la cuales se encuentra ubicadas así:

UNIDAD	DIRECCION	DEPARTAMENTO	CIUDAD
BACN4 PTAR-PTAP	CR 2 A, Tumaco, Nariño, Colombia - BASMIL LA FLORIDA	NARIÑO	TUMACO
BAEEV19 PTAR	Puerto Rico - KM 1 VIA EL DONCELLO - VDA EL ARENOSO	CAQUETA	PUERTO RICO

NOTA 1: Serán a cargo del Contratista los costos de transporte del personal mínimo requerido, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

NOTA 2: Para todos los efectos legales derivados de la celebración y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Florencia Caquetá, Instalaciones de la CENAC REGIONAL FLORENCIA

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Para el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios se tendrán en cuenta toda y cada una de las especificaciones técnicas registradas en la invitación pública, la aceptación de oferta y la propuesta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo, la revisión

de los bienes y/o servicios se hará en presencia del supervisor del contrato y el contratista. El supervisor del contrato hará llegar las actas de recibo a satisfacción o según sea el caso con anterioridad los respectivos informes de supervisión, informando con antelación las observaciones o anormalidades.

15.5. ENTREGAS MENSUALES:

Si el contratista durante la ejecución del contrato realiza entregas mensuales de la prestación del servicio de ensayo y análisis técnico de agua para las plantas de tratamiento de agua residual, deberá rendir un informe mensual con su respectiva factura al señor supervisor sobre los servicios ejecutados.

15.6. VALOR: El valor del contrato será establecido y ajustado teniendo en cuenta el precio unitario incluido impuestos (según aplique) de la oferta adjudicataria, considerando como limitantes las cantidades mínimas a adquirir y las cantidades máximas o totales establecidas en el presente estudio previo (numeral 9.6. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD), lo anterior, sin superar el presupuesto oficial asignado por cada unidad beneficiaria.

15.7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El **MDN – EJE – CENAC REGIONAL FLORENCIA** se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

Se realizara PAGOS PARCIALES al Contratista, previa recepción de la factura, de acuerdo con el recibo a satisfacción que emita la Entidad, sin que ello la obligue a generar pagos constantes por un promedio fijo mensual, las cuales se cancelarán dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020; una vez sea presentada la documentación requerida para el pago así:

- Recepción a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte del CENAC REGIONAL FLORENCIA, plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el representante del contratista.
- Certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago.
- El MDN – EJE – CENAC REGIONAL FLORENCIA verificará el cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
- Informe del supervisor con copia de los resultados efectuados a la Planta de Tratamiento de Agua de Residual.
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

Nota 1: La facturación debe formalizarse y presentarse dentro del plazo de ejecución, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

Nota 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
Nota 3: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente con la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

Nota 4: La factura debe contar con todos requisitos establecidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a facturación electrónica de acuerdo a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020. (Cuando este en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).

Nota 5: La entidad contratante podrá realizar los descuentos de Ley, a que haya lugar tales como **RETEIVA, RETEFUENTE A TITULO DE RENTA, RETEICA y demás que sean establecidos por la Ley.**

Nota 6: Si terminado el plazo de ejecución del presente contrato no se ha consumido la totalidad del presupuesto, la entidad realizará la reducción correspondiente (aplica a contrato de tracto sucesivo).

Nota 7: El envío de la facturación electrónica deberá ser realizado de acuerdo a la Circular Externa 016 del 09 de Marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, procedimiento que se socializará por la Entidad al contratista, a través del área de Facturación de la CENAC Regional Florencia, solicitud que debe realizarse al email: Fredy.ramirezgu@ejercito.mil.co (correo electrónico para uso exclusivo de solicitud de capacitación sobre facturación, de acuerdo a Lineamientos del Ministerio de Hacienda – SIIF Nación – Facturación Electrónica).

Nota 8: El contratista deberá presentar una pre factura al supervisor para la verificación, validación y aprobación de la misma antes de generar y cargar la factura definitiva en el aplicativo SIIF Nación.

Nota 9: El Contratista podrá facturar dentro de los siete (07) días calendario siguiente a la prestación del servicio o suministro del bien u obra, en cumplimiento de las especificaciones técnicas y los valores establecidos en el contrato y contará con un término de tres (03) días calendarios para corrección de facturación.

Nota 10: Culminado el plazo de ejecución del contrato, el contratista tendrá máximo siete (7) días calendarios para la entregar de los documentos y formalización de los bienes y/o servicios suministrados.

SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida por la entidad. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de Ley.

DESCUENTOS: El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará al **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA**, si a ello hay lugar, de acuerdo al procedimiento realizado por Subasta Inversa electrónica.

15.7.1. Cesión de Pago de Derechos Económicos

Se entiende por cesión de pago de derechos económicos de un contrato, la transferencia de los mismos, por parte del contratista (cedente) a un tercero (cesionario).

15.7.2. Procedimiento cesión de Derechos Económicos: El trámite de la cesión de pago de derechos económicos y sin perjuicio de la aplicación del procedimiento financiero establecido por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional, será el siguiente:

a) Solicitud elevada por escrito por el contratista, acompañada de los siguientes documentos:

- Contrato o documento de cesión de pago derechos económicos (cuando aplique) firmado por el cesionario y el cedente, donde se relacione en forma explícita los valores correspondientes a la cesión, indicación si la cesión obedece al contrato principal o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique.
- Acta de Junta de Socios o documento consorcial o autorizaciones necesarias, cuando se requiera la misma.
- Certificación de existencia y representación legal del cesionario y o matrícula mercantil y / o identificación personal según corresponda.

b) Recibida la solicitud, se emitirá concepto del Supervisor del contrato sobre la procedencia del trámite de la cesión de pago de derechos económicos.

c) Verificación por parte la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del concepto emitido por parte del Supervisor. De considerarse viable, se emitirá documento de aceptación de la cesión de derechos económicos por parte del delegatario contractual. En caso contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la cesión de derechos económicos.

15.8. MONEDA DEL CONTRATO: Pesos colombianos

15.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

15.9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Suscribir la Aceptación de Oferta ofrecida, constituir las pólizas y garantías y presentar los respectivos soportes, dentro de los términos establecidos en el respectivo proceso.
b) Acreditar cuando sea Persona Natural que cumple en debida forma con la actividad económica guardando relación directa con el objeto del contrato; para Personas Jurídicas el objeto de esta guarde relación directa con el objeto del contrato, mediante documento legal que aplique para ello.
c) Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
d) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
e) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
f) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
g) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
h) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** y/o participantes que directa o indirectamente tenga relación con el presente proceso de contratación, ni en ningún momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato que se derive de éste.
i) No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera.
j) Asistir a las citaciones que realice la entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
k) Para la ejecución del contrato, deberá acreditar el pago mensual mediante certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago de los últimos tres meses certificados.
l) El adjudicatario se compromete a sostener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato que resulte del presente proceso.
m) Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil de la sociedad se encuentre directamente relacionada o guarda congruencia con el objeto del contrato.
n) Al momento de presentar la facturación (Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 de facturación electrónica) para el respectivo pago el adjudicatario deberá realizar la discriminación del IVA (si aplica) para cada ítem.
o) Presentar la facturación de cada elemento y/o servicio, teniendo en cuenta el mismo orden y numeración de ítem establecido en el contrato, es decir especificando el número de ítem según el contrato.
p) Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
q) Tener una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato vigente y activo durante el proceso y la ejecución del mismo.
r) Entregar los bienes y/o servicios bajo los precios ofertados, por sus propios medios - los servicios relacionados en las cantidades solicitadas.
s) Entregar los bienes y/o servicios, de acuerdo al objeto contractual, las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento del anexo 2.
t) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
u) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas.
v) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentra bajo su custodia o que por cualquier circunstancia deba conocer o manipular y será responsable civil, penal y disciplinariamente de los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la entidad.
w) Costos Adicionales: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento del objeto contractual.
x) Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes y/o servicios que suministre a la entidad.
y) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y la invitación pública.

z) Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
aa) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
bb) Mantener actualizado su domicilio, email y línea telefónica durante el proceso contractual y la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
cc) Aceptar el contrato en la plataforma SECOP II.
dd) El adjudicatario se compromete a sostener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato que resulte del presente proceso
ee) Los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los bienes y/o servicios en las condiciones requeridas por la entidad, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en la Aceptación de Oferta.
ff) Las demás que se encuentren establecidas en la Ley

15.9.2. OBLIGACIONES DE LA CENTRAL ADMINSTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA".

a) Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la aceptación de oferta.
b) Recibir el bien y/o servicio objeto del presente contrato, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.
c) Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
d) Colocar a disposición del Contratista el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto y/o servicios contratados.
e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno la CENAC REGIONAL FLORENCIA, sobre los hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
f) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requisitos técnicos exigidos.
g) Las demás que se encuentren establecidas en la Ley

16. VEEDURÍA CIUDADANA:

Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

17. ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES:

Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante Resolución emanada por la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional) y demás normas vigentes.

18. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN:

Se seleccionará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones exigidas en la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, teniendo en cuenta el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

19. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República. En este caso, es preciso determinar si el proceso a realizar estará cobijado por un acuerdo comercial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha de actualización: 11/11/2024 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La entidad estatal se encuentra incluida en el acuerdo comercial
b. La cuantía del proceso es superior al valor al umbral del acuerdo comercial
c. Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos según el acuerdo comercial
d. Determinación de Excepciones

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA (EJERCITO NACIONAL)?	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN*	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	SI	**NO**	NO	NO
	MEXICO	SI	SI	**NO**	NO	NO
	PERU	SI	SI	**NO**	NO	NO
CANADA		SI	SI	**NO**	NO	NO
CHILE		SI	SI	**NO**	NO	NO
COREA		SI	SI	**NO**	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	**NO**	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	**NO**	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	**NO**	NO	NO
MEXICO -TLC		SI	SI	**NO**	NO	NO
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	**NO**	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	**NO**	NO	NO
	HONDURA	SI	**NO**	**NO**	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	SI	**NO**	NO	NO
ISRAEL		SI	SI	**NO**	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	**NO**	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NO	SI

UMBRALES OBTENIDOS DE: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

*Para el acuerdo comercial con México el cual se encuentra establecido en dólares, se realizó la conversión a pesos colombianos tomando como base la TRM del día de la publicación del aviso de convocatoria.

Importante: en excepciones podría aplicar a todos los acuerdos comerciales la siguiente:

***Excepción 14:** Las convocatorias limitadas a Mipyme. Esta excepción cobija a todos los acuerdos comerciales, sin embargo, esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el proyecto del pliego de condiciones.

***Plazo:** debido a que la información del Proceso de Contratación fue publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria, es decir, la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y el día en que vence el término para presentar ofertas se ajustan a los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales tal como se puede corroborar en el cronograma.

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Según lo previsto en los Acuerdos Comerciales las Entidades Estatales tienen la facultad de reducir los plazos generales cuando las ofertas se reciban de manera electrónica o se cumplan otras condiciones estipuladas en los respectivos capítulos de compras públicas.

NOTA: El Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional no se encuentra incluido en el acuerdo comercial con Honduras como se demuestra a continuación:

Triángulo Norte	El Salvador	Todas las Entidades Estatales excepto las Entidades Estatales (a) con régimen de contratación especial (distinto al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), y (b) pertenecientes a las ramas legislativa y judicial.
	Guatemala	Todas las Entidades Estatales excepto las Entidades Estatales con régimen de contratación especial (distinto al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública). Sin embargo, las Entidades Estatales de carácter industrial o comercial están cubiertas por el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala cuando el valor del Proceso de Contratación supere los USD $250.000 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales
	Honduras	Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Transporte y Ministerio de Cultura, así como las Entidades Estatales adscritas a estos excepto el Instituto Nacional de Vías –INVÍAS–.

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación."

20. RELACIÓN DE ANEXOS.

Oficio expedición CDP
CDP No. 1926 de fecha 18 de febrero de 2026
Valor $ 25.730.0000
Cotizaciones (3)
Aval técnico de cotización

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
ASJ. LAURA RIVERA CEDEÑO
Comité Jurídico Estructurador

ASE. LUIS MIGUEL CRUZ CUELLAR
Comité Económico Estructurador

MY. RAFAEL SUAREZ TORRES
Comité Técnico Estructurador

TE. ANGIE PAOLA SANABRIA CARO
Oficial de Contratos "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

CR. JOSE EDUARDO PEREZ ARIZA
Gerente del Proyecto